MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 016-2021-CS-RCC/MPP.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 747 CON CODIGO LOCAL 413270 DISTRITO DE CATACAOS – PIURA - PIURA" "REHABILITACION DE AULA GENERAL Y DE AULA GENERAL Y DE MOBILIARIO DE AULA, NUEVO PEDREGAL (PEDREGAL GRANDE) DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"

I OFERTA TECNICA

1.1 DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

A.1) DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA.

A.1.1) COPIA DE DNI POSTOR

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922 - C19157

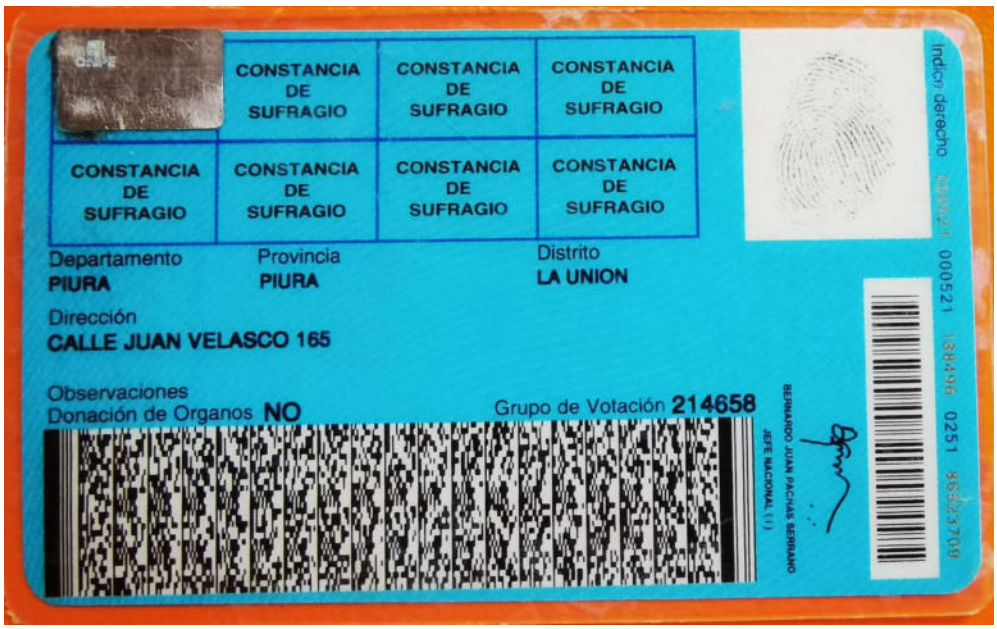

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922-C19157

A.2) DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA

A.2.1) DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR. (Anexo N° 1)

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING CIV - CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922-C19157

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 016-2021-CS-RCC/MPP

Presente. -

El que se suscribe, ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, Postor, identificado con DNI N°80667589, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:	**ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**		
Domicilio Legal:	**Calle Juan Velasco Alvarado N° 182 La Unión - Piura**		
RUC : **10806675895**	Teléfono(s) :	**920181851**	
Correo electrónico:	proyectos@jipsi-ingenieros.com		

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico:			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico:			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

PIURA, 28 DE OCTUBRE DEL 2021

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING CIV CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922-C19157

.....
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
Postor
DNI N° 80667589

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING CIV CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922-C19157

A.2.2) RNP DEL POSTOR

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922 - C19157

RUC N° 10806675895

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME

Domiciliado en: PIURA - PIURA - LA UNION (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 01/12/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 01/12/2016

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 07/12/2016

Especialidades Ley 30225 :
3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría D
5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría D (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 05/01/2021

Nota:
* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

Retornar Imprimir

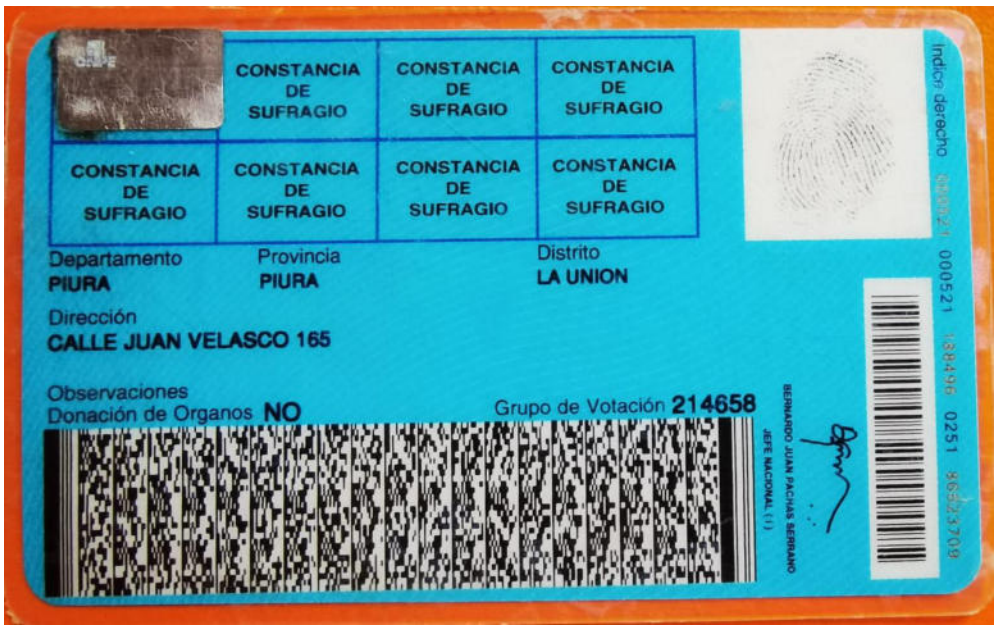

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922-C19157

A.3) DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO (ANEXO N° 02)

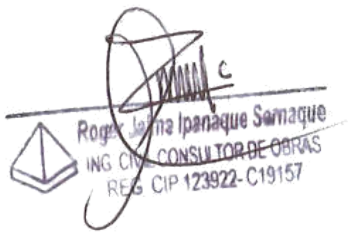

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA

DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 016-2021-CS-RCC/MPP

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, POSTOR, declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.

2. Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.

3. Es responsable de la veracidad de los documentos del procedimiento.

4. No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.

5. Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena

PIURA, 28 DE OCTUBRE DEL 2021

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

.....
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
Postor
DNI N° 80667589

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

A.4) DECLARACION JURADA QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO, SEGUN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPITULO III DE LA PRESENTE SECCION (ANEXO N° 03)

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 016-2021-CS-RCC/MPP

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 747 CON CODIGO LOCAL 413270 DISTRITO DE CATACAOS – PIURA - PIURA" "REHABILITACION DE AULA GENERAL Y DE AULA GENERAL Y DE MOBILIARIO DE AULA, NUEVO PEDREGAL (PEDREGAL GRANDE) DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

PIURA, 28 DE OCTUBRE DEL 2021

.....
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
Postor
DNI N° 80667589

A.5) OFERTA ECONOMICA. (ANEXO Nº 4).

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922-C19157

ANEXO Nº 04

OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 016-2021-CS-RCC/MPP

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA UNITARIA O TARIFA	OFERTA ECONÓMICA SOLES (S/)
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 747 CON CODIGO LOCAL 413270 DISTRITO DE CATACAOS – PIURA - PIURA" "REHABILITACION DE AULA GENERAL Y DE AULA GENERAL Y DE MOBILIARIO DE AULA, NUEVO PEDREGAL (PEDREGAL GRANDE) DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"	***S/ 24,222.90 3 MESES***	**S/ 72,668.70**
TOTAL		**S/ 72,668.70 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 70/100 SOLES)**

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

PIURA, 28 DE OCTUBRE DEL 2021

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING CIV - CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922-C19157

.....
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
Postor
DNI N° 80667589

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING CIV - CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922-C19157

OBRA:	REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 747 CONCODIGO LOCAL 413270 DISTRITO DE CATACAOS-PIURA-PIURA

		UND	CANTIDAD	METRADO	INCIDENCIA	P.U.	SUB TOTAL
2.00	**GASTOS DE SUPERVISION**						
	A. PERSONAL PROFESIONAL						
	INGENIERO JEFE DE SUPERVISION	MES	1.00	3.50	1.00	5,580.00	19,530.00
	ASISTENTE DE JEFE DE SUPERVISION	MES	1.00	3.00	1.00	3,150.00	9,450.00
	B. BIENES Y SERVICIOS						
	ALQUILER DE OFICINA	MES	1.00	3.00	1.00	585.00	1,755.00
	C. IMPLEMENTACION DE OFICINA						
	COPIAS, PLOTEOS E IMPRESIONES	GLB	1.00	1.00	1.00	1,850.13	1,850.13
	UTILES DE ESCRITORIO	GLB	1.00	1.00	1.00	2,250.00	2,250.00
	D. PRUEBAS Y ENSAYOS				**P.U.**		2,484.00
	Pruebas de Rotura de Concreto			15.00	30.00	405.00	
	Diseño de Concreto			2.00	300.00	540.00	
	Proctor Modificado			2.00	75.00	135.00	
	Densidad de Campo			10.00	20.00	180.00	
	SUCS			2.00	80.00	144.00	
	CBR			2.00	600.00	1,080.00	
	INDUCCION	UND	4.00	3.00	1.00	108.00	1,296.00
	SCTR	UND	4.00	3.00	1.00	126.00	1,512.00
	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	UND	1.00	1.00	1.00	1,076.58	1,076.58
	E. IMPLEMENTACION DE MEDIDAS COVID - 19						
	MASCARILLAS KN-95	UND	70.00	1.00	1.00	6.30	441.00
	LENTES PROTECTORES	UND	8.00	1.00	1.00	13.41	107.28
	TERMOMETRO DIGITAL	UND	1.00	1.00	1.00	315.00	315.00
	ALCOHOL X 1 LT	UND	10.00	1.00	1.00	13.50	135.00
	JABON EN GEL	UND	4.00	1.00	1.00	40.50	162.00
	DISPENSADOR DE LAVA MANOS	UND	1.00	1.00	1.00	585.00	585.00
	PRUEBAS RAPIDAS	UND	20.00	1.00	1.00	81.00	1,620.00
	PROTECTORES FACIALES DE RESINA	UND	8.00	1.00	1.00	49.50	396.00
	F. LIQUIDACION DE OBRA						
	REVISION DE LIQUIDACION	MES	1.00	1.00	1.00	4,500.00	4,500.00
	G. VESTUARIO Y EEP´S						
	CASCOS	UND	2.00	2.00	1.00	180.00	720.00
	CHALECOS	UND	2.00	2.00	1.00	135.00	540.00
	BOTAS DE SEGURIDAD (PAR)	UND	2.00	2.00	1.00	189.00	756.00
	CAMISAS	UND	2.00	2.00	1.00	45.00	180.00
	H. MOVILIDAD						
	ALQUILER DE CAMIONETA	UND	1.00	3.00	1.00	630.00	1,890.00
	COSTO DIRECTO						**53,550.99**
	GASTOS GENERALES (8.00%)						4,284.08
	UTILIDAD (7.00%)						3,748.57
	SUB TOTAL						**61,583.64**
	IGV (18%)						11,085.06
	GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA						**72,668.70**

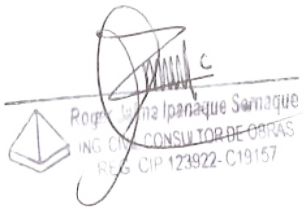

A.6) CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO CONFORME LO SEÑALADO EN EL REQUERIMIENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPITULO III DE LA PRESENTE SECCION (ANEXO 5)

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

ANEXO Nº 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 016-2021-CS-RCC/MPP

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, POSTOR, **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE** en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme a los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción de contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal Especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.

2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

PIURA, 28 DE OCTUBRE DEL 2021

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING CIV - CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922 - C19157

……
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
Postor
DNI N° 80667589

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING CIV - CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922 - C19157

A.7) CONTRATO DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS, DE SER EL CASO, EN LA QUE SE CONSIGNE LOS INTEGRANTES, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL DOMICILIO COMÚN Y LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE COMPROMETE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, ASÍ COMO EL PORCENTAJE EQUIVALENTE A DICHAS OBLIGACIONES. (ANEXO Nº 6)

NO APLICA

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

B) DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

B.1) CONTRATO DE CONSORCIO.

NO APLICA

B.2) CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO.

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

ANEXO Nº 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 016-2021-CS-RCC/MPP

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, Postor, **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme a los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción de contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal Especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.

2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

PIURA, 28 DE OCTUBRE DEL 2021

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922 - C19157

……
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
Postor
DNI N° 80667589

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922 - C19157

1.2 DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA

A) REMYPE:

PERÚ | Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo | Vice Ministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral | Dirección General de Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC Nº : 10806675895

RAZÓN SOCIAL : IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME

Actividad Económica : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

CIIU : 74218

Domicilio : CALLE JUAN VELASCO ALVARADO NRO. 182 - CENT LA UNION

Distrito : LA UNION

Provincia : PIURA

Departamento : PIURA

Gerente General : -- --

Representante Legal : ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE

Queda acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0001314897-2015

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 26/05/2015

PERÚ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, sí la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley Nº 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 28/05/2015

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

Código Nº 287312

Impreso el 19/10/2015 a las 12:58:06

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.

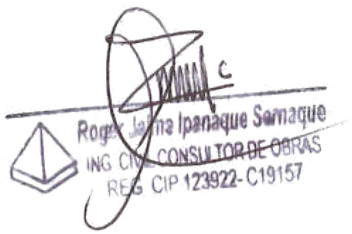

SOLICITUD DE BONIFICACION DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONCICION DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 016-2021-CS-RCC/MPP

Presente. -
Mediante el presente el suscrito, postor, **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, solicito la asignación d la bonificación del cinco por cientos (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

PIURA, 28 DE OCTUBRE DEL 2021

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

.....
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
Postor
DNI N° 80667589

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

B) INCORPORAR EN LA OFERTA LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS "FACTORES DE EVALUACIÓN" ESTABLECIDOS EN EL CAPÍTULO IV DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES, A EFECTOS DE OBTENER EL PUNTAJE PREVISTO EN DICHO CAPÍTULO PARA CADA FACTOR.

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

B.1) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922 - C19157

ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 016-2021-CS-RCC/MPP

Presente. –

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE	CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: **REHABILITACION** DEL LOCAL ESCOLAR 20463 MONSEÑOR RAMON ZUBIETA CON CODIGO LOCAL N 766083, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE , PROVINCIA DE PIURA - PIURA.	N° 024 -2020- MDVO	15/10/2020	SOLES	**S/ 92,350.00**		**S/ 92,350.00**
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE	CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: **REHABILITACIÓN** DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA DOTACION DE EQUIPAMIENTO EN LA I.E. SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA EN EL A.H. NUEVA ESPERANZA, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA - PIURA	N° 023 - 2020 - MDVO	02/10/2020	SOLES	**S/ 52,900.00**		**S/ 145,250.00**
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPON	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: **REHABILITACION** DEL SERVICIO EDUCATIVOEN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. CESAR VALLEJO CASERIO PIEDRA DEL TORO, DISTRITO DE MORROPON-PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO UNICO N° 2457646	N° 06- 2020-MDM	18/11/2020	SOLES	**S/ 88,116.23**		**S/ 233,366.23**
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: **REHABILITACIÓN** DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON- PIURA	N° 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP	11/09/2020	SOLES	**S/ 58,112.69**		**S/ 291,478.92**
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI	SUPERVICION DE OBRA **MEJORAMIENTO** DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN MANUEL MORE YOVERA DEL CP POZO DE LOS RAMOS, DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, PIURA	N°053-2019-MDCM	09/10/2019	SOLES	**S/ 75,082.38**		**S/ 366,561.30**
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: **MEJORAMIENTO** DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA I.E. SECUNDARIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL CENTRO POBLADO DE PAMBARUMBE DISTRITO SANTA CATALINA DE MOSSA	N°01-2019-MDSCM-P-ABAST-A	22/05/2019	SOLES	**S/ 96,539.89**		**S/ 463,101.19**
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL	SUPERVISION DE LA OBRA **MEJORAMIENTO** DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SALVADOR LAVALLE, DISTRITO DE VICHAYAL - PAITA - PAITA	N°04-2019/MDV	7/02/2019	SOLES	**S/ 145,382.37**		**S/ 608,483.56**

8	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	SUPERVISION DE LA OBRA "**MEJORAMIENTO** DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INCA PACHACUTEC DEL CASERIO CHANRO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – HUANCABAMBA – PIURA".	4-2017-MDSMF	9/11/2017	SOLES	**S/ 75,815.05**		**S/ 684,298.61**
9	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE	SUPERVISION DE LA OBRA "**MEJORAMIENTO** Y AMPLIACION DE LA I.E.P. 14747 JULIA MARIA ROJAS CASTILLO, DISTRITO DE AMOTAPE – PAITA – PIURA".	01-2016-MDA	14/10/2016	SOLES	**S/ 63,200.00**		**S/ 747,498.61**
10	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVICION DE LA OBRA **MEJORAMIENTO** Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. 614, DISTRITO DE EL ALTO - TALARA - PIURA	N° 011-2019-MDEA/OEC	02/10/2019	SOLES	**S/ 136,856.03**		**S/ 884,354.64**
							TOTAL	**S/ 884,354.64**

PIURA, 28 DE OCTUBRE DEL 2021

Roger Jaime Ipanaque Semaque
ING CIV CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922-C19157

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
Postor
DNI N° 80667589

Roger Jaime Ipanaque Semaque
ING CIV CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922-C19157

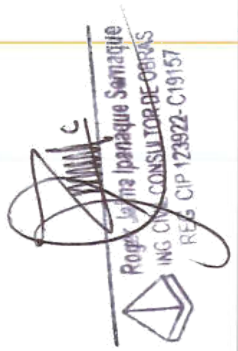

CONTRATO N° 01

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE
"Año de la Universalización de la Salud"

CONTRATO N° 024-2020-MDVO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº 001-2020-MDVO-CS SEGUNDA CONVOCATORIA

SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 20463 MONSEÑOR RAMON ZUBIETA CON CODIGO LOCAL 766083, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Rehabilitación del Local Escolar 20463 Monseñor Ramón Zubieta con Código Local 766083, Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura - Piura", que celebra de una parte Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20529997401, con domicilio legal en Av. Prolongación Grau Mza. C, lote. 19 A.H. Micaela Bastidas - Enace - I Etapa, Veintiséis de Octubre - Piura - Piura, representada por el Alcalde Lic. Darwin García Marchena, identificado con DNI Nº 03692364, y de otra parte el Consorcio Supervisor 20463, integrado por Ipanaque Sernaque Roger Jaime, con RUC N° 10806675895, con el 50% de participación y Jipsi Ingenieros Sociedad Anónima Cerrada con RUC: 20602607888, con el 50% de participación, los consorciados acuerdan designar como representante común y operador tributario a Ipanaque Sernaque Roger Jaime, con RUC N° 10806675895, con domicilio legal en Mz. P Lote 01 Urbanización Los Educadores - Piura - Piura, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
Con fecha 23/09/2020, según consta en el acta de otorgamiento de la Buena Pro, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº 001-2020-MDVO-CS,** para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Rehabilitación del Local Escolar 20463 Monseñor Ramón Zubieta con Código Local 766083, Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura – Piura, al Consorcio Supervisor 20463, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Rehabilitación del Local Escolar 20463 Monseñor Ramón Zubieta con Código Local 766083, Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura – Piura.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a S/ 184,700.00 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Setecientos con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, El costo de la Supervisión será pagado de la siguiente manera:

La forma de pago será al 100% en tarifas mensuales, en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con las actividades mensuales a cargo del Supervisor y con la sustentación fehaciente de la participación del personal profesional según la estructura Propuesta, además deberá incluir informe de cumplimiento de control de calidad de obra, con la previa verificación del cumplimiento de lo estipulado en estos Términos de Referencia, previo a la Conformidad del Sub Gerente de Infraestructura.

El 100% del monto del contrato para el procedimiento de liquidación será pagado bajo la modalidad de suma alzada cuando se emita la Resolución de Alcaldía de Aprobación de Liquidación del Contrato de Obra, previo informe de la Supervisión relacionado con la Liquidación de la Obra.

Es importante precisar. - (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores efectivamente ejecutadas durante la ejecución de la obra debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, La Entidad comunicara la paralización de los trabajos de la supervisión. Y se comunicara el reinicio de las labores una vez se defina el reinicio de trabajos en obra.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 210 días calendario, los que contemplan la revisión del expediente técnico, supervisión de la ejecución de la obra, la recepción de la obra, el informe final y revisión de la liquidación de contrato de obra, y rige a partir del inicio de la ejecución de la obra en cumplimiento al artículo 73° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado mediante el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Supervisión de la Ejecución de Obra: 180 días calendario
- Revisión de Liquidación de Contrato de Obra: Tiempo referencial 30 días calendario.

La vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el consentimiento de la liquidación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

El CONTRATISTA se acoge a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 18,470.00 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Setenta 00/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

La Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre otorgará un adelanto directo al contratista, por el 30% del monto del contrato original, siempre y cuando sea solicitado y previa presentación de la garantía correspondiente.

El contratista debe solicitar adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud: La garantía por adelantos, mediante carta fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud. La entidad deberá efectuar el pago a los quince días de recibida la solicitud.

El contratista adjuntará a su solicitud: La garantía, el comprobante de pago correspondiente y su

CONSORCIO SUPERVISOR 20463
Roger Jaime Ipanaque Samaque
REPRESENTANTE COMÚN

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
SUB GERENCIA DE LOGISTICA
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
V°B°
ALCALDÍA

código de cuenta interbancario (CCI).

La amortización del adelanto se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al contratista por la ejecución de la prestación a su cargo. Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización parcial de los adelantos se tomara en cuenta al momento de efectuar el siguiente pago que le corresponda al contratista o al momento de la conformidad de la recepción de la prestación.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de siete (07) días calendario siguiente a la presentación de la solicitud del contratista.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Infraestructura y la Gerencia de Desarrollo Urbano.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (7) años, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N°	Infracción	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra	0.5 UIT cada día	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura
2	Ausencia injustificada en obra del personal propuesto en el Equipo de Supervisión.	0.4 UIT cada día	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura
3	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico (Reglamento nacional de Edificaciones Norma G. 050).	0.4 UIT cada vez	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura
4	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	0.4 UIT cada vez	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura
5	No presentar valorización mensual, en el plazo establecido en el Artículo 194 del RLCE.	0.4 UIT cada día	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura
6	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	1 UIT cada vez	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura
7	No tener al día el cuaderno de obra.	Única Vez	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura
8	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. (*)	1 UIT cada vez	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura
9	No comunicar a la MDVO en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, etc.).	Por cada evento y cada vez.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura
10	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.	0.4 UIT cada vez.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura
11	Por no efectuar las amortizaciones de los adelantos en cada valorización.	1 UIT cada vez	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura
12	Por no presentar oportunamente: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó por no presentar oportunamente el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido por las Bases de Adjudicación (Bases de Adjudicación que son de conocimiento de la Supervisión).	0.4 UIT cada vez	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura
13	Por no pronunciarse oportunamente sobre los expedientes de cambio de Residente.	0.4 UIT cada vez	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura
14	Si el Supervisor no comunica sobre inasistencias del residente a obra.	0.4 UIT cada vez	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura
15	Si la Supervisión no absuelve o no presenta ante la Entidad las consultas realizadas por el contratista mediante cuaderno de obra de acuerdo a lo estipulado N°165 del RLCE.	0.5 UIT por cada vez	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura
16	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales a la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.	0.4 UIT por cada vez	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura
17	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. (*)	1 UIT por cada vez.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura

(*) En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del Ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CONSORCIO SUPERVISOR 20463
Roger Jaime Ipanaque Samaque
REPRESENTANTE COMÚN

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
V° B°

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
V°B°
ALCALDÍA

El arbitraje será institucional y resuelto por tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura.
- Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros de Piura.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Prolongación Grau Mza. C Lote. 19 C.H. Micaela Bastidas (Enace - I Etapa), Distrito Veintiséis de Octubre, Piura – Piura.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. P Lote 01 Urb. Los Educadores – Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Veintiséis de Octubre a los 15 días del mes de Octubre del 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Lic. Darwin García Marchena
ALCALDE
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISOR 20468
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
REPRESENTANTE COMÚN
"EL CONTRATISTA"

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

CONSORCIO SUPERVISOR 20463

00000181

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
RUC. 10806675895

JIPSI INGENIEROS S.A.C.
RUC. 20602607888

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONTRATO TEMPORAL DE CONSORCIO

Conste que el presente documento **CONTRATO TEMPORAL DE CONSORCIO**, que celebran entre las partes: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE** con RUC N° 10806675895, con domicilio legal en Calle Juan Velasco Alvarado N° 182 La Unión - Piura – Piura, y **JIPSI INGENIEROS S.A.C.** con RUC N° 20602607888, con domicilio legal en Mz. P Lote 1 Urb. Los Educadores – Piura – Piura, Representado por su Gerente General **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE,** identificado con DNI. N° 80667589, Bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- La Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, convoca al PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2020-MDVO-CS SEGUNDA CONVOCATORIA para ejecutar el servicio de consultoría de obra **PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: *"REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 20463 MOSEÑOR RAMON ZUBIETA CON CODIGO LOCAL 766083 – DISTRITO DE VEINTISEIS D OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA"***.

SEGUNDA.-Para efectos de llevar adelante la consultoría de obra para la supervisión de la obra del citado proyecto, los consorciados convienen en constituir un "**CONSORCIO TEMPORAL**" con la denominación **"CONSORCIO SUPERVISOR 20463"** integrado por: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE y JIPSI INGENIEROS S.A.C.** pudiendo actuar con las Siglas **"CONSORCIO SUPERVISOR 20463"**, y en concordancia con las disposiciones del texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento responden por la buena ejecución de la supervisión de la obra y las obligaciones que se contraen en la misma en la siguiente proporción:

- **50%** para la persona natural **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, con RUC N° 10806675895, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, encontrándose habilitado para contratar con el Estado en el Capítulo Proveedores de Consultores de Obra – 1. Consultoría en obras urbanas, edificaciones y afines - Categoría B, cuyas obligaciones consisten en RESPONSABILIDAD TECNICA (Supervisar y verificar los trabajos ejecutados de acuerdo al expediente técnico), APORTAR EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (Trabajos de supervisión similares). RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (Manejo documentario y de tramitación del consorcio de supervisión) y RESPONSABILIDAD FINANCIERA (Control económico del consorcio de supervisión).
- **50%** para la persona jurídica **JIPSI INGENIEROS S.A.C.**, con RUC N° 20602607888, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, encontrándose habilitada para contratar con el Estado en el Capítulo Proveedores de Consultores de Obra – 1. Consultoría en obras urbanas, edificaciones y afines - Categoría B, cuyas obligaciones consisten en RESPONSABILIDAD TECNICA (Supervisar y verificar los trabajos ejecutados de acuerdo al expediente técnico), APORTAR EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (Trabajos de supervisión similares), RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (Manejo documentario y de tramitación del consorcio de supervisión) y RESPONSABILIDAD FINANCIERA (Control económico del consorcio de supervisión).

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

CONSORCIO SUPERVISOR 20463
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
REPRESENTANTE COMÚN

TERCERA.- Consorcio temporal así constituido señala su domicilio legal en Mz. P Lote 1 Urbanización Los Educadores - Piura, donde se tendrá presente a los consorciados en las proporciones indicadas en la cláusula precedente.

CUARTA.- La duración del consorciado **"CONSORCIO SUPERVISOR 20463"** queda limitada al tiempo que dure la consultoría de obra para la supervisión de la obra y la vigencia del contrato que se suscriba en cumplimiento de la buena pro otorgada, hasta su culminación y liquidación de la Consultoría por lo que las partes convienen en unirse de modo temporal sin que exista afectación societaria, con el solo fin de compartir y asumir los resultados que se obtengan en la ejecución del negocio que por este contrato se estipula y que comprende obligaciones y derechos.

QUINTA.- El consorcio designa al Sr. **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, identificado con DNI N° 80667589 como **REPRESENTANTE COMUN**, para actuar en nombre y representación del consorcio en todo acto relacionado a la suscripción del contrato con suficiente poderes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la calidad del postor, solución de controversias hasta la liquidación final.

SEXTA.- El Representante Común tendrá las siguientes facultades:

a) Aprobar las facturas a ser pagadas por el Consorcio.
b) Aprobar las normas de procedimiento y operaciones para la ejecución del servicio de consultoría de obra **PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: *"REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 20463 MOSEÑOR RAMON ZUBIETA CON CODIGO LOCAL 766083 – DISTRITO DE VEINTISEIS D OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA"***.
c) Establecer las funciones y atribuciones del personal a su cargo.
d) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros, girar, endosar, cobrar, sobregirar y cancelar cheques; emitir pagarés; transferir cuentas en instituciones del sistema financiero; imponer o retirar fondos de dichas cuentas.
e) En todos los demás actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del contrato se actuará con las facultades que concede la representación comercial.

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

SETIMA.- Mediante el presente, designamos como Operador Tributario del **Consorcio Supervisor 20463** al consorciado: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, con RUC N° 10806675895 lo que se comunicará a la Entidad Contratante **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE**, para que todos los cheques bancarios o cualquier otro título valor que se tenga que girar como consecuencia de la ejecución del contrato de Supervisión de obra antes mencionada , hasta su conclusión, se hagan a nombre del consorciado anteriormente indicado quien girará las facturas y demás documentos que correspondan para ese fin, sin que ello signifique en modo alguno modificación al contrato de Consorcio, ni se contrapone al contenido de la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por no tener el "**CONSORCIO SUPERVISOR 20463**" la condición de persona jurídica nueva.

OCTAVA.- Ninguna de las empresas asociadas, podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que se deriven del presente documento o un tercero, sin el consentimiento escrito del Representante Común de las empresas asociadas.

NOVENA.- Las empresas asociadas declaran que aceptan al tenor del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

CONSORCIO SUPERVISOR 20463
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
REPRESENTANTE COMÚN

Veintiséis de Octubre, 21 de Setiembre de 2021

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
DNI. 80667589
CONSORCIADO 1

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
DNI. 80667589
GERENTE GENERAL JIPSI INGENIEROS SAC
CONSORCIADO 2

CERTIFICACION A LA VUELTA

00000179

CERTIFICO:==========

QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A DON: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, IDENTIFICADO CON DNI N° 80667589, QUIEN ACTUA POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE "JIPSI INGENIEROS SAC, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA N°11185497, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA.** DE CONFORMIDAD CON EL INCISO D) Y P) DEL ARTICULO 16° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049° PARA LA CERTIFICACION DE LA FIRMA EN ESTE DOCUMENTO SE HA REQUERIDO AL INTERESADO LA PRESENTACION DEL FORMATO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTICULO 7.1 DEL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-EF DONDE CONSTA LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL. DICHO FORMATO HA SIDO LLENADO Y SUSCRITO POR CADA INTERESADO, Y CON SU FIRMA LEGALIZADA SE LES HA PEDIDO QUE LO ANEXEN A ESTE CONTRATO Y SE LES HA INFORMADO SU OBLIGACION DE COMUNICARLO A LA SUNAT.- DOY FE. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. ''EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO'', DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE.==========

PIURA, 21 DE SETIEMBRE DEL 2020==========

BTHA==========

NOTARIA

VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRRE
NOTARIO DE PIURA

COLEGIO DE NOTARIOS
PIURA Y TUMBES

VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRRE
NOTARIO

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

CONSORCIO SUPERVISOR 20463

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
REPRESENTANTE COMÚN

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	09 de septiembre del 2021

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO SUPERVISOR 20463		
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
	ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE	10806675895	50	
	JIPSI INGENIEROS S.A.C	20602607888	50	

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	N° 024-2020-MDVO			
	Tipo y número del procedimiento de selección	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2020-MDVO-CS SEGUNDA CONVOCATORIA			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	CONTRATACION DEL SEVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: " REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 20463 MONSEÑOR RAMON ZUBIETA CON CODIGO LOCAL 766083, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA-PIURA			
	Fecha de suscripción del contrato	15/10/2020			
	Monto total ejecutado del contrato	S/. 184,700.00			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	180 días calendario		
		Ampliación de plazo N° 01	20 días calendario		
		Ampliación de plazo N° 02	37 días calendario		
		Ampliación de plazo N° 03	22 días calendario		
		Suspensión de Plazo	21 días calendario		
		Total plazo	259 días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra	27/10/2020		
		Fecha final de la consultoría de obra	02/08/2021		

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP. 123922-C19157

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
ING. MARCO VIDAURO CARPIO CORILLO
EDENTE DE DESARROLLO URBANO
CIP N° 63255

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Ing. John Henry Rufino Chávez
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
CIP. N° 114200

En caso de elaboración de Expediente Técnico			
4	DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
		Ubicación del proyecto	
		Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras			
5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 20463 MONSEÑOR RAMON ZUBIETA CON CODIGO LOCAL 766083, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA-PIURA
		Ubicación de la obra	A.H. MANUEL SEOANE, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA-PIURA
		Número de adicionales de obra	5
		Monto total de los adicionales	S/. 522,917.93
		Número de deductivos	3
		Monto total de los deductivos	S/. 530,215.66
		Monto total de la obra	S/. 5,334,916.31
6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	-
		Monto de otras penalidades	-
		Monto total de las penalidades aplicadas	-
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE
		RUC de la Entidad	20529997401
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. JHON HENRY RUFINO CHAVEZ
		Cargo que ocupa en la Entidad	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
		Teléfono de contacto	960357297
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	MARCO VIDAURO CARPIO CORTIJO
		Cargo que ocupa en la Entidad	GERENTE DE DESARROLLO URBANO
		Teléfono de contacto	916453647

8	
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE ING. MARCO VIDAURO CARPIO CORTIJO GERENTE DE DESARROLLO URBANO CIP. N° 63255 MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE Ing. John Henry Rufino Chávez SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA CIP. N° 114200
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP. 123922 - C19157

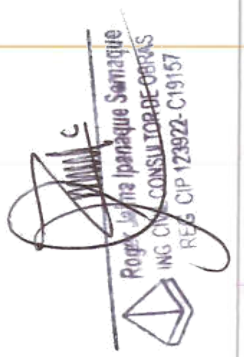

CONTRATO N° 02

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE
"Año de la Universalización de la Salud"

CONTRATO N° 023-2020-MDVO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº 002-2020-MDVO-CS PRIMERA CONVOCATORIA

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA DOTACION DE EQUIPAMIENTO EN LA I.E. SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA EN EL A.H. NUEVA ESPERANZA, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA - PIURA.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Rehabilitación de la infraestructura y la dotacion de equipamiento en la I.E. Señor de la Divina Misericordia en el A.H. Nueva Esperanza, Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia Piura - Piura", que celebra de una parte Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20529997401, con domicilio legal en Av. Prolongación Grau Mza. C, lote. 19 A.H. Micaela Bastidas - Enace - I Etapa, Veintiséis de Octubre - Piura - Piura, representada por el Alcalde Lic. Darwin García Marchena, identificado con DNI Nº 03692364, y de otra parte el Consorcio Supervisor SDDM., integrado por Ipanaque Sernaque Roger Jaime, con RUC N° 10806675895, con el 50% de participación y Jipsi Ingenieros Sociedad Anónima Cerrada con RUC: 20602607888, con el 50% de participación, los consorciados acuerdan designar como representante común y operador tributario a Ipanaque Sernaque Roger Jaime, con RUC N° 10806675895, con domicilio legal en Mz. P Lote 01 Urbanización Los Educadores - Piura - Piura, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CONSORCIO SUPERVISOR SDDM
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
REPRESENTANTE COMÚN

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03/09/2020, según consta en el acta de otorgamiento de la Buena Pro, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº 002-2020-MDVO-CS,** para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Rehabilitación de la infraestructura y la dotacion de equipamiento en la I.E. Señor de la Divina Misericordia en el A.H. Nueva Esperanza, Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia Piura - Piura, a la empresa Consorcio Supervisor SDDM, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Rehabilitación de la infraestructura y la dotación de equipamiento en la I.E. Señor de la Divina Misericordia en el A.H. Nueva Esperanza, Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia Piura - Piura".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 105,800.00 (Ciento Cinco Mil Ochocientos con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, El costo de la Supervisión será pagado de la siguiente manera:

La forma de pago será al 100% en tarifas mensuales, en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con las actividades mensuales a cargo del Supervisor y con la sustentación fehaciente de la participación del personal profesional según la estructura Propuesta, además deberá incluir informe de cumplimiento de control de calidad de obra, con la previa verificación del cumplimiento de lo estipulado en estos Términos de Referencia, previo a la Conformidad del Sub Gerente de Infraestructura.

El 100% del monto del contrato para el procedimiento de liquidación será pagado bajo la modalidad de suma alzada cuando se emita la Resolución de Alcaldía de Aprobación de Liquidación del Contrato de Obra, previo informe de la Supervisión relacionado con la Liquidación de la Obra.

La Empresa Supervisora es Responsable hasta la Liquidación del Contrato de Obra.

Es importante precisar. - (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores efectivamente ejecutadas durante la ejecución de la obra debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, La Entidad comunicara la paralización de los trabajos de la supervisión. Y se comunicara el reinicio de las labores una vez se defina el reinicio de trabajos en obra.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

CONSORCIO SUPERVISOR SDDM
Roger Jaime Ipanaque Serrnaque
REPRESENTANTE COMÚN

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Roger Jaime Ipanaque Serrnaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
V° B°

El plazo de ejecución del presente contrato es de 210 días calendario, los que contemplan la revisión del expediente técnico, supervisión de la ejecución de la obra, la recepción de la obra, el informe final y revisión de la liquidación de contrato de obra, y rige a partir del inicio de la ejecución de la obra en cumplimiento al artículo 73° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado mediante el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Supervisión de la Ejecución de Obra: 180 días calendario.
- Revisión de Liquidación de Contrato de Obra: Tiempo referencial 30 días calendario.

La vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el consentimiento de la liquidación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

El CONTRATISTA se acoge a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 10,800.00 (Diez Mil Ochocientos con 00/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

La Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre otorgará un adelanto directo al contratista, por el 30% del monto del contrato original, siempre y cuando sea solicitado y previa presentación de la garantía correspondiente.

El contratista debe solicitar adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud: La garantía por adelantos, mediante carta fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud. La entidad deberá efectuar el pago a los quince días de recibida la solicitud.

V°B° ALCALDÍA

El contratista adjuntará a su solicitud: La garantía, el comprobante de pago correspondiente y su código de cuenta interbancario (CCI). La amortización del adelanto se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al contratista por la ejecución de la prestación a su cargo. Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización parcial de los adelantos se tomara en cuenta al momento de efectuar el siguiente pago que le corresponda al contratista o al momento de la conformidad de la recepción de la prestación.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de siete (07) días calendario siguiente a la presentación de la solicitud del contratista.

CONSORCIO SUPERVISOR SDDM
Roger Jaime Ipanaque Samaque
REPRESENTANTE COMÚN

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Infraestructura y la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Vº Bº

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (7) años, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Vº Bº
ALCALDÍA

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N°	Infracción	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra	0.5 UIT cada día	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura
2	Ausencia injustificada en obra del personal propuesto en el Equipo de Supervisión.	0.4 UIT cada día	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura
3	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico (Reglamento nacional de Edificaciones Norma G. 050).	0.4 UIT cada vez	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura
4	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	0.4 UIT cada vez	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura
5	No presentar valorización mensual, en el plazo establecido en el Artículo 194 del RLCE.	0.4 UIT cada día	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura
6	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	1 UIT cada vez	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura
7	No tener al día el cuaderno de obra.	Única Vez	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura
8	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. (*)	1 UIT cada vez	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura
9	No comunicar a la MDVO en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, etc.).	Por cada evento y cada vez.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura
10	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.	0.4 UIT cada vez.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura
11	Por no efectuar las amortizaciones de los adelantos en cada valorización.	1 UIT cada vez	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura
12	Por no presentar oportunamente: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó por no presentar oportunamente el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido por las Bases de Adjudicación (Bases de Adjudicación que son de conocimiento de la Supervisión).	0.4 UIT cada vez	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura
13	Por no pronunciarse oportunamente sobre los expedientes de cambio de Residente.	0.4 UIT cada vez	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura
14	Si el Supervisor no comunica sobre inasistencias del residente a obra.	0.4 UIT cada vez	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura
15	Si la Supervisión no absuelve o no presenta ante la Entidad las consultas realizadas por el contratista mediante cuaderno de obra de acuerdo a lo estipulado N°165 del RLCE.	0.5 UIT por cada vez	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura
16	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales a la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.	0.4 UIT por cada vez	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura
17	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. (*)	1 UIT por cada vez.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CONSORCIO SUPERVISOR SDDM
Roger Jaime Ipanaque Semaque
REPRESENTANTE COMÚN

Roger Jaime Ipanaque Semaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
V°B°

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CONSORCIO SUPERVISOR SDDM
Roger Jaime Ipanaque Semaque
REPRESENTANTE COMÚN

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Roger Jaime Ipanaque Semaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
V° B°

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
V°B°
ALCALDIA

El arbitraje será institucional y resuelto por tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura.
- Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros de Piura.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Prolongación Grau Mza. C Lote. 19 C.H. Micaela Bastidas (Enace - I Etapa), Distrito Veintiséis de Octubre, Piura – Piura.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. P Lote 01 Urb. Los Educadores – Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Veintiséis de Octubre a los 02 días del mes de Octubre del 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Lic. Darwin García Marchena
ALCALDE
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISOR SDDM
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
REPRESENTANTE COMÚN
"EL CONTRATISTA"

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

CONTRATO TEMPORAL DE CONSORCIO

Conste que el presente documento **CONTRATO TEMPORAL DE CONSORCIO**, que celebran entre las partes: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE** con RUC N° 10806675895, con domicilio legal en Calle Juan Velasco Alvarado N° 182 La Unión - Piura – Piura, y **JIPSI INGENIEROS S.A.C.** con RUC N° 20602607888, con domicilio legal en Mz. J Lote 26 Urb. Los Educadores – Piura – Piura, Representado por su Gerente General **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE,** identificado con DNI. N° 80667589, Bajo las cláusulas siguientes:

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

PRIMERA.- La Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, convoca al PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-2020-MDVO-CS PRIMERA CONVOCATORIA para ejecutar el servicio de consultoría de obra **PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: *"REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACION DE EQUIPAMIENTO EN LA I.E. SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA EN EL AA.HH. NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – REGION PIURA"***.

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

SEGUNDA.-Para efectos de llevar adelante la consultoría de obra para la supervisión de la obra del citado proyecto, los consorciados convienen en constituir un **"CONSORCIO TEMPORAL"** con la denominación **"CONSORCIO SUPERVISOR SDDM"** integrado por: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE y JIPSI INGENIEROS S.A.C.** pudiendo actuar con las Siglas **"CONSORCIO SUPERVISOR SDDM"**, y en concordancia con las disposiciones del texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento responden por la buena ejecución de la supervisión de la obra y las obligaciones que se contraen en la misma en la siguiente proporción:

- **50%** para la persona natural **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, con RUC N° 10806675895, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, encontrándose habilitado para contratar con el Estado en el Capítulo Proveedores de Consultores de Obra – 1. Consultoría en obras urbanas, edificaciones y afines - Categoría B, cuyas obligaciones consisten en RESPONSABILIDAD TECNICA (Supervisar y verificar los trabajos ejecutados de acuerdo al expediente técnico), APORTAR EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (Trabajos de supervisión similares). RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (Manejo documentario y de tramitación del consorcio de supervisión) y RESPONSABILIDAD FINANCIERA (Control económico del consorcio de supervisión).
- **50%** para la persona jurídica **JIPSI INGENIEROS S.A.C.**, con RUC N° 20602607888, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, encontrándose habilitada para contratar con el Estado en el Capítulo Proveedores de Consultores de Obra – 1. Consultoría en obras urbanas, edificaciones y afines - Categoría B, cuyas obligaciones consisten en RESPONSABILIDAD TECNICA (Supervisar y verificar los trabajos ejecutados de acuerdo al expediente técnico), APORTAR EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (Trabajos de supervisión similares), RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (Manejo documentario y de tramitación del consorcio de supervisión) y RESPONSABILIDAD FINANCIERA (Control económico del consorcio de supervisión).

CONSORCIO SUPERVISOR SDDM
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
REPRESENTANTE COMÚN

TERCERA.- Consorcio temporal así constituido señala su domicilio legal en Mz. J Lote 26 Urbanización Los Educadores - Piura, donde se tendrá presente a los consorciados en las proporciones indicadas en la cláusula precedente.

CUARTA.- La duración del consorciado **"CONSORCIO SUPERVISOR SDDM"** queda limitada al tiempo que dure la consultoría de obra para la supervisión de la obra y la vigencia del contrato que se suscriba en cumplimiento de la buena pro otorgada, hasta su culminación y liquidación de la Consultoría por lo que las partes convienen en unirse de modo temporal sin que exista afectación societaria, con el solo fin de

compartir y asumir los resultados que se obtengan en la ejecución del negocio que por este contrato se estipula y que comprende obligaciones y derechos.

QUINTA.- El consorcio designa al Sr. **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, identificado con DNI N° 80667589 como **REPRESENTANTE COMUN**, para actuar en nombre y representación del consorcio en todo acto relacionado a la suscripción del contrato con suficiente poderes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la calidad del postor, solución de controversias hasta la liquidación final.

SEXTA.- El Representante Común tendrá las siguientes facultades:

a) Aprobar las facturas a ser pagadas por el Consorcio.
b) Aprobar las normas de procedimiento y operaciones para la ejecución del servicio de consultoría de obra **PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: *"REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACION DE EQUIPAMIENTO EN LA I.E. SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA EN EL AA.HH. NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – REGION PIURA"***.
c) Establecer las funciones y atribuciones del personal a su cargo.
d) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros, girar, endosar, cobrar, sobregirar y cancelar cheques; emitir pagarés; transferir cuentas en instituciones del sistema financiero; imponer o retirar fondos de dichas cuentas.
e) En todos los demás actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del contrato se actuará con las facultades que concede la representación comercial.

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

SETIMA.- Mediante el presente, designamos como Operador del **CONSORCIO SUPERVISOR SDDM** al consorciado: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, lo que se comunicará a la Entidad Contratante **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE**, para que todos los cheques bancarios o cualquier otro título valor que se tenga que girar como consecuencia de la ejecución del contrato de Supervisión de obra antes mencionada , hasta su conclusión, se hagan a nombre del consorciado anteriormente indicado quien girará las facturas y demás documentos que correspondan para ese fin, sin que ello signifique en modo alguno modificación al contrato de Consorcio, ni se contrapone al contenido de la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por no tener el "**CONSORCIO SUPERVISOR SDDM**" la condición de persona jurídica nueva.

OCTAVA.- Ninguna de las empresas asociadas, podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que se deriven del presente documento o un tercero, sin el consentimiento escrito del Representante Común de las empresas asociadas.

CONSORCIO SUPERVISOR SDDM
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
REPRESENTANTE COMUN

NOVENA.- Las empresas asociadas declaran que aceptan al tenor del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

31 de agosto del 2020

.....
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
DNI. 80667589
CONSORCIADO 1

.....
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
DNI. 80667589
GERENTE GENERAL JIPSI INGENIEROS SAC
CONSORCIADO 2

CERTIFICACION A LA VUELTA

C0000169

CERTIFICO:==========

QUE LA FIRMA DEL ANVERSO CORRESPONDE A DON: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE,** IDENTIFICADO CON DNI N° **80667589,** QUIEN ACTUA POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE **"JIPSI INGENIEROS S.A.C."**, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA **11185497,** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA.DE CONFORMIDAD CON EL INCISO D) Y P) DEL ARTICULO 16° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049° PARA LA CERTIFICACION DE LA FIRMA EN ESTE DOCUMENTO SE HA REQUERIDO AL INTERESADO LA PRESENTACION DEL FORMATO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTICULO 7.1 DEL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-EF DONDE CONSTA LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL. DICHO FORMATO HA SIDO LLENADO Y SUSCRITO POR CADA INTERESADO, Y CON SU FIRMA LEGALIZADA SE LES HA PEDIDO QUE LO ANEXEN A ESTE CONTRATO Y SE LES HA INFORMADO SU OBLIGACION DE COMUNICARLO A LA SUNAT.- DOY FE. ==========

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. ''EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO'', DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE.==========

PIURA, 27 DE AGOSTO DEL 2020==========

rmeo==========

NOTARIA

VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRRE
NOTARIO DE PIURA

COLEGIO DE NOTARIOS
PIURA Y TUMBES

VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRRE
NOTARIO

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

CONSORCIO SUPERVISOR SUDM

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
REPRESENTANTE COMÚN

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento		
	Fecha de emisión del documento	09 de septiembre del 2021	
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO SUPERVISOR SDDM	
	RUC		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:		
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	% / Descripción de las obligaciones
	ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE	10806675895	50
	JIPSI INGENIEROS S.A.C	20602607888	50

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	N° 023-2020-MDVO			
	Tipo y número del procedimiento de selección	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-2020-MDVO-CS PRIMERA CONVOCATORIA			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	CONTRATACION DEL SEVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: " REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA DOTACION DE EQUIPAMIENTO EN LA I.E. SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA EN EL A.H. NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA-PIURA			
	Fecha de suscripción del contrato	02/10/2020			
	Monto total ejecutado del contrato	S/. 105,800.00			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	180 días calendario		
		Ampliación de plazo N° 01	40 días calendario		
		Ampliación de plazo N° 02	30 días calendario		
		Ampliación de plazo N° 03	30 días calendario		
		Ampliación de plazo N° 04	30 días calendario		
		Ampliación de plazo N° 05	15 días calendario		
		Total plazo	325 días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra	10/10/2020		
		Fecha final de la consultoría de obra	24/08/2021		

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP. 123922 - C19157

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
ING. MARCO VIDAURO CARPIO CORTIJO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
CIP N° 63256

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Ing. John Henry Rufino Chávez
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
CIP. N° 114209

En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA DOTACION DE EQUIPAMIENTO EN LA I.E. SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA EN EL A.H. NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA-PIURA
	Ubicación de la obra	A.H. NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA, PIURA.
	Número de adicionales de obra	-
	Monto total de los adicionales	-
	Número de deductivos	-
	Monto total de los deductivos	-
	Monto total de la obra	S/. 4,281,147.58

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	-
		Monto de otras penalidades	-
		Monto total de las penalidades aplicadas	-

7 DATOS DE LA ENTIDAD		
	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE
	RUC de la Entidad	20529997401
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. JHON HENRY RUFINO CHAVEZ
	Cargo que ocupa en la Entidad	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
	Teléfono de contacto	960357297
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	MARCO VIDAURO CARPIO CORTIJO
	Cargo que ocupa en la Entidad	GERENTE DE DESARROLLO URBANO
	Teléfono de contacto	916453647

8	
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE ING. MARCO VIDAURO CARPIO CORTIJO GERENTE DE DESARROLLO URBANO CIP N° 63256
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE Ing. John Henry Rufino Chávez SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA CIP. N° 114200
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

Rogelio Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP. 123922 - C19157

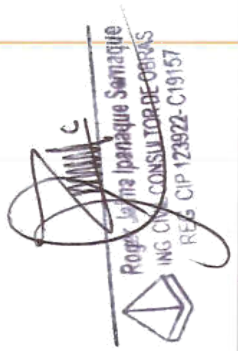

CONTRATO N° 03

CONTRATO N° 06-2020-MDM

Conste por el presente documento, la contratación de la supervisión de la obra **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E CESAR VALLEJO CASERIO PIEDRA DEL TORO, DISTRITO DE MORROPÓN – PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA"** con **código único Nº 2457646** del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº02-2020-MDSCM-P-CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPON**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20148445037, con domicilio legal en AV. CALLE LIMA Nº808, representada por su alcaldesa **Med. NADEZHDA YEKATERINA LÓPEZ OROZCO**, identificada con DNI Nº 45843661, y de otra parte el **CONSORCIO SUPERVISOR VALLEJO**, integrado por el **SR. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA**, con **RUC Nº 10028453278**, con domicilio legal en Urb. La Alborada Mz. J – Lote 15 – Distrito, Provincia y Departamento de Piura, y el **SR. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, con **RUC Nº 10806675895**, con domicilio legal Calle Juan Velazco Nº182-Distrito de la Unión-Provincia de Piura y Departamento de Piura, quienes acuerdan y designan como **REPRESENTANTE COMUN AL SR. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, con **RUC Nº 10806675895**, con domicilio legal Calle Juan Velazco Nº182-Distrito de la Unión-Provincia de Piura y Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de noviembre de 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº02-2020-MDSCM-P-CS-PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E CESAR VALLEJO CASERIO PIEDRA DEL TORO, DISTRITO DE MORROPÓN – PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA" con código único Nº 2457646,** a **CONSORCIO SUPERVISOR VALLEJO** cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto realizar el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E CESAR VALLEJO CASERIO PIEDRA DEL TORO, DISTRITO DE MORROPÓN – PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA" con código único Nº 2457646.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 176,232.45 (Ciento Setenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Dos con 45/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIÓDICOS de valorización mensual luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

CONSORCIO SUPERVISOR VALLEJO
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
Representante Legal y/o Común

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922-C19157

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el día de haberse iniciado la ejecución de la obra y establecidos en la Acta de Inicio de Obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 17,623.25 (Diecisiete Mil Seiscientos Veintitrés con 25/100Soles),** *a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.* Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la jefatura de la DIDUR.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CONSORCIO SUPERVISOR VALLEJO
Roger Jaime Ipanaque Semaque
Representante Legal y/o Común

Roger Jaime Ipanaque Semaque
ING CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922-C19157

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre La Supervisión y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5% UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e
2	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra.	0.5% del monto de la Valorización mensual por cada día de ausencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura.
3	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico.	0.3 UIT por frente de trabajo.	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas.

CONSORCIO SUPERVISOR VALLEJO
Roger Jaime Ipanaque Semaque
Representante Legal y/o Común

Roger Jaime Ipanaque Semaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

4	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	0.2 UIT por día de demora.	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas.
5	No tener al día el cuaderno de obra	0.2 UIT por cada vez.	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas.
6	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que La Entidad haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	1.0 UIT por cada vez.	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas.
7	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales a la Entidad.	0.3 UIT por cada vez.	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas.
8	Si la Supervisión no presenta consultas realizadas por EL Contratista mediante cuaderno de obra de acuerdo a lo estipulado N°165 del RLCE.	0.3 UIT por cada vez.	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas.
9	Si la Entidad observara una sobre valorización en cualquier partida, esta será absuelta y regularizada en la Valorización siguiente, en caso no se descuente el 100% del monto sobre valorado, La Supervisión asumirá el 100% de los intereses que genere la sobre valorización.		Según informe de la Gerencia de Obras Públicas.
10	Si la Supervisión no comunica sobre inasistencias del residente a obra.	0.3 UIT por cada vez.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CONSORCIO SUPERVISOR VALLEJO
Roger Jaime Ipanaque Semaque
Representante Legal y/o Común

Roger Jaime Ipanaque Semaque
ING CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922-C19157

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: COLEGIO DE INGINIEROS Y CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE PIURA.

CONSORCIO SUPERVISOR VALLEJO
Roger Jaime Ipanaque Samaque
Representante Legal y/o Común

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922-C19157

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE LIMA N°808-MORROPON.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Urb. Los Educadores Mz J lote 26, Veintiséis de Octubre – Piura – Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de MORROPÓN a los 18 días del mes de noviembre de 2020.

Municipalidad Distrital de Morropón
Mea NADEZHDA Y. LÓPEZ OROZCO
CMP 63097 ALCALDESA
DNI N° 45831661

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISOR VALLEJO
Roger Jaime Ipanaque Semaque
Representante Legal y/o Común

"EL CONTRATISTA"

Roger Jaime Ipanaque Semaque
ING CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922-C19157

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DOY FE.
PIURA, 03 NOV 2020
NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA
VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRRE NOTARIO DE PIURA

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO, QUE CELEBRAN ENTRE LAS PARTES:

- **LENIN RAMIRO TALLEDO PEÑA**, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 02845327, CON RUC N° 10028453278, CON DOMICILIO EN URB. LA ALBORADA MZ. J – LOTE 15-DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, Y

- **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N°80667589, CON RUC N° 10806675895, CON DOMICILIO EN CALLE JUAN VELASCO N°182-DISTRITO DE LA UNIÓN-PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **LOS CONSORCIADOS**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS NATURALES CON NEGOCIO, LAS MISMAS QUE TIENEN COMO OBJETO SOCIAL DEDICARSE A LA CONSULTORÍA Y SUPERVISION DE OBRAS CIVILES EN GENERAL, CADA UNA POR SEPARADO.

SEGUNDA: OBJETO

LAS PARTES INTERVINIENTES ACUERDAN QUE EL OBJETO PRINCIAL Y ÚNICO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO ES: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. CÉSAR VALLEJO CASERÍO PIEDRA DEL TORO, DISTRITO DE MORROPÓN - MORROPÓN – PIURA", CON UN VALOR REFERENCIAL DE S/ 176,232.45 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 45/100 SOLES), INCLUIDOS LOS IMPUESTOS DE LEY Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE INCIDA EN EL COSTO TOTAL DEL SERVICIO; CONSULTORÍA DE OBRA CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2020-MDM - 1 CONVOCATORIA

TERCERA: DENOMINACIÓN

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL CONSORCIO TENDRÁ LA DENOMINACIÓN DE: "**CONSORCIO SUPERVISOR VALLEJO**", TENIENDO COMO DOMICILIO LEGAL ENURB. LOS EDUCADORES MZ. P LOTE 1- DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, SIENDO VÁLIDA PARA QUE LA ENTIDAD NOTIFIQUE O CURSE CUALQUIER COMUNICACIÓN RELACIONADA A LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. CÉSAR VALLEJO CASERÍO PIEDRA DEL TORO, DISTRITO DE MORROPÓN - MORROPÓN – PIURA"; ASIMISMO, TAMBIÉN DICHAS NOTIFICACIONES LA ENTIDAD LAS PODRÁ CURSAR AL SIGUIENTE CORREO.

CONSORCIO SUPERVISOR VALLEJO
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMÚN

- chagerfic@hotmail.com

CUARTA: DURACIÓN

LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO QUEDA LIMITADA AL TIEMPO QUE DURE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA EN CUMPLIMIENTO DE LA BUENA PRO OTORGADA, HASTA SU CULMINACION Y LIQUIDACIÓN DE LA CONSULTORÍA.

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
INGENIERO CIVIL
CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA, DOY FE.

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

QUINTA: OBLIGACIONES

LOS CONSORCIADOSACUERDAN QUE EL GRADO DE OBLIGACIONES DEL "CONSORCIO SUPERVISOR VALLEJO", DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, ES DE LA SIGUIENTE MANERA:

LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA, CON RUC N° 10028453278 50%

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, CON RUC N° 10806675895 50%

ASIMISMO; LAS PARTES DE COMÚN Y MUTUO ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 30225 – LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO APROBADO POR D.S. N° 344-2018-EF; Y ESTANDO A LO DISPUESTO EN LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD; CONVIENEN EN PRECISAR LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A CADA UNA DE LAS PARTES INTEGRANTES Y SUSCRIBIENTES DEL PRESENTE CONTRATO, ELLO DE ACUERDO A SU GRADO DE OBLIGACION DETALLANDO LO SIGUIENTE:

LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA, CON RUC N° 10028453278

- APORTA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, CON RUC N° 10806675895

- APORTA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES
- RESPONSABLE DE LA SUPERVISION DE LA OBRA
- RESPONSABLE DEL PERSONAL ESPECIALISTA
- RESPONSABLE DEL EQUIPAMIENTO

SEXTA: RESPONSABILIDAD

POR LA PRESENTE CLÁUSULA **LOS CONSORCIADOS** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 37° DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO RESPONDEN MANCOMUNADA Y SOLIDARIAMENTE FRENTE AL CONTRATO POR TODAS SUS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE SUS PARTICIPACION INDIVIDUAL O EN CONJUNTO DENTRO DEL CONTRATO DE CONSORCIO.

SETIMA: DESIGNACION DE REPRESENTANTE COMÚN Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DESIGNAN COMO REPRESENTANTE COMÚN DEL "CONSORCIO SUPERVISOR VALLEJO" AL SEÑORROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, IDENTIFICADO CON DNI N°80667589, DOMICILIADO EN CALLE JUAN VELASCO N°182-DISTRITO DE LA UNIÓN-PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA; Y EN CASO DE AUSENCIA, VACANCIA, RENUNCIA O SEPARACIÓN, ASUMIRÁ LA REPRESENTACIÓN LA SEÑORITA ROSA CAROLINE MANCILLA CÓRDOVA, IDENTIFICADA CON DNI N° 74499891, DOMICILIADA EN URB. MICAELA BASTIDAS ETAPA 2 MZ. K LT. 12 , DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.

LOS MISMOS QUE NO SE ENCUENTRAN IMPEDIDOS, NI INHABILITADOS, NI SUSPENDIDOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO; CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:

A. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPON, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE LA OBRA, ACTAS DE ACUERDOS, ADENDAS, ASÍ COMO PARA PRESENTAR

CONSORCIO SUPERVISOR VALLEJO
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA. DOY FE.
PIURA, 13 DIC 2020

VALORIZACIONES, RECABAR CHEQUES Y DEMÁS PAGOS QUE PUDIESEN RESULTAR COMO CONSECUENCIA DEL CONTRATO.

B. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT Y TRAMITAR EL CORRESPONDIENTE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES – RUC, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE ANTE DICHA ENTIDAD EN CASO SE REQUIERAN.

C. REALIZAR TODO GÉNERO DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINACIERAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERAS: ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS Y FINANCIERAS COMO CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, DE DEPÓSITO, A PLAZO O DE CUALQUIER ESPECIE, CUENTAS DE DETRACCIONES, SOLICITAR SOBREGIROS Y CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, REALIZAR TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES A ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS, RETIRAR FONDOS E IMPOSICIONES DE LAS CUENTAS DEL CONSORCIO.

D. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, RENOVAR, AVALAR, COBRAR, PROTESTAR Y DESCONTAR LETRAS, VALES Y PAGARÉS, COBRAR CHEQUES, SUSCRIBIR, EMITIR, GIRAR CHEQUES, CHEQUES CONTRA LAS CUENTAS CORRIENTES Y EN SOBREGIRO, ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS; PONER TÍTULOS VALORES EN COBRANZA, CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGURO, SUSCRIBIR WARRANTS, ABRIR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y EN GENERAL EMITIR Y NEGOCIAR CUALQUIER TÍTULO VALOR, DOCUMENTO Y EFECTO DE COMERCIO: ABRIR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CREDITO A LA VISTA O A PLAZO, COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.

E. EMITIR O COBRAR TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR O DEL EXTERIOR Y COBRAR TODO TIPO DE ACREENCIA A FAVOR DEL CONSORCIO

F. SOLICITAR CARTAS FIANZAS BANCARIAS O POLIZAS DE CAUCIÓN, DE ENTIDADES FINANCIERAS Y SEGUROS; SOLICITAR, OTORGAR Y/O CONTRATAR FIANZAS DE CUALQUIER NATURALEZA; CONTRATAR Y ENDOSAR POLIZA DE SEGUROS, OTORGAR, SOLICITAR Y/O SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS Y/O POLIZA DE CAUCIÓN.

G. OTORGAR FIANZA SOLIDARIA O MANCOMUNADA, CEDER CRÉDITO, CELEBRAR CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y/O DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, TANTO A FAVOR DE TERCEROS COMO A FAVOR DEL CONSORCIO.

H. TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE ACTUARÁ CON LAS FACULTADES QUE CONCEDE LA REPRESENTACIÓN COMERCIAL.

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO SUPERVISOR VALLEJO
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMÚN

OCTAVA: OPERADOR TRIBUTARIO

LOS CONSORCIADOS CONVIENEN QUE PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO LLEVARÁ LA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE CONSTITUYÉNDOSE EN DESTINATARIO DE LOS PAGOS DERIVADOS DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA ENTIDAD EL CONSORCIO SUPERVISOR VALLEJO, SIENDO DICHO CONSORCIO EL QUE GIRE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES ANTE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES SE COMPROMETEN A GUARDAR RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A TODA LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONTABLE, ECONÓMICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, COMERCIAL, OPERATIVO, LEGAL Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA A LA QUE PUEDAN ACCEDER EN EL DESARROLLO DE LAS PRESTACIONES A SU CARGO CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922-C19157

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DÉCIMA PRIMERA: RESOLUTORIA EXPRESA

EL PRESENTE CONTRATO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE RESUELTO, CUANDO SE DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

A) POR ACUERDO DE LAS PARTES.
B) DISOLUCIÓN, DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA, SUSPENSIÓN DE PAGOS O DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUIEBRA DE UNA O MÁS DE LAS PARTES.
C) IMPOSIBILIDAD FÍSICA O JURÍDICA DÉ DESARROLLAR EL NEGOCIO O EMPRESA OBJETO DEL CONSORCIO.

DÉCIMA SEGUNDA: DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

EL PRESENTE CONSORCIO, SE DISOLVERÁ POR LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA, UNA VEZ QUE SE HAYAN HECHO EFECTIVOS TODOS LOS DERECHOS Y PAGANDO TODAS LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA TERCERA: COMPROMISORA

TODA CONTROVERSIA O DIFERENCIA A ESTE CONTRATO, SU EJECUCION Y LIQUIDACION, SE RESOLVERÁ MEDIANTE UN PROCESO DE CONCILIACION, Y SI NO SE LLEGARA A NINGUNA SOLUCIÓN LOS CONSORCIADOS, LOS MISMOS SE COMPROMETEN A ACUDIR A LA VIA JUDICIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS ARRIBA CONSIGNADAS, LAS PARTES CUMPLEN CON SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, Y PARA MAYOR CONSTANCIA LEGALIZAN SUS FIRMAS.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA, DOY FE.
PIURA, 03 NOV 2020

MORROPÓN, 29 DE OCTUBRE DEL 2020.

VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRRE
NOTARIO DE PIURA

VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRRE - NOTARIO

CONSORCIADO 1
LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
DNI N° 02845327

CONSORCIADO 2
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
DNI N° 80667589

COLEGIO DE NOTARIOS PIURA Y TUMBES

CERTIFICACION A LA VUELTA

CONSORCIO SUPERVISOR
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
Reg. 123922-C19157

CERTIFICO:==========
QUE LA FIRMA DEL ANVERSO CORRESPONDE A DON: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, IDENTIFICADO CON DNI N° 80667589 Y DON: LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA, IDENTIFICADO CON DNI N°02845327.** DE CONFORMIDAD CON EL INCISO D) Y P) DEL ARTICULO 16° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049° PARA LA CERTIFICACION DE LA FIRMA EN ESTE DOCUMENTO SE HA REQUERIDO AL INTERESADO LA PRESENTACION DEL FORMATO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTICULO 7.1 DEL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-EF DONDE CONSTA LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL. DICHO FORMATO HA SIDO LLENADO Y SUSCRITO POR CADA INTERESADO, Y CON SU FIRMA LEGALIZADA SE LES HA PEDIDO QUE LO ANEXEN A ESTE CONTRATO Y SE LES HA INFORMADO SU OBLIGACION DE COMUNICARLO A LA SUNAT.- DOY FE.==========
LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. ''EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO'', DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE.==========
PIURA, 29 DE OCTUBRE DEL 2020==========
BTHA.-

VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRRE
NOTARIO DE PIURA

VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRRE - NOTARIO -

COLEGIO DE NOTARIOS PIURA Y TUMBES

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA, DOY FE.
PIURA, 03 NOV 2020

VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRRE
NOTARIO

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922-C19157

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	**DATOS DEL DOCUMENTO**	Número del documento			
		Fecha de emisión del documento	11 de Octubre del 2021		
2	**DATOS DEL CONTRATISTA**	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO SUPERVISOR VALLEJO		
		RUC			
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
		ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE	1086675895	50	
		LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA	10028453278	50	
3	**DATOS DEL CONTRATO**	Número del contrato	CONTRATO N° 06- 2020-MDM		
		Tipo y número del procedimiento de selección	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2020-MDSCM-P-CS-PRIMERA CONVOCATORIA		
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVOEN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. CESAR VALLEJO CASERIO PIEDRA DEL TORO, DISTRITO DE MORROPON-PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO UNICO N° 2457646		
		Fecha de suscripción del contrato	18/11/2020		
		Monto total ejecutado del contrato	S/ 176,232.45		
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	180 días calendario	
			Ampliación de plazo N° 01	15 días calendario	
			Suspensión de Plazo N°1	07 días calendario	
			Paralización de Obra	14 días calendario	
			Total plazo	195 días calendario	
			Fecha de inicio de la consultoría de obra	02/12/2020	
			Fecha final de la consultoría de obra	14/06/2021	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPON
ING. JENNY IVONNE ZEGARRA CORDOVA
C.I.P. N° 110348
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922-C19157

En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVOEN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. CESAR VALLEJO CASERIO PIEDRA DEL TORO, DISTRITO DE MORROPON-PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO UNICO N° 2457646
	Ubicación de la obra	CASERIO PIEDRA DEL TORO, DISTRITO DE MORROPON-PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO DE PIURA
	Número de adicionales de obra	1
	Monto total de los adicionales	S/ 92,631.15
	Número de deductivos	1
	Monto total de los deductivos	S/ 92,631.15
	Monto total de la obra	S/.3,234,904.30

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	-
	Monto de otras penalidades	-
	Monto total de las penalidades aplicadas	-

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPON
	RUC de la Entidad	20148445037
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. JENNY IVONNE ZEGARRA CORDOVA
	Cargo que ocupa en la Entidad	SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
	Teléfono de contacto	

8	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPON ING. JENNY IVONNE ZEGARRA CORDOVA C.I.P. N° 110348 SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922-C19157

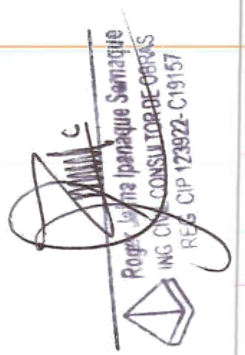

CONTRATO N° 04

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO - MORROPON
SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
DIRECCION: CALLE SIMON BOLIVAR N° 204-CHALACO-MORROPON
RUC N° 20146979344

CONTRATO N° 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP

Fecha: Viernes, 11 de SETIEMBRE del 2020.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON- PIURA".

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON- PIURA", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC Nº 20146979344, con domicilio legal en CALLE SIMON BOLIVAR Nº 204-CHALACO-MORROPON-PIURA, representada por su ALCALDE Ing. ORLANDO VELASQUEZ CALLE, identificado con DNI Nº 03382543, y de otra parte **CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE** conformada por la empresa ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, con RUC Nº 10806675895, con domicilio legal en Calle Juan Velasco Alvarado Nº 182, Distrito de La Unión, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Representante Legal, Roger Jaime Ipanaqué Sernaqué, con DNI N° 80667589, y la empresa JIPSI INGENIEROS SAC, con RUC N° 20602607888, con domicilio legal en Mz. J – Lote 26 - Urbanización los Educadores - Distrito, Provincia y Departamento de Piura, inscrita en la Ficha N° 11185497, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de PIURA, debidamente representado por su Representante Legal, Roger Jaime Ipanaqué Sernaqué, con DNI N° 80667589, según poder inscrito en la Ficha N° 11185497, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de PIURA, cuyo **representante legal común del consorcio** es IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME, con RUC Nº 10806675895, con Domicilio Legal del Consorcio en Mz. J - Lote 26 - Urbanizacion los Educadores - Distrito, Provincia y Departamento de Piura a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de AGOSTO del 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL – NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO Nº 16-2020-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación del servicio de consultoría de obra PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON- PIURA", a **CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE**, conformado por las empresas ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE con RUC N° 10806675895, con el 50% de participación y la empresa JIPSI INGENIEROS S.A.C con RUC N° 20602607888, con el 50% de participación, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON- PIURA".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 129,139.30** (CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 30/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[1]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en TARIFAS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en

[1] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

El costo de la supervisión será pagado de la siguiente manera:

a) El 90.0% del monto del contrato será pagado en Tarifas mensuales de igual valor proporcional al plazo de ejecución contractual de obra (150 días calendario); previo informe técnico del avance ejecutado emitiendo opinión sobre el estado situacional de la obra.

b) El 10.0% del monto del contrato será pagado a suma alzada, a la revisión y conformidad de la liquidación del contrato de obra.

c) La responsabilidad del Consultor es hasta la Liquidación del Contrato de la obra.

d) Se considera como última prestación, a la revisión y conformidad de la liquidación del contrato de obra, en aplicación del Artículo 209° del RLCE.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento cincuenta (150) días calendario, el mismo que se computa desde el INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN MENCION.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS[2]

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 12,913.93** (Doce Mil Novecientos Trece con 93/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Acogiéndose a esta por ser MYPE.

Importante

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], *a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

[2] "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

CONTRATO N° 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP
Fecha: Viernes, 11 de SETIEMBRE del 2020.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN
LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO[3]

"LA ENTIDAD otorgará UN adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de ocho (8) días siguientes, a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[4] mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de 08 días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por EL AREA DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL-MDCH.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

---

3 Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

4 De conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CONTRATO N° 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP
Fecha: Viernes, 11 de SETIEMBRE del 2020.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
2	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra	0.40 UIT por cada día de ausencia del personal.	*Según informe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural*
3	Ausencia injustificada en obra del personal propuesto en el Equipo de Supervision.	0.20 UIT por cada día de ausencia del personal.	*Según informe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural*
4	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	0.15 UIT por cada día de ausencia del personal.	*Según informe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural*
5	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido	0.15 UIT por cada día de ausencia del personal.	*Según informe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural*
6	No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en la Cláusula de Valorizaciones y Pagos del Contrato de Ejecución de Obra.	0.20 UIT por cada día de ausencia del personal.	*Según informe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural*
7	No tener al día el cuaderno de obra	0.20 UIT por cada día de ausencia del personal.	*Según informe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural*
8	No comunicar a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (Accidentes, manifestaciones, etc.)	0.20 UIT por cada día de ausencia del personal.	*Según informe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural*

CONTRATO N° 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP

Fecha: Viernes, 11 de SETIEMBRE del 2020.

9	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra	0.30 UIT por cada día de ausencia del personal.	*Según informe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural*
10	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	0.40 UIT por cada día de ausencia del personal.	*Según informe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural*
11	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. *	0.4 UIT por cada día de ausencia del personal.	*Según informe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural*
12	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada. *	0.4 UIT por cada día de ausencia del personal.	*Según informe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural*
13	Si la Supervisión no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO.	0.4 UIT por cada día de ausencia del personal.	*Según informe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural*
14	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO	0.4 UIT por cada día de ausencia del personal.	*Según informe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural*
15	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOVA). Se precisa que la presentación incompleta o insuficiente comprende la Programación PERT CPM y/o Diagrama Gantt.	0.30 UIT por cada día de ausencia del personal.	*Según informe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural*
16	Si la Supervisión no absuelve o no presenta ante la Entidad las consultas realizadas por el contratista mediante cuaderno de obra de acuerdo a lo estipulado N°165 del RLCE.	0.30 UIT por cada día de ausencia del personal.	*Según informe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural*
17	Si la Entidad observara una sobre valorización en cualquier partida, esta será absuelta y regularizada en la Valorización siguiente, en caso no se descuente el 100% del monto sobre valorado, EL Supervisor asumirá el 100% de los intereses que genere la sobre valorización.		*Según informe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural*

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

CONTRATO N° 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP

Fecha: Viernes, 11 de SETIEMBRE del 2020.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

CONTRATO N° 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP
Fecha: Viernes, 11 de SETIEMBRE del 2020.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por ÁRBITRO ÚNICO. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

1.- Colegio de Ingenieros del Perú-Piura,
2.- Cámara de Comercio[5].

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE SIMON BOLIVAR 204, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA

5 Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO - MORROPON
SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
DIRECCION: CALLE SIMON BOLIVAR N° 204-CHALACO-MORROPON
RUC N° 20146979344

CONTRATO N° 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP

Fecha: Viernes, 11 de SETIEMBRE del 2020.

DE MORROPON, DEPARTAMENTO Y REGION DE PIURA.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. P - Lote 1 - Urbanización LOS EDUCADORES - Distrito, Provincia y Departamento de PIURA; con correo electrónico para notificaciones: rjipanaque@gmail.com y con teléfono: 073-700956.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de CHALACO al 11 de SETIEMBRE del 2020.

MUNICIPALIDAD DE CHALACO
MORROPON - PIURA
Ing. ORLANDO VELÁSQUEZ CALLE
ALCALDE
LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
Roger Jaime Ipanaque Samaque
REPRESENTANTE COMUN
"EL CONTRATISTA"

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONTRATO TEMPORAL DE CONSORCIO

Conste que el presente documento **CONTRATO TEMPORAL DE CONSORCIO**, que celebran entre las partes: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE** con RUC N° 10806675895, con domicilio legal en Calle Juan Velasco Alvarado N° 182 La Unión - Piura – Piura, y **JIPSI INGENIEROS S.A.C.** con RUC N° 20602607888, con domicilio legal en Mz. J Lote 26 Urb. Los Educadores – Piura – Piura, Representado por su Gerente General **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, identificado con DNI. N° 80667589, Bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- La Municipalidad Distrital de Chalaco, convoca al PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL – NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO N° 10-2020-MDCH-CS PRIMERA CONVOCATORIA para ejecutar el servicio de consultoría de obra **PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: *"REHABILITACION DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA"***.

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

SEGUNDA.-Para efectos de llevar adelante la consultoría de obra para la supervisión de la obra del citado proyecto, los consorciados convienen en constituir un **"CONSORCIO TEMPORAL"** con la denominación **"CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE"** integrado por: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE** y **JIPSI INGENIEROS S.A.C.** pudiendo actuar con las Siglas **"CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE"**, y en concordancia con las disposiciones del texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento responden por la buena ejecución de la supervisión de la obra y las obligaciones que se contraen en la misma en la siguiente proporción:

- **50%** para la persona natural **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, con RUC N° 10806675895, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, encontrándose habilitado para contratar con el Estado en el Capítulo Proveedores de Consultores de Obra – 1. Consultoría en obras urbanas, edificaciones y afines - Categoría B, cuyas obligaciones consisten en RESPONSABILIDAD TECNICA (Supervisar y verificar los trabajos ejecutados de acuerdo al expediente técnico), APORTAR EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (Trabajos de supervisión similares). RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (Manejo documentario y de tramitación del consorcio de supervisión) y RESPONSABILIDAD FINANCIERA (Control económico del consorcio de supervisión).
- **50%** para la persona jurídica **JIPSI INGENIEROS S.A.C.**, con RUC N° 20602607888, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, encontrándose habilitada para contratar con el Estado en el Capítulo Proveedores de Consultores de Obra – 1. Consultoría en obras urbanas, edificaciones y afines - Categoría B, cuyas obligaciones consisten en RESPONSABILIDAD TECNICA (Supervisar y verificar los trabajos ejecutados de acuerdo al expediente técnico), APORTAR EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (Trabajos de supervisión similares), RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (Manejo documentario y de tramitación del consorcio de supervisión) y RESPONSABILIDAD FINANCIERA (Control económico del consorcio de supervisión).

TERCERA.- Consorcio temporal así constituido señala su domicilio legal en Mz. J Lote 26 Urbanización Los Educadores - Piura, donde se tendrá presente a los consorciados en las proporciones indicadas en la cláusula precedente.

CUARTA.- La duración del consorciado **"CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE"** queda limitada al tiempo que dure la consultoría de obra para la supervisión de la obra y la vigencia del contrato que se suscriba en cumplimiento de la buena pro otorgada, hasta su culminación y liquidación de la Consultoría por lo que las partes convienen en unirse de modo temporal sin que exista afectación societaria, con el solo fin de compartir y asumir los resultados que se obtengan en la ejecución del negocio que por este contrato se estipula y que comprende obligaciones y derechos.

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
RUC. 10806675895

JIPSI INGENIEROS S.A.C.
RUC. 20602607888

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

QUINTA.- El consorcio designa al Sr. **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, identificado con DNI N° 80667589 como **REPRESENTANTE COMUN**, para actuar en nombre y representación del consorcio en todo acto relacionado a la suscripción del contrato con suficiente poderes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la calidad del postor, solución de controversias hasta la liquidación final.

SEXTA.- El Representante Común tendrá las siguientes facultades:

a) Aprobar las facturas a ser pagadas por el Consorcio.
b) Aprobar las normas de procedimiento y operaciones para la ejecución del servicio de consultoría de obra **PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: *"REHABILITACION DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA"."***.
c) Establecer las funciones y atribuciones del personal a su cargo.
d) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros, girar, endosar, cobrar, sobregirar y cancelar cheques; emitir pagarés; transferir cuentas en instituciones del sistema financiero; imponer o retirar fondos de dichas cuentas.
e) En todos los demás actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del contrato se actuará con las facultades que concede la representación comercial.

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

SETIMA.- Mediante el presente, designamos como Operador Tributario del Consorcio Supervisor del Norte al consorciado: **JIPSI INGENIEROS S.A.C.**, con RUC N° 20602607888 lo que se comunicará a la Entidad Contratante **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO**, para que todos los cheques bancarios o cualquier otro título valor que se tenga que girar como consecuencia de la ejecución del contrato de Supervisión de obra antes mencionada , hasta su conclusión, se hagan a nombre del consorciado anteriormente indicado quien girará las facturas y demás documentos que correspondan para ese fin, sin que ello signifique en modo alguno modificación al contrato de Consorcio, ni se contrapone al contenido de la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por no tener el "**CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE**" la condición de persona jurídica nueva.

OCTAVA.- Ninguna de las empresas asociadas, podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que se deriven del presente documento o un tercero, sin el consentimiento escrito del Representante Común de las empresas asociadas.

NOVENA.- Las empresas asociadas declaran que aceptan al tenor del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

Chalaco, 27 de Agosto de 2020

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRA
REG. CIP 123922 - C19157

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
DNI. 80667589
CONSORCIADO 1

JIPSI INGENIEROS SAC.
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
GERENTE GENERAL

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
DNI. 80667589
GERENTE GENERAL JIPSI INGENIEROS SAC
CONSORCIADO 2

CERTIFICACION A LA VUELTA

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
REPRESENTANTE COMÚN

Dirección: Mz. J Lote 26 Urb. Los Educadores - Piura
Correo Electrónico: rjipanaque@gmail.com
Teléfono: 073 700936
Celular: 920181851

CERTIFICO:==========
QUE LA FIRMA DEL ANVERSO CORRESPONDE A DON: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, IDENTIFICADO CON DNI N° **80667589**, QUIEN ACTUA POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE "**JIPSI INGENIEROS S.A.C.**", SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA 11185497, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA. DE CONFORMIDAD CON EL INCISO D) Y P) DEL ARTICULO 16° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049° PARA LA CERTIFICACION DE LA FIRMA EN ESTE DOCUMENTO SE HA REQUERIDO AL INTERESADO LA PRESENTACION DEL FORMATO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTICULO 7.1 DEL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-EF DONDE CONSTA LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL. DICHO FORMATO HA SIDO LLENADO Y SUSCRITO POR CADA INTERESADO, Y CON SU FIRMA LEGALIZADA SE LES HA PEDIDO QUE LO ANEXEN A ESTE CONTRATO Y SE LES HA INFORMADO SU OBLIGACION DE COMUNICARLO A LA SUNAT.- DOY FE. ==========
LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. ''EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO'', DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE.==========
PIURA, 25 DE AGOSTO DEL 2020==========
rmeo==========

VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRRE
NOTARIO DE PIURA

VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRRE
NOTARIO

COLEGIO DE NOTARIOS
PIURA Y TUMBES

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL

PROCEDIMIENTO REALIZADO: ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

DATOS GENERALES:
FECHA DE VERIFICACIÓN : 21 – 09 – 2021

SERVICIO:
"REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMÍREZ MONTALBÁN, CASERÍO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA" CON C.U.I. N° 241444

UBICACIÓN

DISTRITO	:	**CHALACO**
PROVINCIA	:	**MORROPÓN**
DEPARTAMENTO	:	**PIURA**

UNIDAD EJECUTORA	:	**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO**
RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO	:	**N° 030-2020/MDCH-A DE FECHA: 28.01.2020**
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:	**CONTRATA**
SISTEMA DE CONTRATACION	:	**A SUMA ALZADA.**
VALOR REFERENCIAL	:	**S/ 3´069,662.24**
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	:	**150 DIAS CALENDARIOS.**
MONTO CONTRATADO	:	**S/ 3´069,662.24**
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA	:	**PEC-PROC-07-2020-MDCH-CS-1**
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA	:	**CONTRATO N°012-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP**
CONTRATISTA	:	**CONSORCIO CHALACO (EMPRESA INMOBILIARIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAN CARLOS SAC Y EMPRESA SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL LUREN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)**
REPRESENTANTE LEGAL COMUN	:	**SR. JONATHAN HALLEY CHACÓN AÑO.**
RESIDENTE DE OBRA	:	**ING. BEBELU JOSEFINA ALVARADO PALACIOS**
CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	:	**CONTRATO N°14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP**
SUPERVISIÓN	:	**CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE (EMPRESA JIPSI INGENIEROS S.A.C. Y EMPRESA ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE)**
REPRESENTANTE LEGAL COMUN	:	**SR. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**
SUPERVISOR DE OBRA	:	**Ing. JUAN DOMINGO BENAVIDES BULEJE.**

Kevin Sleiter Córdova Román
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y CATASTRO
CIP N° 209775

Juan D. Benavides Buleje
ING. CIVIL
REG. CIP N° 27105

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO
Ing. Leonardo E. Chocan Garcia
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

CONSORCIO CHALACO
Jonathan Halley Chacón Año
Representante Común

CONSORCIO CHALACO
Ing. Bebelu Josefina Alvarado Palacios
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 618225

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO
Abg. Darwin Rafael Mondragón García
GERENTE MUNICIPAL
ICAP N° 5365

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL

FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	**:**	**22 de agosto del 2020.**
INICIO DE OBRA	**:**	**01 de setiembre del 2020.**
TERMINO CONTRACTUAL DE OBRA:		**28 de enero del 2021.**
FECHA DE SUPENSIÓN DE PLAZO 1	**:**	**08 d.c.(del 06 al 13 de setiembre del 2020)**
NUEVA FECHA DE TÉRMINO 1	**:**	**05 de febrero del 2021**
ACTA DE REINICIO DE OBRA	**:**	**14 de setiembre del 2021**
FECHA DE SUPENSIÓN DE PLAZO 2	**:**	**165 dc (del 07 de enero al 21 de junio 2021)**
NUEVO TERMINO DE OBRA	**:**	**20 de Julio del 2021.**
ACTA DE REINICIO DE OBRA	**:**	**21 de junio del 2021**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO
Kevin Sleiter Córdova Román
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y CATASTRO
CIP N° 209775

Siendo las 11:00 horas, del día **21** de setiembre del Dos Mil Veintiuno, se reunieron en el lugar de la obra **"REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMÍREZ MONTALBÁN, CASERÍO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA" CON C.U.I. N° 241444,** el Comité de Recepción de designado mediante **Resolución de Alcaldía N° 216-2021-MDCH-A** de fecha 03.08.2021, conformada por: **Abg. Darwin Rafael Mondragón García** – presidente, el **Ing. LEONARDO CHOCAN GARCIA** - miembro, **Ing. Kevin Sleiter Córdova Román** – Miembro del Comité, **Ing. Juan Domingo Benavides Buleje** (Asesor Técnico) – Supervisor de Obra en adelante se les denominará: **LA MUNICIPALIDAD** y, de otra parte el **SR. JONATHAN HALLEY CHACÓN AÑO** – Representante de la Empresa Contratista "**CONSORCIO CHALACO**", **Ing. BEBELU JOSEFINA ALVARADO PALACIOS** - Responsable Técnico de la Obra en calidad de Residente de Obra, y que en adelante se le denominará: **LA CONTRATISTA; CON EL FIN DE REALIZAR EL PROCESO DE RECEPCION DE LA OBRA, PREVIA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EXPEDIENTE TECNICO APROBADO.**

Juan D. Benavides Buleje
ING. CIVIL
REG. CIP N° 217105

Rogelio Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

CONSORCIO CHALACO
Jonathan Halley Chacón Año
Representante Común

EL CONTRATISTA mantiene responsabilidad por DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, por un lapso no menor de **SIETE (07) años** a partir de la fecha, siempre que la infraestructura construida NO sea afectada por terceros y/o por agentes externos no controlables, **EL CONTRATISTA**, asimismo, podrá solicitar la devolución de la garantía de FIEL CUMPLIMIENTO de acuerdo a Ley y previo consentimiento de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Obra.

El Comité de Recepción no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción y confección ni tampoco de las deficiencias que con posterioridad al presente Acto se podrían detectar, debiendo **EL CONTRATISTA** subsanarlas a su costo y de acuerdo a la garantía de obra que corresponde.

EN LA FECHA SE VERIFICA QUE EN LA OBRA SE HAN LEVANTADO LAS OBSERVACIONES POR LO QUE EL COMITÉ PROCEDE A ELABORAR LA PRESENTE ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

CONSORCIO CHALACO
Ing. Bebelu Josefina Alvarado Palacios
RESIDENTE DE OBRA
CIP. 619354189
DNI

Estando de acuerdo con todo lo expuesto, firman en señal de conformidad siendo las 11:00 am horas, del martes **21** de setiembre del **Dos Mil Veintiuno**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO
Ing. Leonardo E. Chocan García
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO
Abg. Darwin Rafael Mondragón García
GERENTE MUNICIPAL
[illegible] 5365

POR LA ENTIDAD:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO
Ing. Leonardo E. Chocan García
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL

Ing. LEONARDO CHOCAN GARCIA
1° MIEMBRO DEL COMITÉ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO
Kevin Sleiter Córdova Román
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y CATASTRO
CIP. N° 209775

Ing. KEVIN SLEITER CORDOVA ROMAN
2° MIEMBRO DEL COMITÉ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO
Abg. Darwin Rafael Mondragón García
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

ABG. DARWIN RAFAEL MONDRAGÓN GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Rogelio Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

POR LA SUPERVISIÓN:

Juan D. Benavides Buleje
ING. CIVIL
REG. CIP N° 27105

Sr. Ing. JUAN DOMINGO BENAVIDES BULEJE
JEFE DE SUPERVISIÓN

POR LA CONTRATISTA:

CONSORCIO CHALACO
Jonathan Halley Chacón Año
Representante Común

SR. JONATHAN HALLEY CHACÓN AÑO
REPRESENTANTE COMUN DE LA CONTRATISTA
CONSORCIO CHALACO

CONSORCIO CHALACO
Ing. Bebelú Josefina Alvarado Palacios
RESIDENTE DE OBRA
CIP. 61872

Ing. BEBELU JOSEFINA ALVARADO PALACIOS
RESIDENTE DE OBRA

CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION: REHABILITACION DE LA I.E ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN,CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA.

							DESAGREGADO					
FECHA	N° FACT	RUC	CLIENTE			IMPORTE	DEPOSITO BCP		DETRACCION		GARANTIA FIEL CUMPLIM	
12/11/2020	0135	20146979344	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO	CASERIO SANTIAGO	VALO OCTUBRE	25,017.00	24/11/2020	22,015.00	24/11/2020	3,002.00		
12/11/2020	0136	20146979344	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO	CASERIO SANTIAGO	VALO SETIEMBRE	13,719.00	19/11/2020	8,073.00	24/11/2020	1,646.00	18/11/2020	4,000.00
07/12/2020	0144	20146979344	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO	CASERIO SANTIAGO	VALO NOVIEMBRE	24,210.00	14/12/2020	12,391.07	17/12/2020	2,905.00	11/12/2020	8,913.93
30/12/2020	0149	20146979344	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO	CASERIO SANTIAGO	VALO DICIEMBRE	16,140.00	31/12/2020	14,203.00	7/01/2021	1,937.00		
09/01/2021	0153	20146979344	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO	CASERIO SANTIAGO	VALO DICIEMBRE	8,877.00	15/03/2021	7,812.00	5/04/2021	1,065.00		
03/02/2021	0154	20146979344	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO	CASERIO SANTIAGO	VALO ENERO	5,649.00	15/03/2021	4,971.00	5/04/2021	678.00		
21/07/2021	0167	20146979344	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO	CASERIO SANTIAGO	VALO JUNIO	8,070.00	27/07/2021	7,102.00	27/07/2021	968.00		
1/09/2021	0179	20146979344	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO	CASERIO SANTIAGO	VALO JULIO	14,543.37	6/09/2021	12,798.37	7/09/2021	1,745.00		
						116,225.37						

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922-C19157

0083

JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
MZA. P LOTE. 1 URB. LOS EDUCADORES
PIURA - PIURA - PIURA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20602607888
E001-136

Fecha de Vencimiento	:	
Fecha de Emisión	:	**12/11/2020**
Señor(es)	:	**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO**
RUC	:	**20146979344**
Dirección del Cliente	:	**CAL. SIMON BOLIVAR 204 ---- CERCADO FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS PIURA-MORROPON-CHALACO**
Tipo de Moneda	:	**SOLES**
Observación	:	**PERIODO DEL 14 AL 30 DE SETIEMBRE**

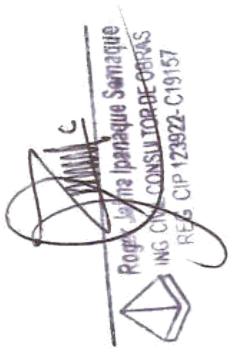

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	PAGO POR LA SUPERVISION DE LA OBRA REHABILITACION DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN CASERIO SANTIAGO DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA	11626.27

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total Ventas :	S/ 11,626.27
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 11,626.27
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 2,092.73
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 13,719.00

SON: TRECE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

SIAF - Módulo Administrativo
Release 20.03.01

Fecha : 12/08/2021
Hora : 14:58:40
Pag.: 3 de 3

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001313

Nº	DIA	MES	ANO
1693	18	11	2020

NOMBRE JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA RUC 20602607888

SON OCHO MIL SETENTITRES Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR FAC E001-136 POR CONCEPTO DE VALORIZACION DE OBRA N°01 MES DE SETIEMBRE 2020 POR CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DEL PROYECTO: "REHABILITACION DE LA I.E ABRAHAN RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA", SEGUN CONTRATO N° 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT N° 0293, INF N°343-2020/MDCH-JAQC-GIUR (CONF DE PAGO), PROVEIDOS INSERTOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0060	1 . 0090 . 2471444 . 4000037 . 22 . 047 0105		00001	0291993

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 2 2. 2 2	8,073.00	
TOTAL		8,073.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		8,073.00

Rogelio Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	8,073.00	1101.1202	8,073.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO Br. Cont. Nelsi Magaly Inga López Sub Gerente de Tesoreria	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2019	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 070 0633000263 F.I.OC DESATRE NAT	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20001008	
CCI 00247500261774009622	
TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

FECHA: 12/08/2021 | HORA: 14:54:16

CONSTANCIA DE PAGO - CARTA ORDEN

EJERCICIO 2020

Unidad Ejecutora : 301558 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO

Datos Generales	
RUC	20602607888
Nombre	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-136
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR FAC E001-136 POR CONCEPTO DE VALORIZACION DE OBRA N°01 MES DE SETIEMBRE 2020 POR CONTR ATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DEL PROYECTO: "REHABILITACION DE LA I.E ABRAHAN RAMIREZ MON TALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA", SEGUN CONTRATO N° 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP , CERT N° 0293, INF N°343-2020/MDCH-JAQC-GIUR (CONF DE PAGO) , PROVEIDOS INSERTOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.

Detalle	
CCI	00247500261774009622
Banco	BANCO DE CREDITO
Nro Cuenta Bancaria	002617740096
Fecha de Pago	19/11/2020
Documento B	081-20001008
Moneda	S/.
Monto	8,073.00
Expediente SIAF	0000001313

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

Datos Generales	
RUC	20602607888
Nombre	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-136
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR FAC E001-136 POR CONCEPTO DE VALORIZACION DE OBRA N°01 MES DE SETIEMBRE 2020 POR CONTR ATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DEL PROYECTO: "REHABILITACION DE LA I.E ABRAHAN RAMIREZ MON TALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA", SEGUN CONTRATO N° 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP , CERT N° 0293, INF N°343-2020/MDCH-JAQC-GIUR (CONF DE PAGO) , PROVEIDOS INSERTOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.

Detalle	
CCI	00247500261774009622
Banco	BANCO DE CREDITO
Nro Cuenta Bancaria	002617740096

Unidad Ejecutora : 301558 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO

Fecha de Pago	19/11/2020
Documento B	081-20001008
Moneda	S/.
Monto	8,073.00
Expediente SIAF	0000001313

Datos Generales	
RUC	20602607888
Nombre	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-136
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR FAC E001-136 POR CONCEPTO DE VALORIZACION DE OBRA N°01 MES DE SETIEMBRE 2020 POR CONTR ATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DEL PROYECTO: "REHABILITACION DE LA I.E ABRAHAN RAMIREZ MON TALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA", SEGUN CONTRATO N° 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP , CERT N° 0293, INF N°343-2020/MDCH-JAQC-GIUR (CONF DE PAGO) , PROVEIDOS INSERTOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.

Detalle	
CCI	00247500261774009622
Banco	BANCO DE CREDITO
Nro Cuenta Bancaria	002617740096
Fecha de Pago	19/11/2020
Documento B	081-20001008
Moneda	S/.
Monto	8,073.00
Expediente SIAF	0000001313

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO
Br. Cont. Nelsi Magaly Inga López
Sub Gerente de Tesoreria

BCP

ESTADO DE CUENTA CORRIENTE

DEL 01/11/2020 AL 30/11/2020

MONEDA	CODIGO DE CUENTA
SOLES	475-2617740-0-96

JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRAD
AV.NN MZ.J LT.26 URB.LOS EDUCADORES
PIURA-PIURA
PIURA-PIURA
475 (RW7VBV)

EJECUTIVO DE NEGOCIOSNFN PEQUENA EMPRESA
OFICINA SUC LIMA
TELEFONO 4275600 CELULAR
E-MAIL

AVISOS

IMPORTANTE:SI DENTRO DE 30 DIAS NO SE FORMULAN OBSERVACIONES AL PRESENTE ESTADO, DAREMOS POR CONFORME LA CUENTA Y APROBADO EL SALDO. EN CASO CONTRARIO SIRVANSE DIRIGIRSE A NUESTRAS OFICINAS PARA ATENDER SUS OBSERVACIONES.

(*) MED.AT:MEDIO DE ATENCION = VEN:VENTANILLA CAJ:CAJEROS AUTOMATICOS POS:PUNTO DE VENTA TLC:TELECREDITO INT:INTERNO BPT:BANCA POR TELEFONO BPI:BANCA POR INTERNET

RESUMEN DEL MES

SALDO CONTABLE AL 01/11/2020	ABONOS (DEPOSITOS)		CARGOS (RETIROS)		INTERESES		SALDO CONTABLE AL 30/11/2020	SALDO PROMEDIO MES ANTERIOR
	EFECTIVO	OTROS	CHEQUES	OTROS	ACREEDORES	DEUDORES		
8,730.73	0.00	52,767.74	0.00	45,084.14	0.00	0.00	16,414.33	[illegible]
A	+ B	+ C	- D	- E	+ F	- G	= H	

ACTIVIDADES

FECHA PROC.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	MED AT *	LUGAR	SUC-AGE	NUM OP	HORA	ORIGEN	TIPO	CARGO / ABONO	SALDO CONTABLE
06-11		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	038277	11:15	HBK450	2701	14,000.00	22,730.73
06-11		NAUTICA	POS		111-014	147915	18:45	TBQA01	4302	1,797.00-	20,933.73
06-11		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.75-	20,932.98
07-11		DELT010806675895	BPI		111-023	063771	11:12	HBK780	4701	6,870.24-	14,062.74
		IMP.OP.$ 1,887.43									
08-11		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.30-	14,062.44
11-11		RETIRO EFECTIVO	CAJ	SUCURSAL BCP - PI	111-017	005056	16:32	475041	4217	500.00-	13,562.44
14-11		CMAC000003450443	BPI		111-023	053212	12:43	HBK581	4701	2,836.04-	10,726.40
14-11		RETIRO EFECTIVO	CAJ	EESS - PRIMAX MA	111-017	008421	15:01	475032	4217	2,900.00-	7,826.40
15-11		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.20-	7,826.20
16-11		MANT TD ADIC NEG ¥	INT		373-000	985377			4936	10.00-	7,816.20
17-11		NACION 0000	VEN	SUC LIMA	191-000	379020	16:54	RCJN	2014	8,679.74	16,495.94
17-11		RETIRO EFECTIVO	CAJ	SUCURSAL PIURA 6	111-017	007479	16:24	475044	4217	1,000.00-	15,495.94
17-11		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.45-	15,495.49
19-11		NACION 0000	VEN	SUC LIMA	191-000	436245	16:56	RCJN	2014	8,073.00	23,568.49
19-11		RET. VENTANILLA	VEN	AG.GRAU	475-001	343123	17:04	S42540	4007	3,000.00-	20,568.49
19-11		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.55-	20,567.94
20-11		RETIRO EFECTIVO	CAJ	AGENCIA BCP - EL	111-017	002529	11:04	475101	4217	3,000.00-	17,567.94
20-11		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.15-	17,567.79
23-11		RETIRO EFECTIVO	CAJ	EESS - PRIMAX MA	111-017	004380	12:59	475032	4217	3,000.00-	14,567.79
23-11		TRANSF.BCO.HK.CMAC PIU	BPI		111-023	041215	14:10	HBK643	4703	6,004.80-	8,562.99
23-11		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.45-	8,562.54
24-11		NACION 0000	VEN	SUC LIMA	191-000	537194	16:58	RCJN	2014	22,015.00	30,577.54
24-11		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	1.10-	30,576.44
25-11		RET. VENTANILLA	VEN	AG.EL CHIPE	475-012	743633	13:09	T01526	4007	8,000.00-	22,576.44
25-11		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.40-	22,576.04
26-11		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	062254	09:15	HBK986	4701	1.00-	22,575.04
26-11		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	017168	09:11	HBK95L	4701	2,632.96-	19,942.08
26-11		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.10-	19,941.98
28-11		RETIRO EFECTIVO	CAJ	EESS PRIMAX LUKAS	111-017	000691	10:37	475006	4217	3,000.00-	16,941.98
29-11		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.15-	16,941.83
30-11		RETIRO EFECTIVO	CAJ	SUCURSAL BCP - PI	111-017	000051	22:49	475041	4217	500.00-	16,441.83
30-11		ENVIO.EST.CTA ¥	INT		475-000	990318			4991	3.50-	16,438.33
30-11		COM.MANTENIM ¥	INT		-				0101	24.00-	16,414.33

SIAF - Módulo Administrativo
Release 20.03.01

Fecha : 12/08/2021
Hora : 14:58:40
Pag.: 2 de 3

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001313

Nº	DIA	MES	ANO
1692	18	11	2020

NOMBRE BANCO DE LA NACION RUC 20602607888

SON UN MIL SEISCIENTOS CUARENTISEIS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA DETRACCION DE LA FAC E001-136 POR CONCEPTO DE VALORIZACION DE OBRA N°01 MES DE SETIEMBRE 2020 POR CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DEL PROYECTO: "REHABILITACION DE LA I.E ABRAHAN RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA", SEGUN CONTRATO N° 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT N° 0293, INF N°343-2020/MDCH-JAQC-GIUR (CONF DE PAGO), PROVEIDOS INSERTOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF	GRPF	META FINAL
19	0060	1 . 0090 . 2471444 . 4000037 . 22 . 047	0105	00001 0291993

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 2 2. 2 2	1,646.00	
TOTAL		1,646.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,646.00

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	1,646.00	1101.1202	1,646.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO Er. Cont. Nelsi Magaly Inga López Sub Gerente de Tesoreria	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO	2019
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	070 0633000263 F.I.OC DESATRE NAT
CHEQUE GIRADO	13127889
CCI	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

FECHA: 12/08/2021 | HORA: 14:52:26

CONSTANCIA DE PAGO - CARTA ORDEN

EJERCICIO 2020

Unidad Ejecutora : 301558 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO

Datos Generales	
RUC	20602607888
Nombre	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-136
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA DETRACCION DE LA FAC E0 01-136 POR CONCEPTO DE VALORIZACION DE OBRA N°01 MES DE SETI EMBRE 2020 POR CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE O BRA PARA SUPERVISION DEL PROYECTO: "REHABILITACION DE LA I.E ABRAHAN RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CH ALACO, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA", SEGUN CONTRATO N° 14-20 20-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT N° 0293, INF N°343-2020/MDCH-JAQC -GIUR (CONF DE PAGO), PROVEIDOS INSERTOS Y DOCUMENTOS ADJUNT OS.
Detalle	
Fecha de Pago	24/11/2020
Documento B	065-13127889
Moneda	S/.
Monto	1,646.00
Expediente SIAF	0000001313

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

Datos Generales	
RUC	20602607888
Nombre	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-136
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA DETRACCION DE LA FAC E0 01-136 POR CONCEPTO DE VALORIZACION DE OBRA N°01 MES DE SETI EMBRE 2020 POR CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE O BRA PARA SUPERVISION DEL PROYECTO: "REHABILITACION DE LA I.E ABRAHAN RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CH ALACO, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA", SEGUN CONTRATO N° 14-20 20-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT N° 0293, INF N°343-2020/MDCH-JAQC -GIUR (CONF DE PAGO), PROVEIDOS INSERTOS Y DOCUMENTOS ADJUNT OS.
Detalle	
Fecha de Pago	24/11/2020
Documento B	065-13127889
Moneda	S/.
Monto	1,646.00
Expediente SIAF	0000001313

Unidad Ejecutora : 301558 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO

Datos Generales	
RUC	20602607888
Nombre	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-136
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA DETRACCION DE LA FAC E0 01-136 POR CONCEPTO DE VALORIZACION DE OBRA N°01 MES DE SETI EMBRE 2020 POR CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE O BRA PARA SUPERVISION DEL PROYECTO: "REHABILITACION DE LA I.E ABRAHAN RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CH ALACO, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA", SEGUN CONTRATO N° 14-20 20-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT N° 0293, INF N°343-2020/MDCH-JAQC -GIUR (CONF DE PAGO), PROVEIDOS INSERTOS Y DOCUMENTOS ADJUNT OS.
Detalle	
Fecha de Pago	24/11/2020
Documento B	065-13127889
Moneda	S/.
Monto	1,646.00
Expediente SIAF	0000001313

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO
Br. Cont. Nelsi Magaly Inga López
Sub Gerente de Tesoreria

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	**124792048**
Usuario SOL	MUNICHA1
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00646039835
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20602607888
Nombre/Razón Social del Proveedor	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA C
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20146979344
Nombre/Razón Social del Adquiriente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.1646.00
Fecha y hora de pago	24/11/2020 15:04:34
Periodo Tributario	202011
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000136
Número de operación	1462553132
Número de Pago de Detracciones	0001787848857

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

SIAF - Módulo Administrativo
Release 20.03.01

Fecha : 12/08/2021
Hora : 14:58:40
Pag.: 1 de 3

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001313

Nº	DIA	MES	AÑO
1691	18	11	2020

NOMBRE BANCO DE LA NACION RUC 20602607888

SON CUATRO MIL Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR RETENCIONES POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (EN % DEL CONTRATO 1RA ARMADA) 10% EFECTUADA A LA FAC E001-136 POR CONCEPTO DE VALORIZACION DE OBRA N°01 MES DE SETIEMBRE 2020 POR CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DEL PROYECTO: "REHABILITACION DE LA I.E ABRAHAN RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA", SEGUN CONTRATO N° 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT N° 0293, INF N°343-2020/MDCH-JAQC-GIUR (CONF DE

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF	GRPF	META FINAL
19	0060	1 . 0090 . 2471444 . 4000037 . 22 . 047 0105		00001 0291993

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 2 2. 2 2	4,000.00	
TOTAL		4,000.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		4,000.00

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	4,000.00	1101.1202	4,000.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO Br. Cont. Nelsi Magaly Inga López Sub Gerente de Tesorería	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO	2019
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	070 0633000263 F.I.OC DESATRE NAT
CARTA ORDEN	20000066
CCI	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

FECHA: 12/08/2021 | HORA: 14:51:28

CONSTANCIA DE PAGO - CARTA ORDEN

EJERCICIO 2020

Unidad Ejecutora : 301558 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO

Datos Generales	
RUC	20602607888
Nombre	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-136
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA POR RETENCIONES POR GARANTIA DE FIEL CUM PLIMIENTO (EN % DEL CONTRATO 1RA ARMADA) 10% EFECTUADA A LA FAC E001-136 POR CONCEPTO DE VALORIZACION DE OBRA N°01 MES D E SETIEMBRE 2020 POR CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORI A DE OBRA PARA SUPERVISION DEL PROYECTO: "REHABILITACION DE LA I.E ABRAHAN RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA", SEGUN CONTRATO N° 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT N° 0293, INF N°343-2020/MDC H-JAQC-GIUR (CONF DE PAGO), PROVEIDOS INSERTOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.
Detalle	
Fecha de Pago	24/11/2020
Documento B	068-20000066
Moneda	S/.
Monto	4,000.00
Expediente SIAF	0000001313

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

Datos Generales	
RUC	20602607888
Nombre	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-136
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA POR RETENCIONES POR GARANTIA DE FIEL CUM PLIMIENTO (EN % DEL CONTRATO 1RA ARMADA) 10% EFECTUADA A LA FAC E001-136 POR CONCEPTO DE VALORIZACION DE OBRA N°01 MES D E SETIEMBRE 2020 POR CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORI A DE OBRA PARA SUPERVISION DEL PROYECTO: "REHABILITACION DE LA I.E ABRAHAN RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA", SEGUN CONTRATO N° 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT N° 0293, INF N°343-2020/MDC H-JAQC-GIUR (CONF DE PAGO), PROVEIDOS INSERTOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.
Detalle	
Fecha de Pago	24/11/2020
Documento B	068-20000066
Moneda	S/.
Monto	4,000.00
Expediente SIAF	0000001313

Unidad Ejecutora : 301558 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO

Datos Generales	
RUC	20602607888
Nombre	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-136
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA POR RETENCIONES POR GARANTIA DE FIEL CUM PLIMIENTO (EN % DEL CONTRATO 1RA ARMADA) 10% EFECTUADA A LA FAC E001-136 POR CONCEPTO DE VALORIZACION DE OBRA N°01 MES D E SETIEMBRE 2020 POR CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORI A DE OBRA PARA SUPERVISION DEL PROYECTO: "REHABILITACION DE LA I.E ABRAHAN RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA", SEGUN CONTRATO N° 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT N° 0293, INF N°343-2020/MDC H-JAQC-GIUR (CONF DE PAGO), PROVEIDOS INSERTOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.

Detalle	
Fecha de Pago	24/11/2020
Documento B	068-20000066
Moneda	S/.
Monto	4,000.00
Expediente SIAF	0000001313

Rogelio Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO
Br. Cont. Nelsi Magaly Inga L.
Sub Gerente de Tesorería

JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
MZA. P LOTE. 1 URB. LOS EDUCADORES
PIURA - PIURA - PIURA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20602607888
E001-135

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **12/11/2020**
Señor(es) : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO**
RUC : **20146979344**
Dirección del Cliente : **CAL. SIMON BOLIVAR 204 ---- CERCADO FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS PIURA-MORROPON-CHALACO**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación : **PERIODO DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE**

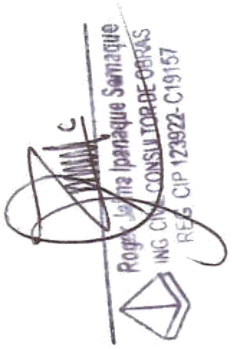

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	PAGO POR EL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA REHABILITACION DE LA I.E ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO PROVINCIA DE MORROPON PIURA	21200.85

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total Ventas :	S/ 21,200.85
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 21,200.85
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 3,816.15
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 25,017.00

SON: VEINTICINCO MIL DIECISIETE Y 00/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

SIAF - Módulo Administrativo
Release 20.03.01

Fecha : 12/08/2021
Hora : 15:16:40
Pag.: 2 de 2

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001438

Nº	DIA	MES	ANO
1734	23	11	2020

NOMBRE JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA RUC 20602607888

SON VEINTIDOS MIL QUINCE Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA FACT E001-135 POR CONCEPTO DE VALORIZACION DE OBRA Nª 02 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2020 POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON- PIURA. SEGUN CONTRATO Nª 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT Nª 0293, INF 407-2020/MDCH-JAQC-GIUR (CONF DE VALORIZ Nª 02), PROVEIDOS INSERTOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
19	0060	1 . 0090 . 2471444 . 4000037 . 22 . 047 0105	00001 0291993

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 2 2. 2 2	22,015.00	
TOTAL		22,015.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		22,015.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	22,015.00	1101.1202	22,015.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO Br. Cont. Nelsi Magaly Inga López Sub Gerente de Tesorería	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI / RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO | **AUTORIZACION**

AÑO 2019
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 070 0633000263 F.I.OC DESATRE NAT
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20001045
CCI 00247500261774009622

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

FECHA: 12/08/2021 | HORA: 15:01:05

CONSTANCIA DE PAGO - TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)

EJERCICIO 2020

Unidad Ejecutora : 301558 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO

Datos Generales	
RUC	20602607888
Nombre	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-135
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA FACT E001-135 POR CONCE PTO DE VALORIZACION DE OBRA Nª 02 DEL MES DE OCTUBRE DEL 202 0 POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PA RA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHA M RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON- PIURA. SEGUN CONTRATO Nª 14-2020-MDCH -MMLP-SUB-LCP, CERT Nª 0293, INF 407-2020/MDCH-JAQC-GIUR (CO NF DE VALORIZ Nª 02), PROVEIDOS INSERTOS Y DOCUMENTOS ADJUNT OS.

Detalle	
CCI	00247500261774009622
Banco	BANCO DE CREDITO
Nro Cuenta Bancaria	002617740096
Fecha de Pago	24/11/2020
Documento B	081-20001045
Moneda	S/.
Monto	22,015.00
Expediente SIAF	0000001438

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

Datos Generales	
RUC	20602607888
Nombre	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-135
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA FACT E001-135 POR CONCE PTO DE VALORIZACION DE OBRA Nª 02 DEL MES DE OCTUBRE DEL 202 0 POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PA RA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHA M RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON- PIURA. SEGUN CONTRATO Nª 14-2020-MDCH -MMLP-SUB-LCP, CERT Nª 0293, INF 407-2020/MDCH-JAQC-GIUR (CO NF DE VALORIZ Nª 02), PROVEIDOS INSERTOS Y DOCUMENTOS ADJUNT OS.

Detalle	
CCI	00247500261774009622
Banco	BANCO DE CREDITO
Nro Cuenta Bancaria	002617740096

Unidad Ejecutora : 301558 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO

Fecha de Pago	24/11/2020
Documento B	081-20001045
Moneda	S/.
Monto	22,015.00
Expediente SIAF	0000001438

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO
Br. Cont. Nelsi Magaly Inga López
Sub Gerente de Tesorería

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

BCP

ESTADO DE CUENTA CORRIENTE

DEL 01/11/2020 AL 30/11/2020

JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRAD
AV.NN MZ.J LT.26 URB.LOS EDUCADORES
PIURA-PIURA
PIURA-PIURA
475 (RW7VBV)

MONEDA	CODIGO DE CUENTA
SOLES	475-2617740-0-96

EJECUTIVO DE NEGOCIOSNFN PEQUENA EMPRESA
OFICINA SUC LIMA
TELEFONO 4275600 CELULAR
E-MAIL

AVISOS

IMPORTANTE:SI DENTRO DE 30 DIAS NO SE FORMULAN OBSERVACIONES AL PRESENTE ESTADO, DAREMOS POR CONFORME LA CUENTA Y APROBADO EL SALDO. EN CASO CONTRARIO SIRVANSE DIRIGIRSE A NUESTRAS OFICINAS PARA ATENDER SUS OBSERVACIONES.

(*) MED.AT:MEDIO DE ATENCION = VEN:VENTANILLA CAJ:CAJEROS AUTOMATICOS POS:PUNTO DE VENTA TLC:TELECREDITO INT:INTERNO
BPT:BANCA POR TELEFONO BPI:BANCA POR INTERNET

RESUMEN DEL MES

SALDO CONTABLE AL 01/11/2020	ABONOS (DEPOSITOS)		CARGOS (RETIROS)		INTERESES		SALDO CONTABLE AL 30/11/2020	SALDO PROMEDIO MES ANTERIOR
	EFECTIVO	OTROS	CHEQUES	OTROS	ACREEDORES	DEUDORES		
8,730.73	0.00	52,767.74	0.00	45,084.14	0.00	0.00	16,414.33	[illegible]
A	+ B	+ C	- D	- E	+ F	- G	= H	

ACTIVIDADES

FECHA PROC.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	MED AT *	LUGAR	REFERENCIAS ADICIONALES					CARGO / ABONO	SALDO CONTABLE
					SUC-AGE	NUM OP	HORA	ORIGEN	TIPO		
06-11		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	038277	11:15	HBK450	2701	14,000.00	22,730.73
06-11		NAUTICA	POS		111-014	147915	18:45	TBQA01	4302	1,797.00-	20,933.73
06-11		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.75-	20,932.98
07-11		DELT010806675895	BPI		111-023	063771	11:12	HBK780	4701	6,870.24-	14,062.74
		IMP.OP.$ 1,887.43									
08-11		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.30-	14,062.44
11-11		RETIRO EFECTIVO	CAJ	SUCURSAL BCP - PI	111-017	005056	16:32	475041	4217	500.00-	13,562.44
14-11		CMAC000003450443	BPI		111-023	053212	12:43	HBK581	4701	2,836.04-	10,726.40
14-11		RETIRO EFECTIVO	CAJ	EESS - PRIMAX MA	111-017	008421	15:01	475032	4217	2,900.00-	7,826.40
15-11		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.20-	7,826.20
16-11		MANT TD ADIC NEG ¥	INT		373-000	985377			4936	10.00-	7,816.20
17-11		NACION 0000	VEN	SUC LIMA	191-000	379020	16:54	RCJN	2014	8,679.74	16,495.94
17-11		RETIRO EFECTIVO	CAJ	SUCURSAL PIURA 6	111-017	007479	16:24	475044	4217	1,000.00-	15,495.94
17-11		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.45-	15,495.49
19-11		NACION 0000	VEN	SUC LIMA	191-000	436245	16:56	RCJN	2014	8,073.00	23,568.49
19-11		RET. VENTANILLA	VEN	AG.GRAU	475-001	343123	17:04	S42540	4007	3,000.00-	20,568.49
19-11		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.55-	20,567.94
20-11		RETIRO EFECTIVO	CAJ	AGENCIA BCP - EL	111-017	002529	11:04	475101	4217	3,000.00-	17,567.94
20-11		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.15-	17,567.79
23-11		RETIRO EFECTIVO	CAJ	EESS - PRIMAX MA	111-017	004380	12:59	475032	4217	3,000.00-	14,567.79
23-11		TRANSF.BCO.HK.CMAC PIU	BPI		111-023	041215	14:10	HBK643	4703	6,004.80-	8,562.99
23-11		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.45-	8,562.54
24-11		NACION 0000	VEN	SUC LIMA	191-000	537194	16:58	RCJN	2014	22,015.00	30,577.54
24-11		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	1.10-	30,576.44
25-11		RET. VENTANILLA	VEN	AG.EL CHIPE	475-012	743633	13:09	T01526	4007	8,000.00-	22,576.44
25-11		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.40-	22,576.04
26-11		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	062254	09:15	HBK986	4701	1.00-	22,575.04
26-11		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	017168	09:11	HBK95L	4701	2,632.96-	19,942.08
26-11		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.10-	19,941.98
28-11		RETIRO EFECTIVO	CAJ	EESS PRIMAX LUKAS	111-017	000691	10:37	475006	4217	3,000.00-	16,941.98
29-11		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.15-	16,941.83
30-11		RETIRO EFECTIVO	CAJ	SUCURSAL BCP - PI	111-017	000051	22:49	475041	4217	500.00-	16,441.83
30-11		ENVIO.EST.CTA ¥	INT		475-000	990318			4991	3.50-	16,438.33
30-11		COM.MANTENIM ¥	INT		-				0101	24.00-	16,414.33

ING. CIP 172922-C10-57

SIAF - Módulo Administrativo
Release 20.03.01

Fecha : 12/08/2021
Hora : 15:16:38
Pag.: 1 de 2

COMPROBANTE DE PAGO

Nº	DIA	MES	ANO
1733	23	11	2020

REGISTRO SIAF 0000001438

NOMBRE BANCO DE LA NACION RUC 20602607888

SON TRES MIL DOS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA DETRACCION DE LA FACT E001-135 POR CONCEPTO DE VALORIZACION DE OBRA Nª 02 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2020 POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON- PIURA. SEGUN CONTRATO Nª 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT Nª 0293, INF 407-2020/MDCH-JAQC-GIUR (CONF DE VALORIZ Nª 02), PROVEIDOS INSERTOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF	GRPF	META FINAL
19	0060	1 . 0090 . 2471444 . 4000037 . 22 . 047 0105		00001 0291993

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 2 2. 2 2	3,002.00	
TOTAL		3,002.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		3,002.00

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	3,002.00	1101.1202	3,002.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO Bt. Cont. Nelsi Magaly Inga López Sub Gerente de Tesoreria	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA	
	DNI	RUC
	LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO		AUTORIZACION
AÑO	2019	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	070 0633000263 F.I.OC DESATRE NAT	
CHEQUE GIRADO	13127897	
CCI		

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

FECHA: 12/08/2021 | HORA: 15:00:38

CONSTANCIA DE PAGO - TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)

EJERCICIO 2020

Unidad Ejecutora : 301558 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO

Datos Generales	
RUC	20602607888
Nombre	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-135
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA DETRACCION DE LA FACT E 001-135 POR CONCEPTO DE VALORIZACION DE OBRA Nª 02 DEL MES D E OCTUBRE DEL 2020 POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSU LTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DIST RITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON- PIURA. SEGUN CONTRAT O Nª 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT Nª 0293, INF 407-2020/M DCH-JAQC-GIUR (CONF DE VALORIZ Nª 02), PROVEIDOS INSERTOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.
Detalle	
Fecha de Pago	24/11/2020
Documento B	065-13127897
Moneda	S/.
Monto	3,002.00
Expediente SIAF	0000001438

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

Datos Generales	
RUC	20602607888
Nombre	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-135
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA DETRACCION DE LA FACT E 001-135 POR CONCEPTO DE VALORIZACION DE OBRA Nª 02 DEL MES D E OCTUBRE DEL 2020 POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSU LTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DIST RITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON- PIURA. SEGUN CONTRAT O Nª 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT Nª 0293, INF 407-2020/M DCH-JAQC-GIUR (CONF DE VALORIZ Nª 02), PROVEIDOS INSERTOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.
Detalle	
Fecha de Pago	24/11/2020
Documento B	065-13127897
Moneda	S/.
Monto	3,002.00
Expediente SIAF	0000001438

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO
Br. Cont. Nelsi Mágaly Inga López
Sub Gerente de Tesorería

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	**124792161**
Usuario SOL	MUNICHA1
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00646039835
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20602607888
Nombre/Razón Social del Proveedor	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA C
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20146979344
Nombre/Razón Social del Adquiriente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.3002.00
Fecha y hora de pago	24/11/2020 14:58:23
Periodo Tributario	202011
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000135
Número de operación	1462552171
Número de Pago de Detracciones	0001787855187

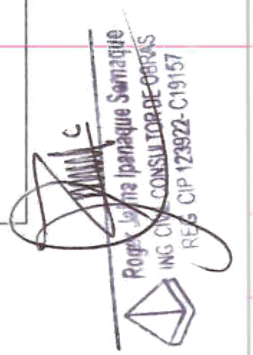

JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
MZA. P LOTE. 1 URB. LOS EDUCADORES
PIURA - PIURA - PIURA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20602607888
E001-144

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **07/12/2020**
Señor(es) : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO**
RUC : **20146979344**
Dirección del Cliente : **CAL. SIMON BOLIVAR 204 ---- CERCADO FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS PIURA-MORROPON-CHALACO**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación : **MES DE NOVIEMBRE**

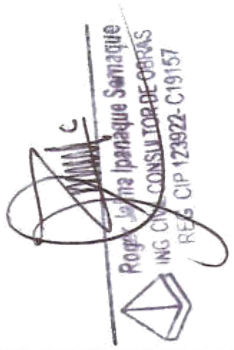

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	PAGO N03 POR LA SUPERVISION DE LA OBRA: INSTITUCION EDUCATIVA ABRAHAM RAMIREZ MONTALVAN, SANTIAGO- CHALACO	20516.949

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 20,516.95
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 20,516.95
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 3,693.05
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 24,210.00

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

SIAF - Módulo Administrativo
Release 20.03.01

Fecha : 12/08/2021
Hora : 15:18:02
Pag.: 3 de 3

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001606

Nº	DIA	MES	AÑO
1921	11	12	2020

NOMBRE JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA RUC 20602607888

SON DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTIUNO Y 07/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA FAC E001-144 POR CONCEPTO DE VALORIZACION DE OBRA N°03 CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2020 POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON- PIURA", SEGUN CONTRATO Nª 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT Nª 293, INF N°475-2020/MDCH-JAQC-GIUR (CONF DE VALORIZ Nª 03), PROVEIDOS INSERTOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
19	0060	1 . 0090 . 2471444 . 4000037 . 22 . 047 0105	00001 0291993

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 2 2. 2 2	12,391.07	
TOTAL		12,391.07
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		12,391.07

Rogelio Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	12,391.07	1101.1202	12,391.07

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO Br. Cont. Nelsi Magaly Inga López Sub Gerente de Tesoreria	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2019	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 070 0633000263 F.I.OC DESATRE NAT	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20001183	
CCI 00247500261774009622	
TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

FECHA: 12/08/2021 | HORA: 15:03:09

CONSTANCIA DE PAGO - TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)

EJERCICIO 2020

Unidad Ejecutora : 301558 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO

Datos Generales	
RUC	20602607888
Nombre	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-144
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA FAC E001-144 POR CONCEP TO DE VALORIZACION DE OBRA N°03 CORRESPONDIENTE AL MES DE NO VIEMBRE DEL 2020 POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULT ORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRI TO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON- PIURA", SEGUN CONTRATO Nª 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT Nª 293, INF N°475-2020/M DCH-JAQC-GIUR (CONF DE VALORIZ Nª 03), PROVEIDOS INSERTOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.

Detalle	
CCI	00247500261774009622
Banco	BANCO DE CREDITO
Nro Cuenta Bancaria	002617740096
Fecha de Pago	14/12/2020
Documento B	081-20001183
Moneda	S/.
Monto	12,391.07
Expediente SIAF	0000001606

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

Datos Generales	
RUC	20602607888
Nombre	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-144
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA FAC E001-144 POR CONCEP TO DE VALORIZACION DE OBRA N°03 CORRESPONDIENTE AL MES DE NO VIEMBRE DEL 2020 POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULT ORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRI TO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON- PIURA", SEGUN CONTRATO Nª 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT Nª 293, INF N°475-2020/M DCH-JAQC-GIUR (CONF DE VALORIZ Nª 03), PROVEIDOS INSERTOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.

Detalle	
CCI	00247500261774009622
Banco	BANCO DE CREDITO
Nro Cuenta Bancaria	002617740096

Unidad Ejecutora : 301558 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO

Fecha de Pago	14/12/2020
Documento B	081-20001183
Moneda	S/.
Monto	12,391.07
Expediente SIAF	0000001606

Datos Generales	
RUC	20602607888
Nombre	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-144
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA FAC E001-144 POR CONCEP TO DE VALORIZACION DE OBRA N°03 CORRESPONDIENTE AL MES DE NO VIEMBRE DEL 2020 POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULT ORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRI TO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON- PIURA", SEGUN CONTRATO Nª 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT Nª 293, INF N°475-2020/M DCH-JAQC-GIUR (CONF DE VALORIZ Nª 03), PROVEIDOS INSERTOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.

Detalle	
CCI	00247500261774009622
Banco	BANCO DE CREDITO
Nro Cuenta Bancaria	002617740096
Fecha de Pago	14/12/2020
Documento B	081-20001183
Moneda	S/.
Monto	12,391.07
Expediente SIAF	0000001606

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO
Bt. Cont. Nelsi Magaly Inga López
Sub Gerente de Tesoreria

BCP

ESTADO DE CUENTA CORRIENTE

DEL01/12/2020AL31/12/2020

JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRAD
AV.NN MZ.J LT.26 URB.LOS EDUCADORES
PIURA-PIURA
PIURA-PIURA
475 (RW7VBV)

MONEDA	CODIGO DE CUENTA
SOLES	475-2617740-0-96

EJECUTIVO DE NEGOCIOSNFN PEQUENA EMPRESA
OFICINA SUC LIMA
TELEFONO 4275600 CELULAR
E-MAIL

AVISOS

IMPORTANTE:SI DENTRO DE 30 DIAS NO SE FORMULAN OBSERVACIONES AL PRESENTE ESTADO, DAREMOS POR CONFORME LA CUENTA Y APROBADO EL SALDO. EN CASO CONTRARIO SIRVANSE DIRIGIRSE A NUESTRAS OFICINAS PARA ATENDER SUS OBSERVACIONES.

(*) MED.AT:MEDIO DE ATENCION = VEN:VENTANILLA CAJ:CAJEROS AUTOMATICOS POS:PUNTO DE VENTA TLC:TELECREDITO INT:INTERNO BPT:BANCA POR TELEFONO BPI:BANCA POR INTERNET

RESUMEN DEL MES

SALDO CONTABLE AL 01/12/2020	ABONOS (DEPOSITOS)		CARGOS (RETIROS)		INTERESES		SALDO CONTABLE AL 31/12/2020	SALDO PROMEDIO MES ANTERIOR
	EFECTIVO	OTROS	CHEQUES	OTROS	ACREEDORES	DEUDORES		
16,414.33	0.00	76,594.07	0.00	64,665.69	0.00	0.00	28,342.71	[illegible]
A	+ B	+ C	- D	- E	+ F	- G	= H	

ACTIVIDADES

FECHA PROC.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	MED AT *	LUGAR	REFERENCIAS ADICIONALES					CARGO / ABONO	SALDO CONTABLE
					SUC-AGE	NUM OP	HORA	ORIGEN	TIPO		
01-12		RETIRO EFECTIVO	CAJ	SUCURSAL PIURA 3	111-017	002003	10:42	475919	4217	1,500.00-	14,9[illegible]3
01-12		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.05-	14,9[illegible]4.28
06-12		RETIRO EFECTIVO	CAJ	AGENCIA BCP - EL	111-017	006545	13:51	475102	4217	1,500.00-	13,4[illegible]4.28
05-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI	.	111-023	156780	12:08	HBK90R	4701	3,200.00-	10,2[illegible]4.28
06-12		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.20-	10,214.08
07-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	112494	11:42	HBK91Z	4701	20.00-	10,194.08
07-12		VM*CASUAL	POS		111-014	101651	12:28	TBQA40	4302	687.00-	9,507.08
09-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	052971	15:35	HBK786	4701	1,000.00-	8,507.08
09-12		RETIRO EFECTIVO	CAJ	EESS PRIMAX LUKAS	111-017	007679	19:38	475006	4217	1,500.00-	7,007.08
09-12		EQUI020605274791	BPI		111-023	079209	11:38	HBK485	4701	3,000.00-	4,007.08
09-12		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.25-	4,006.83
10-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	153116	18:21	HBK770	4701	2,000.00-	2,006.83
10-12		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.10-	2,006.73
11-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	108889	10:11	HBK968	2701	14,000.00	16,006.73
11-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	138896	10:16	HBK785	2701	16,000.00	32,006.73
11-12		MOVI000941983709	BPI		111-023	009736	13:03	HBK746	4701	120.50-	31,886.23
11-12		RETIRO EFECTIVO	CAJ	SUCURSAL BCP - PI	111-017	002188	18:28	475041	4217	2,000.00-	29,886.23
11-12		CMAC000003450443	BPI		111-023	115805	13:40	HBK784	4701	2,836.04-	27,050.19
11-12		TRANSF OTRA CUENTA	CAJ	SUCURSAL BCP - PI	111-017	002187	18:28	475041	4217	3,498.70-	23,551.49
11-12		EQUI010806675895	BPI		111-023	139113	10:22	HBK920	4701	15,937.20-	7,614.29
11-12		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	2.60-	7,611.69
12-12		RETIRO EFECTIVO	CAJ	EESS - PRIMAX MA	111-017	000454	16:37	475032	4217	2,000.00-	5,611.69
13-12		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.10-	5,611.59
14-12		NACION 0000	VEN	SUC LIMA	191-000	077068	17:10	RCJN	2014	12,391.07	18,002.66
14-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	137177	16:00	HBK996	4701	500.00-	17,502.66
14-12		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.60-	17,502.06
15-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	036560	10:58	HBK965	4701	100.00-	17,402.06
15-12		MANT TD ADIC NEG ¥	INT		373-000	982418			4936	10.00-	17,392.06
16-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	013847	14:17	HBK662	4701	4,201.20-	13,190.86
16-12		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.20-	13,190.66
17-12		MEYLIN	POS		111-014	474976	20:07	TBQA45	4302	260.00-	12,930.66
18-12		CROCS	POS		111-014	379573	20:48	TBQA69	4302	261.00-	12,669.66
23-12		TRAN.CTAS.TERC.BM	BPI		111-023	778455	16:32	BMO523	2701	20,000.00	32,669.66
23-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	203507	19:23	HBK773	4701	300.00-	32,369.66
23-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	229224	17:06	HBK969	4701	500.00-	31,869.66
23-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	213509	16:47	HBK472	4701	500.00-	31,369.66
23-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	169477	17:11	HBK91H	4701	1,000.00-	30,369.66
23-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	183925	16:55	HBK977	4701	1,000.00-	29,369.66
23-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	199379	17:08	HBK483	4701	1,000.00-	28,369.66
23-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	183994	16:57	HBK92N	4701	1,400.00-	26,969.66
23-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	229069	17:01	HBK975	4701	1,600.00-	25,369.66
23-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	168647	16:46	HBK95F	4701	1,600.00-	23,769.66
23-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	154066	16:48	HBK95G	4701	1,600.00-	22,169.66
23-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	229466	17:13	HBK93G	4701	3,000.00-	19,169.66
23-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	229538	17:15	HBK641	4701	5,000.00-	14,169.66
23-12		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	1.75-	14,167.91
31-12		NACION 0000	VEN	SUC LIMA	191-000	787393	17:00	RCJN	2014	14,203.00	28,370.91
31-12		ENVIO.EST.CTA ¥	INT		475-000	994994			4991	3.50-	28,367.41
31-12		COM.MANTENIM ¥	INT		-				0101	24.00-	28,343.41
31-12		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.70-	28,342.71

SIAF - Módulo Administrativo
Release 20.03.01

Fecha : 12/08/2021
Hora : 15:18:02
Pag.: 2 de 3

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001606

Nº	DIA	MES	AÑO
1920	11	12	2020

NOMBRE BANCO DE LA NACION RUC 20602607888

SON DOS MIL NOVECIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA DETRACCION DE LA FAC E001-144 POR CONCEPTO DE VALORIZACION DE OBRA N°03 CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2020 POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON- PIURA", SEGUN CONTRATO Nª 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT Nª 293, INF N°475-2020/MDCH-JAQC-GIUR (CONF DE VALORIZ Nª 03), PROVEIDOS INSERTOS Y DOC

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF	GRPF	META FINAL
19	0060	1 . 0090 . 2471444 . 4000037 . 22 . 047	0105	00001 0291993

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 2 2. 2 2	2,905.00	
TOTAL		2,905.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		2,905.00

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	2,905.00	1101.1202	2,905.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO Br. Cont. Nelsi Magaly Inga López Sub Gerente de Tesorería	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO	2019
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	070 0633000263 F.I.OC DESATRE NAT
CHEQUE GIRADO	13127901
CCI	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

FECHA: 12/08/2021 | HORA: 15:02:55

CONSTANCIA DE PAGO - TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)

EJERCICIO 2020

Unidad Ejecutora : 301558 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO

Datos Generales	
RUC	20602607888
Nombre	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-144
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA DETRACCION DE LA FAC E0 01-144 POR CONCEPTO DE VALORIZACION DE OBRA N°03 CORRESPONDI ENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2020 POR LA CONTRATACIÓN DEL SE RVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: " REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON- PIURA ", SEGUN CONTRATO Nª 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT Nª 293, INF N°475-2020/MDCH-JAQC-GIUR (CONF DE VALORIZ Nª 03), PROV EIDOS INSERTOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.
Detalle	
Fecha de Pago	17/12/2020
Documento B	065-13127901
Moneda	S/.
Monto	2,905.00
Expediente SIAF	0000001606

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

Datos Generales	
RUC	20602607888
Nombre	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-144
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA DETRACCION DE LA FAC E0 01-144 POR CONCEPTO DE VALORIZACION DE OBRA N°03 CORRESPONDI ENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2020 POR LA CONTRATACIÓN DEL SE RVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: " REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON- PIURA ", SEGUN CONTRATO Nª 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT Nª 293, INF N°475-2020/MDCH-JAQC-GIUR (CONF DE VALORIZ Nª 03), PROV EIDOS INSERTOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.
Detalle	
Fecha de Pago	17/12/2020
Documento B	065-13127901
Moneda	S/.
Monto	2,905.00
Expediente SIAF	0000001606

Unidad Ejecutora : 301558 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO

Datos Generales	
RUC	20602607888
Nombre	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-144
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA DETRACCION DE LA FAC E0 01-144 POR CONCEPTO DE VALORIZACION DE OBRA N°03 CORRESPONDI ENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2020 POR LA CONTRATACIÓN DEL SE RVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: " REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON- PIURA ", SEGUN CONTRATO Nª 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT Nª 293, INF N°475-2020/MDCH-JAQC-GIUR (CONF DE VALORIZ Nª 03), PROV EIDOS INSERTOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.

Detalle	
Fecha de Pago	17/12/2020
Documento B	065-13127901
Moneda	S/.
Monto	2,905.00
Expediente SIAF	0000001606

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO
Br. Cont. Nelsi Magaly Inga López
Sub Gerente de Tesoreria

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	**128001644**
Usuario SOL	MUNICHA1
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00646039835
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20602607888
Nombre/Razón Social del Proveedor	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA C
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20146979344
Nombre/Razón Social del Adquiriente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.2905.00
Fecha y hora de pago	17/12/2020 15:31:17
Periodo Tributario	202012
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000144
Número de operación	1465848044
Número de Pago de Detracciones	0001790333957

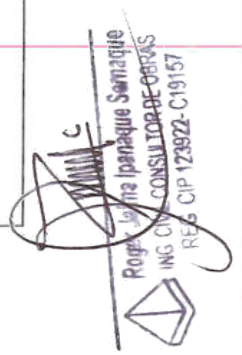

SIAF - Módulo Administrativo
Release 20.03.01

Fecha : 12/08/2021
Hora : 15:18:02
Pag.: 1 de 3

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001606

Nº	DIA	MES	AÑO
1919	11	12	2020

NOMBRE BANCO DE LA NACION RUC 20602607888

SON OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE Y 93/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR RETENCIONES POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (EN % DEL CONTRATO 3RA ARMADA) 10% EFECTUADA A LA FACT E001-144 POR CONCEPTO DE VALORIZACION DE OBRA N°03 CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2020 POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON- PIURA", SEGUN CONTRATO Nº 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT Nº 293, INF N°475-20

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
19	0060	1 . 0090 . 2471444 . 4000037 . 22 . 047 0105	00001 0291993

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 2 2. 2 2	8,913.93	
TOTAL		8,913.93
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		8,913.93

Rogelio Ipanaque Samaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	8,913.93	1101.1202	8,913.93

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO Br. Cont. Nelsi Magaly Inga Lopez Sub Gerente de Tesoreria	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO	2019
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	070 0633000263 F.I.OC DESATRE NAT
CARTA ORDEN	20000073
CCI	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

FECHA: 12/08/2021 | HORA: 15:02:25

CONSTANCIA DE PAGO - TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)

EJERCICIO 2020

Unidad Ejecutora : 301558 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO

Datos Generales	
RUC	20602607888
Nombre	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-144
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA POR RETENCIONES POR GARANTIA DE FIEL CUM PLIMIENTO (EN % DEL CONTRATO 3RA ARMADA) 10% EFECTUADA A LA FACT E001-144 POR CONCEPTO DE VALORIZACION DE OBRA N°03 CORR ESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2020 POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA", SEGUN CONTRATO Nª 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT Nª 293, INF N°475-2020/MDCH-JAQC-GIUR (CONF DE VALORIZ Nª 03), PROVEIDOS INSERTOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS
Detalle	
Fecha de Pago	17/12/2020
Documento B	068-20000073
Moneda	S/.
Monto	8,913.93
Expediente SIAF	0000001606

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

Datos Generales	
RUC	20602607888
Nombre	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-144
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA POR RETENCIONES POR GARANTIA DE FIEL CUM PLIMIENTO (EN % DEL CONTRATO 3RA ARMADA) 10% EFECTUADA A LA FACT E001-144 POR CONCEPTO DE VALORIZACION DE OBRA N°03 CORR ESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2020 POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA", SEGUN CONTRATO Nª 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT Nª 293, INF N°475-2020/MDCH-JAQC-GIUR (CONF DE VALORIZ Nª 03), PROVEIDOS INSERTOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.
Detalle	
Fecha de Pago	17/12/2020
Documento B	068-20000073
Moneda	S/.
Monto	8,913.93
Expediente SIAF	0000001606

Unidad Ejecutora : 301558 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO

Datos Generales	
RUC	20602607888
Nombre	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-144
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA POR RETENCIONES POR GARANTIA DE FIEL CUM PLIMIENTO (EN % DEL CONTRATO 3RA ARMADA) 10% EFECTUADA A LA FACT E001-144 POR CONCEPTO DE VALORIZACION DE OBRA N°03 CORR ESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2020 POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA", SEGUN CONTRATO Nª 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT Nª 293, INF N°475-2020/MDCH-JAQC-GIUR (CONF DE VALORIZ Nª 03), PROVEIDOS INSERTOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.

Detalle	
Fecha de Pago	17/12/2020
Documento B	068-20000073
Moneda	S/.
Monto	8,913.93
Expediente SIAF	0000001606

Rogelio Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO
Br. Cont. Nelsi Magaly Inga López
Sub Gerente de Tesorería

JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
MZA. P LOTE. 1 URB. LOS EDUCADORES
PIURA - PIURA - PIURA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20602607888
E001-149

Fecha de Vencimiento	:	
Fecha de Emisión	:	**30/12/2020**
Señor(es)	:	**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO**
RUC	:	**20146979344**
Dirección del Cliente	:	**CAL. SIMON BOLIVAR 204 ---- CERCADO FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS PIURA-MORROPON-CHALACO**
Tipo de Moneda	:	**SOLES**
Observación	:	**PERIODO DEL 01 AL 20 DE DICIEMBRE**

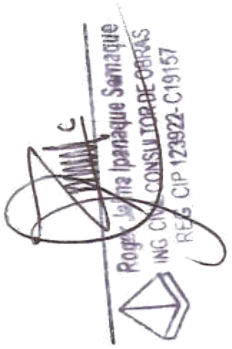

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA REHABILITACION DE LA I.E ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN,CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA	13677.97

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y 00/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 13,677.97
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 13,677.97
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 2,462.03
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 16,140.00

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

SIAF - Módulo Administrativo
Release 20.03.01

Fecha : 12/08/2021
Hora : 15:19:00
Pag.: 2 de 2

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001769

Nº	DIA	MES	AÑO
2176	30	12	2020

NOMBRE JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA RUC 20602607888

SON CATORCE MIL DOSCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA FACT E001-149 POR CONCEPTO DE VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N°04 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2020 POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON- PIURA", SEGUN CONTRATO Nª 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT Nª 0293, INF N° 541-2020/MDCH-JAQC-GIUR, PROVEIDOS INSERTOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
19	0060	1 . 0090 . 2471444 . 4000037 . 22 . 047 0105	00001 0291993

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 2 2. 2 2	14,203.00	

TOTAL	14,203.00
DEDUCCIONES	0.00
LIQUIDO A PAGAR	14,203.00

Roger Jaime Ipanaque Samaniego
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	14,203.00	1101.1202	14,203.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO Br. Cont. Nelsi Magaly Inga López Sub Gerente de Tesorería	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2019	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 070 0633000263 F.I.OC DESATRE NAT	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20001356	
CCI 00247500261774009622	
TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

FECHA: 12/08/2021 | HORA: 15:05:59

CONSTANCIA DE PAGO - CHEQUE GIRADO

EJERCICIO 2020

Unidad Ejecutora : 301558 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO

Datos Generales	
RUC	20602607888
Nombre	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-146
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA FACT E001-149 POR CONCE PTO DE VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N°04 CORRESPONDIE NTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2020 POR LA CONTRATACIÓN DEL SER VICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "R EHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON- PIURA" , SEGUN CONTRATO Nª 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT Nª 0293, INF N° 541-2020/MDCH-JAQC-GIUR, PROVEIDOS INSERTOS Y DOCUME NTOS ADJUNTOS.

Detalle	
CCI	00247500261774009622
Banco	BANCO DE CREDITO
Nro Cuenta Bancaria	002617740096
Fecha de Pago	31/12/2020
Documento B	081-20001356
Moneda	S/.
Monto	14,203.00
Expediente SIAF	0000001769

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

Datos Generales	
RUC	20602607888
Nombre	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-146
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA FACT E001-149 POR CONCE PTO DE VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N°04 CORRESPONDIE NTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2020 POR LA CONTRATACIÓN DEL SER VICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "R EHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON- PIURA" , SEGUN CONTRATO Nª 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT Nª 0293, INF N° 541-2020/MDCH-JAQC-GIUR, PROVEIDOS INSERTOS Y DOCUME NTOS ADJUNTOS.

Detalle	
CCI	00247500261774009622
Banco	BANCO DE CREDITO
Nro Cuenta Bancaria	002617740096

Unidad Ejecutora : 301558 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO

Fecha de Pago	31/12/2020
Documento B	081-20001356
Moneda	S/.
Monto	14,203.00
Expediente SIAF	0000001769

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO
Br. Cont. Nelsi Magaly Inga López
Sub Gerente de Tesorería

Roger Jaime Ipanaque Samaniego
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

BCP

ESTADO DE CUENTA CORRIENTE

DEL 01/12/2020 AL 31/12/2020

MONEDA	CODIGO DE CUENTA
SOLES	475-2617740-0-96

JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRAD
AV.NN MZ.J LT.26 URB.LOS EDUCADORES
PIURA-PIURA
PIURA-PIURA
475 (RW7VBV)

EJECUTIVO DE NEGOCIOSNFN PEQUENA EMPRESA
OFICINA SUC LIMA
TELEFONO 4275600 CELULAR
E-MAIL

AVISOS

IMPORTANTE:SI DENTRO DE 30 DIAS NO SE FORMULAN OBSERVACIONES AL PRESENTE ESTADO, DAREMOS POR CONFORME LA CUENTA Y APROBADO EL SALDO.
EN CASO CONTRARIO SIRVANSE DIRIGIRSE A NUESTRAS OFICINAS PARA ATENDER SUS OBSERVACIONES.

(*) MED.AT:MEDIO DE ATENCION = VEN:VENTANILLA CAJ:CAJEROS AUTOMATICOS POS:PUNTO DE VENTA TLC:TELECREDITO INT:INTERNO
BPT:BANCA POR TELEFONO BPI:BANCA POR INTERNET

RESUMEN DEL MES

SALDO CONTABLE AL 01/12/2020	ABONOS (DEPOSITOS)		CARGOS (RETIROS)		INTERESES		SALDO CONTABLE AL 31/12/2020	SALDO PROMEDIO MES ANTERIOR
	EFECTIVO	OTROS	CHEQUES	OTROS	ACREEDORES	DEUDORES		
16,414.33	0.00	76,594.07	0.00	64,665.69	0.00	0.00	28,342.71	14,705.85
A	+ B	+ C	- D	- E	+ F	- G	= H	

ACTIVIDADES

FECHA PROC.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	MED AT *	LUGAR	REFERENCIAS ADICIONALES					CARGO / ABONO	SALDO CONTABLE
					SUC-AGE	NUM OP	HORA	ORIGEN	TIPO		
01-12		RETIRO EFECTIVO	CAJ	SUCURSAL PIURA 3	111-017	002003	10:42	475919	4217	1,500.00-	14,914.33
01-12		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.05-	14,914.28
06-12		RETIRO EFECTIVO	CAJ	AGENCIA BCP - EL	111-017	006545	13:51	475102	4217	1,500.00-	13,414.28
05-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	156780	12:08	HBK90R	4701	3,200.00-	10,214.28
06-12		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.20-	10,214.08
07-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	112494	11:42	HBK912	4701	20.00-	10,194.08
07-12		VM*CASUAL	POS		111-014	101651	12:28	TBQA40	4302	687.00-	9,507.08
09-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	052971	15:35	HBK786	4701	1,000.00-	8,507.08
09-12		RETIRO EFECTIVO	CAJ	EESS PRIMAX LUKAS	111-017	007679	19:38	475006	4217	1,500.00-	7,007.08
09-12		EQUI020605274791	BPI		111-023	079209	11:38	HBK485	4701	3,000.00-	4,007.08
09-12		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.25-	4,006.83
10-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	153116	18:21	HBK770	4701	2,000.00-	2,006.83
10-12		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.10-	2,006.73
11-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	108889	10:11	HBK968	2701	14,000.00	16,006.73
11-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	138896	10:16	HBK785	2701	16,000.00	32,006.73
11-12		MOVI000941983709	BPI		111-023	009736	13:03	HBK746	4701	120.50-	31,886.23
11-12		RETIRO EFECTIVO	CAJ	SUCURSAL BCP - PI	111-017	002188	18:28	475041	4217	2,000.00-	29,886.23
11-12		CMAC000003450443	BPI		111-023	115805	13:40	HBK784	4701	2,836.04-	27,050.19
11-12		TRANSF OTRA CUENTA	CAJ	SUCURSAL BCP - PI	111-017	002187	18:28	475041	4217	3,498.70-	23,551.49
11-12		EQUI010806675895	BPI		111-023	139113	10:22	HBK92O	4701	15,937.20-	7,614.29
11-12		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	2.60-	7,611.69
12-12		RETIRO EFECTIVO	CAJ	EESS - PRIMAX MA	111-017	000454	16:37	475032	4217	2,000.00-	5,611.69
13-12		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.10-	5,611.59
14-12		NACION 0000	VEN	SUC LIMA	191-000	077068	17:10	RCJN	2014	12,391.07	18,002.66
14-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	137177	16:00	HBK996	4701	500.00-	17,502.66
14-12		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.60-	17,502.06
15-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	036560	10:58	HBK965	4701	100.00-	17,402.06
15-12		MANT TD ADIC NEG ¥	INT		373-000	982418			4936	10.00-	17,392.06
16-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	013847	14:17	HBK662	4701	4,201.20-	13,190.86
16-12		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.20-	13,190.66
17-12		MEYLIN	POS		111-014	474976	20:07	TBQA45	4302	260.00-	12,930.66
18-12		CROCS	POS		111-014	379573	20:48	TBQA69	4302	261.00-	12,669.66
23-12		TRAN.CTAS.TERC.BM	BPI		111-023	778455	16:32	BMO523	2701	20,000.00	32,669.66
23-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	203507	19:23	HBK773	4701	300.00-	32,369.66
23-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	229224	17:06	HBK969	4701	500.00-	31,869.66
23-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	213509	16:47	HBK472	4701	500.00-	31,369.66
23-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	169477	17:11	HBK91H	4701	1,000.00-	30,369.66
23-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	183925	16:55	HBK977	4701	1,000.00-	29,369.66
23-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	199379	17:08	HBK483	4701	1,000.00-	28,369.66
23-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	183994	16:57	HBK92N	4701	1,400.00-	26,969.66
23-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	229069	17:01	HBK975	4701	1,600.00-	25,369.66
23-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	168647	16:46	HBK95F	4701	1,600.00-	23,769.66
23-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	154066	16:48	HBK95G	4701	1,600.00-	22,169.66
23-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	229466	17:13	HBK93G	4701	3,000.00-	19,169.66
23-12		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	229538	17:15	HBK641	4701	5,000.00-	14,169.66
23-12		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	1.75-	14,167.91
31-12		NACION 0000	VEN	SUC LIMA	191-000	787393	17:00	RCJN	2014	14,203.00	28,370.91
31-12		ENVIO.EST.CTA ¥	INT		475-000	994994			4991	3.50-	28,367.41
31-12		COM.MANTENIM ¥	INT		-				0101	24.00-	28,343.41
31-12		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.70-	28,342.71

SIAF - Módulo Administrativo
Release 20.03.01

Fecha : 12/08/2021
Hora : 15:19:00
Pag.: 1 de 2

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001769

Nº	DIA	MES	AÑO
2175	30	12	2020

NOMBRE BANCO DE LA NACION RUC 20602607888

SON UN MIL NOVECIENTOS TREINTISIETE Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA DETRACCION DE LA FACT E001-149 POR CONCEPTO DE VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N°04 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2020 POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON- PIURA", SEGUN CONTRATO Nª 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT Nª 0293, INF N° 541-2020/MDCH-JAQC-GIUR, PROVEIDOS INSERTOS Y DOCUMENTO

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF	GRPF	META FINAL
19	0060	1 . 0090 . 2471444 . 4000037 . 22 . 047 0105		00001 0291993

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 2 2. 2 2	1,937.00	
TOTAL		1,937.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,937.00

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	1,937.00	1101.1202	1,937.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO Br. Cont. Nelsi Magaly Inga López Sub Gerente de Tesorería	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO	2019
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	070 0633000263 F.I.OC DESATRE NAT
CHEQUE GIRADO	13127924
CCI	

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

FECHA: 12/08/2021 | HORA: 15:04:46

CONSTANCIA DE PAGO - CHEQUE GIRADO

EJERCICIO 2020

Unidad Ejecutora : 301558 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO

Datos Generales	
RUC	20602607888
Nombre	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-146
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA DETRACCION DE LA FACT E 001-149 POR CONCEPTO DE VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N°04 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2020 POR LA CON TRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISI ON DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MO NTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON- PIURA", SEGUN CONTRATO Nª 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-L CP, CERT Nª 0293, INF N° 541-2020/MDCH-JAQC-GIUR, PROVEIDOS INSERTOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.
Detalle	
Fecha de Pago	07/01/2021
Documento B	065-13127924
Moneda	S/.
Monto	1,937.00
Expediente SIAF	0000001769

Roger Yoshima Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

Datos Generales	
RUC	20602607888
Nombre	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-146
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA DETRACCION DE LA FACT E 001-149 POR CONCEPTO DE VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N°04 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2020 POR LA CON TRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISI ON DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MO NTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON- PIURA", SEGUN CONTRATO Nª 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-L CP, CERT Nª 0293, INF N° 541-2020/MDCH-JAQC-GIUR, PROVEIDOS INSERTOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.
Detalle	
Fecha de Pago	07/01/2021
Documento B	065-13127924
Moneda	S/.
Monto	1,937.00
Expediente SIAF	0000001769

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO
Br. Cont. Nelsi Magaly Inga López
Sub Gerente de Tesorería

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	**130823793**
Usuario SOL	MUNICHA1
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00646039835
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20602607888
Nombre/Razón Social del Proveedor	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA C
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20146979344
Nombre/Razón Social del Adquiriente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.1937.00
Fecha y hora de pago	07/01/2021 10:04:43
Periodo Tributario	202012
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000149
Número de operación	1468657887
Número de Pago de Detracciones	0001792586283

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922-C19157

JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
MZA. P LOTE. 1 URB. LOS EDUCADORES
PIURA - PIURA - PIURA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20602607888
E001-153

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **09/01/2021**
Señor(es) : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO**
RUC : **20146979344**
Dirección del Cliente : **CAL. SIMON BOLIVAR 204 ---- CERCADO FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS PIURA-MORROPON-CHALACO**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación : **PERIODO DEL 21 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020**

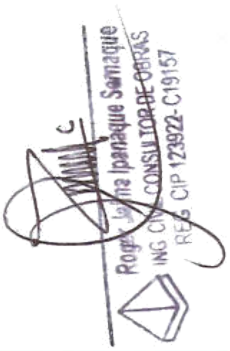

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA REHABILITACION DE LA I.E ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN,CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA	7522.88

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total Ventas :	S/ 7,522.88
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 7,522.88
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 1,354.12
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 8,877.00

SON: OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

SIAF - Módulo Administrativo
Release 20.03.01

Fecha : 12/08/2021
Hora : 14:21:08
Pag.: 2 de 4

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000249

Nº	DIA	MES	ANO
0247	12	03	2021

NOMBRE JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA RUC 20602607888

SON SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA FAC E001-153 POR CONCEPTO DE VALORIZACION DE OBRA N°05 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 21 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA:"REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO- MORROPON- PIURA", SEGUN CONTRATO N° 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT N° 076, INF N° 019-2021/MDCH-JAQC-GIUR (CONF DE VALORIZ DE OBRA N° 05), PROVEIDOS INSERTOS Y DOCUMEN

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
19	0049	1 . 0090 . 2471444 . 4000037 . 22 . 047 0105	00001 0291993

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 2 2. 2 2	7,812.00	
TOTAL		7,812.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		7,812.00

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922- C19157

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	7,812.00	1101.1202	7,812.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO Br. Cont. Nelsi Magaly Inga Lopez Sub Gerente de Tesoreria	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2019	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 070 0633000263 F.I.OC DESATRE NAT	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21000215	
CCI 00247500261774009622	
TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

FECHA: 12/08/2021 | HORA: 14:25:52

CONSTANCIA DE PAGO - TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)

EJERCICIO 2021

Unidad Ejecutora : 301558 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO

Datos Generales	
RUC	20602607888
Nombre	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-153
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA FAC E001-153 POR CONCEP TO DE VALORIZACION DE OBRA N°05 CORRESPONDIENTE AL PERIODO D EL 21 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR LA CONTRATACIÓN DEL S ERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA:" REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO-MORROPON- PIURA", SEGUN CONT RATO N° 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT N° 076, INF N° 019-2 021/MDCH-JAQC-GIUR (CONF DE VALORIZ DE OBRA N° 05), PROVEIDO S INSERTOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.

Detalle	
CCI	00247500261774009622
Banco	BANCO DE CREDITO
Nro Cuenta Bancaria	002617740096
Fecha de Pago	15/03/2021
Documento B	081-21000215
Moneda	S/.
Monto	7,812.00
Expediente SIAF	0000000249

Roger Jaime Ipanaque Samaniego
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

Datos Generales	
RUC	20602607888
Nombre	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-153
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA FAC E001-153 POR CONCEP TO DE VALORIZACION DE OBRA N°05 CORRESPONDIENTE AL PERIODO D EL 21 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR LA CONTRATACIÓN DEL S ERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA:" REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO-MORROPON- PIURA", SEGUN CONT RATO N° 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT N° 076, INF N° 019-2 021/MDCH-JAQC-GIUR (CONF DE VALORIZ DE OBRA N° 05), PROVEIDO S INSERTOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.

Detalle	
CCI	00247500261774009622
Banco	BANCO DE CREDITO
Nro Cuenta Bancaria	002617740096

Unidad Ejecutora : 301558 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO

Fecha de Pago	15/03/2021
Documento B	081-21000215
Moneda	S/.
Monto	7,812.00
Expediente SIAF	0000000249

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO
Br. Cont. Nelsi Magaly Inga López
Sub Gerente de Tesoreria

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922 - C19157

BCP

ESTADO DE CUENTA CORRIENTE

DEL 01/03/2021 AL 31/03/2021

MONEDA	CODIGO DE CUENTA
SOLES	475-2617740-0-96

JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRAD
AV.NN MZ.J LT.26 URB.LOS EDUCADORES
PIURA-PIURA
PIURA-PIURA
475 (RW7VBV)

EJECUTIVO DE NEGOCIOSNFN PEQUENA EMPRESA
OFICINA SUC LIMA
TELEFONO 4275600 CELULAR
E-MAIL

AVISOS

IMPORTANTE:SI DENTRO DE 30 DIAS NO SE FORMULAN OBSERVACIONES AL PRESENTE ESTADO, DAREMOS POR CONFORME LA CUENTA Y APROBADO EL SALDO. EN CASO CONTRARIO SIRVANSE DIRIGIRSE A NUESTRAS OFICINAS PARA ATENDER SUS OBSERVACIONES.

(*) MED.AT:MEDIO DE ATENCION = VEN:VENTANILLA CAJ:CAJEROS AUTOMATICOS POS:PUNTO DE VENTA TLC:TELECREDITO INT:INTERNO BPT:BANCA POR TELEFONO BPI:BANCA POR INTERNET

RESUMEN DEL MES

SALDO CONTABLE AL 01/03/2021	ABONOS (DEPOSITOS)		CARGOS (RETIROS)		INTERESES		SALDO CONTABLE AL 31/03/2021	SALDO PROMEDIO MES ANTERIOR
	EFECTIVO	OTROS	CHEQUES	OTROS	ACREEDORES	DEUDORES		
5,542.95	0.00	16,534.80	0.00	21,880.50	0.00	0.00	197.25	[illegible]
A	+ B	+ C	- D	- E	+ F	- G	= H	

ACTIVIDADES

FECHA PROC.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	MED AT *	LUGAR	SUC-AGE	NUM OP	HORA	ORIGEN	TIPO	CARGO / ABONO	SALDO CONTABLE
08-03		TRANSF.BCO.HK.INTERBAN	BPI		111-023	101371	11:23	HBK640	4703	44.80-	5,4[illegible]5
08-03		TURI010806675895	BPI		111-023	164443	16:43	HBK659	4701	50.00-	5,4[illegible]
08-03		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	123726	13:15	HBK92W	4701	380.00-	5,06[illegible]
08-03		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	023301	10:34	HBK751	4701	610.00-	4,45[illegible].15
09-03		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	037452	11:26	HBK978	4701	667.00-	3,791.15
09-03		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	131465	17:11	HBK95Q	4701	2,000.00-	1,791.15
09-03		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.10-	1,791.05
10-03		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	114478	09:38	HBK993	2701	3,751.80	5,542.85
10-03		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.15-	5,542.70
15-03		NACION 0000	VEN	SUC LIMA	191-000	419321	17:08	RCJN	2014	4,971.00	10,513.70
15-03		NACION 0000	VEN	SUC LIMA	191-000	419324	17:08	RCJN	2014	7,812.00	18,325.70
15-03		VM*LOS CUYUSCOS	POS		111-014	032831	15:37	TBQA58	4302	89.50-	18,236.20
15-03		RETIRO EFECTIVO	CAJ	AGENCIA BCP - EL	111-017	007464	18:37	475101	4217	1,000.00-	17,236.20
15-03		MANT TD ADIC NEG #	INT		373-000	985627			4936	10.00-	17,226.20
15-03		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.60-	17,225.60
17-03		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	070075	11:44	HBK93E	4701	2,000.00-	15,225.60
17-03		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	069433	11:37	HBK558	4701	15,000.00-	225.60
17-03		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.85-	224.75
31-03		ENVIO.EST.CTA #	INT		475-000	998311			4991	3.50-	221.25
31-03		COM.MANTENIM #	INT		-				0101	24.00-	197.25

Roger Jaime Ipanaqué Sernaqué
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

SIAF - Módulo Administrativo
Release 20.03.01

Fecha : 12/08/2021
Hora : 14:21:06
Pag.: 1 de 4

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000249

Nº	DIA	MES	AÑO
0246	12	03	2021

NOMBRE BANCO DE LA NACION RUC 20602607888

SON UN MIL SESENTICINCO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA DETRACCION DE LA FAC E001-153 POR CONCEPTO DE VALORIZACION DE OBRA N°05 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 21 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA:"REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO- MORROPON- PIURA", SEGUN CONTRATO N° 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT N° 076, INF N° 019-2021/MDCH-JAQC-GIUR (CONF DE VALORIZ DE OBRA N° 05), PROVEIDOS I

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0049	1 . 0090 . 2471444 . 4000037 . 22 . 047	0105	00001	0291993

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 2 2. 2 2	1,065.00	
TOTAL		1,065.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,065.00

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922- C19157

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	1,065.00	1101.1202	1,065.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO Br. Cont. Nelsi Magaly Inga López Sub Gerente de Tesoreria	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA	
	DNI	RUC
	LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO	2019
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	070 0633000263 F.I.OC DESATRE NAT
CHEQUE GIRADO	13127938
CCI	

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

FECHA: 12/08/2021 | HORA: 14:25:01

CONSTANCIA DE PAGO - TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)

EJERCICIO 2021

Unidad Ejecutora : 301558 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO

Datos Generales	
RUC	20602607888
Nombre	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-153
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA DETRACCION DE LA FAC E0 01-153 POR CONCEPTO DE VALORIZACION DE OBRA N°05 CORRESPONDI ENTE AL PERIODO DEL 21 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR LA C ONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVI SION DE LA OBRA:"REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ M ONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO- MORROPON- P IURA", SEGUN CONTRATO N° 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT N° 076, INF N° 019-2021/MDCH-JAQC-GIUR (CONF DE VALORIZ DE OBRA N° 05), PROVEIDOS INSERTOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.
Detalle	
Fecha de Pago	05/04/2021
Documento B	065-13127938
Moneda	S/.
Monto	1,065.00
Expediente SIAF	0000000249

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

Datos Generales	
RUC	20602607888
Nombre	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-153
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA DETRACCION DE LA FAC E0 01-153 POR CONCEPTO DE VALORIZACION DE OBRA N°05 CORRESPONDI ENTE AL PERIODO DEL 21 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR LA C ONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVI SION DE LA OBRA:"REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ M ONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO- MORROPON- P IURA", SEGUN CONTRATO N° 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT N° 076, INF N° 019-2021/MDCH-JAQC-GIUR (CONF DE VALORIZ DE OBRA N° 05), PROVEIDOS INSERTOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.
Detalle	
Fecha de Pago	05/04/2021
Documento B	065-13127938
Moneda	S/.
Monto	1,065.00
Expediente SIAF	0000000249

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	**136672078**
Usuario SOL	MUNICHA1
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00646039835
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20602607888
Nombre/Razón Social del Proveedor	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA C
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20146979344
Nombre/Razón Social del Adquiriente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.1065.00
Fecha y hora de pago	05/04/2021 15:41:34
Periodo Tributario	202101
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000153
Número de operación	1485043399
Número de Pago de Detracciones	0001801335132

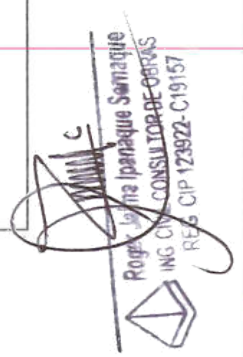

JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
MZA. P LOTE. 1 URB. LOS EDUCADORES
PIURA - PIURA - PIURA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20602607888
E001-154

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **03/02/2021**
Señor(es) : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO**
RUC : **20146979344**
Dirección del Cliente : **CAL. SIMON BOLIVAR 204 ---- CERCADO FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS PIURA-MORROPON-CHALACO**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación : **PERIODO DEL 01 AL 07 DE ENERODEL 2021**

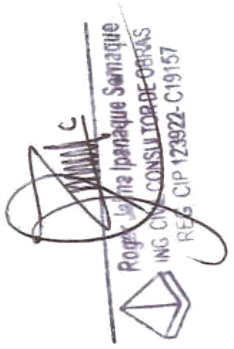

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION 06 POR LA SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACION DE LA I.E ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN,CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA	4787.29

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 4,787.29
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 4,787.29
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 861.71
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 5,649.00

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

SIAF - Módulo Administrativo
Release 20.03.01

Fecha : 12/08/2021
Hora : 14:21:08
Pag.: 4 de 4

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000250

Nº	DIA	MES	AÑO
0249	12	03	2021

NOMBRE JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA RUC 20602607888

SON CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTIUNO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA FACT N° E001-154 POR CONCEPTO DE VALORIZACION DE OBRA Nª 06CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 07 DE ENERO DEL 2021, POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA:"REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO- MORROPON- PIURA", SEGUN CONTRATO Nª 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT N° 076,INF N° 054-2021/MDCH-JAQC-GIUR (CONF DE VALORIZ DE OBRA N° 06), PROVEIDOS INSERTOS Y DOCUMENT

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
19	0049	1 . 0090 . 2471444 . 4000037 . 22 . 047 0105	00001 0291993

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 2 2. 2 2	4,971.00	

TOTAL	4,971.00
DEDUCCIONES	0.00
LIQUIDO A PAGAR	4,971.00

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922- C19157

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	4,971.00	1101.1202	4,971.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO Br. Cont. Nelsi Magaly Inga López Sub Gerente de Tesoreria	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO | **AUTORIZACION**

AÑO 2019
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 070 0633000263 F.I.OC DESATRE NAT
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21000210
CCI 00247500261774009622

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

FECHA: 12/08/2021 | HORA: 14:27:42

CONSTANCIA DE PAGO - CHEQUE GIRADO

EJERCICIO 2021

Unidad Ejecutora : 301558 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO

Datos Generales	
RUC	20602607888
Nombre	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-154
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA FACT N° E001-154 POR CO NCEPTO DE VALORIZACION DE OBRA Nª 06CORRESPONDIENTE AL PERIO DO DEL 01 AL 07 DE ENERO DEL 2021, POR LA CONTRATACIÓN DEL S ERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA:" REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO-MORROPON- PIURA", SEGUN CONT RATO Nª 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT N° 076,INF N° 054-20 21/MDCH-JAQC-GIUR (CONF DE VALORIZ DE OBRA N° 06), PROVEIDOS INSERTOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.

Detalle	
CCI	00247500261774009622
Banco	BANCO DE CREDITO
Nro Cuenta Bancaria	002617740096
Fecha de Pago	15/03/2021
Documento B	081-21000210
Moneda	S/.
Monto	4,971.00
Expediente SIAF	0000000250

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

Datos Generales	
RUC	20602607888
Nombre	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-154
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA FACT N° E001-154 POR CO NCEPTO DE VALORIZACION DE OBRA Nª 06CORRESPONDIENTE AL PERIO DO DEL 01 AL 07 DE ENERO DEL 2021, POR LA CONTRATACIÓN DEL S ERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA:" REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO-MORROPON- PIURA", SEGUN CONT RATO Nª 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT N° 076,INF N° 054-20 21/MDCH-JAQC-GIUR (CONF DE VALORIZ DE OBRA N° 06), PROVEIDOS INSERTOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.

Detalle	
CCI	00247500261774009622
Banco	BANCO DE CREDITO
Nro Cuenta Bancaria	002617740096

Unidad Ejecutora : 301558 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO

Fecha de Pago	15/03/2021
Documento B	081-21000210
Moneda	S/.
Monto	4,971.00
Expediente SIAF	0000000250

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO
Br. Cont. Nelsi Magaly Inga L...
Sub Gerente de Tes...

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

BCP

ESTADO DE CUENTA CORRIENTE

DEL 01/03/2021 AL 31/03/2021

MONEDA	CODIGO DE CUENTA
SOLES	475-2617740-0-96

JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRAD
AV.NN MZ.J LT.26 URB.LOS EDUCADORES
PIURA-PIURA
PIURA-PIURA
475 (RW7VBV)

EJECUTIVO DE NEGOCIOSNFN PEQUENA EMPRESA
OFICINA SUC LIMA
TELEFONO 4275600 CELULAR
E-MAIL

AVISOS

IMPORTANTE:SI DENTRO DE 30 DIAS NO SE FORMULAN OBSERVACIONES AL PRESENTE ESTADO, DAREMOS POR CONFORME LA CUENTA Y APROBADO EL SALDO. EN CASO CONTRARIO SIRVANSE DIRIGIRSE A NUESTRAS OFICINAS PARA ATENDER SUS OBSERVACIONES.

(*) MED.AT:MEDIO DE ATENCION = VEN:VENTANILLA CAJ:CAJEROS AUTOMATICOS POS:PUNTO DE VENTA TLC:TELECREDITO INT:INTERNO
BPT:BANCA POR TELEFONO BPI:BANCA POR INTERNET

RESUMEN DEL MES

SALDO CONTABLE AL 01/03/2021	ABONOS (DEPOSITOS)		CARGOS (RETIROS)		INTERESES		SALDO CONTABLE AL 31/03/2021	SALDO PROMEDIO MES ANTERIOR
	EFECTIVO	OTROS	CHEQUES	OTROS	ACREEDORES	DEUDORES		
5,542.95	0.00	16,534.80	0.00	21,880.50	0.00	0.00	197.25	15,713.73
A	+ B	+ C	- D	- E	+ F	- G	= H	

ACTIVIDADES

FECHA PROC.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	MED AT *	LUGAR	REFERENCIAS ADICIONALES					CARGO / ABONO	SALDO CONTABLE
					SUC-AGE	NUM OP	HORA	ORIGEN	TIPO		
08-03		TRANSF.BCO.HK.INTERBAN	BPI		111-023	101371	11:23	HBK640	4703	44.80-	5,498.15
08-03		TURI010806675895	BPI		111-023	164443	16:43	HBK659	4701	50.00-	5,448.15
08-03		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	123726	13:15	HBK92W	4701	380.00-	5,068.15
08-03		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	023301	10:34	HBK751	4701	610.00-	4,458.15
09-03		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	037452	11:26	HBK978	4701	667.00-	3,791.15
09-03		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	131465	17:11	HBK95Q	4701	2,000.00-	1,791.15
09-03		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.10-	1,791.05
10-03		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	114478	09:38	HBK993	2701	3,751.80	5,542.85
10-03		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.15-	5,542.70
15-03		NACION 0000	VEN	SUC LIMA	191-000	419321	17:08	RCJN	2014	4,971.00	10,513.70
15-03		NACION 0000	VEN	SUC LIMA	191-000	419324	17:08	RCJN	2014	7,812.00	18,325.70
15-03		VM*LOS CUYUSCOS	POS		111-014	032831	15:37	TBQA58	4302	89.50-	18,236.20
15-03		RETIRO EFECTIVO	CAJ	AGENCIA BCP - EL	111-017	007464	18:37	475101	4217	1,000.00-	17,236.20
15-03		MANT TD ADIC NEG #	INT		373-000	985627			4936	10.00-	17,226.20
15-03		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.60-	17,225.60
17-03		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	070075	11:44	HBK93E	4701	2,000.00-	15,225.60
17-03		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	069433	11:37	HBK558	4701	15,000.00-	225.60
17-03		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.85-	224.75
31-03		ENVIO.EST.CTA #	INT		475-000	998311			4991	3.50-	221.25
31-03		COM.MANTENIM #	INT		-				0101	24.00-	197.25

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922-C19157

SIAF - Módulo Administrativo
Release 20.03.01

Fecha : 12/08/2021
Hora : 14:21:08
Pag.: 3 de 4

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000250

Nº	DIA	MES	AÑO
0248	12	03	2021

NOMBRE BANCO DE LA NACION RUC 20602607888

SON SEISCIENTOS SETENTIOCHO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA DETRACCION DE LA FACT N° E001-154 POR CONCEPTO DE VALORIZACION DE OBRA Nª 06 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 07 DE ENERO DEL 2021, POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA:"REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO- MORROPON- PIURA", SEGUN CONTRATO Nª 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT N° 076,INF N° 054-2021/MDCH-JAQC-GIUR (CONF DE VALORIZ DE OBRA N° 06), PROVEIDOS I

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
19	0049	1 . 0090 . 2471444 . 4000037 . 22 . 047 0105	00001 0291993

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 2 2. 2 2	678.00	
TOTAL		678.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		678.00

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922-C19157

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE CUENTA	DEBE IMPORTE	HABER CUENTA	HABER IMPORTE
2103.0201	678.00	1101.1202	678.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO Br. Cont. Nelsi Magaly Inga López Sub Gerente de Tesorería	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO	2019
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	070 0633000263 F.I.OC DESATRE NAT
CHEQUE GIRADO	13127939
CCI	

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

FECHA: 12/08/2021 | HORA: 14:26:39

CONSTANCIA DE PAGO - CHEQUE GIRADO

EJERCICIO 2021

Unidad Ejecutora : 301558 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO

Datos Generales	
RUC	20602607888
Nombre	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-154
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA DETRACCION DE LA FACT N ° E001-154 POR CONCEPTO DE VALORIZACION DE OBRA Nª 06 CORRES PONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 07 DE ENERO DEL 2021, POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERV ISION DE LA OBRA:"REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO- MORROPON- PIURA", SEGUN CONTRATO Nª 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT N° 076,INF N° 054-2021/MDCH-JAQC-GIUR (CONF DE VALORIZ DE OBRA N° 06), PROVEIDOS INSERTOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.
Detalle	
Fecha de Pago	05/04/2021
Documento B	065-13127939
Moneda	S/.
Monto	678.00
Expediente SIAF	0000000250

CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

Datos Generales	
RUC	20602607888
Nombre	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-154
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA DETRACCION DE LA FACT N ° E001-154 POR CONCEPTO DE VALORIZACION DE OBRA Nª 06 CORRES PONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 07 DE ENERO DEL 2021, POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERV ISION DE LA OBRA:"REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO- MORROPON- PIURA", SEGUN CONTRATO Nª 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT N° 076,INF N° 054-2021/MDCH-JAQC-GIUR (CONF DE VALORIZ DE OBRA N° 06), PROVEIDOS INSERTOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.
Detalle	
Fecha de Pago	05/04/2021
Documento B	065-13127939
Moneda	S/.
Monto	678.00
Expediente SIAF	0000000250

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	**136671967**
Usuario SOL	MUNICHA1
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00646039835
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20602607888
Nombre/Razón Social del Proveedor	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA C
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20146979344
Nombre/Razón Social del Adquiriente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.678.00
Fecha y hora de pago	05/04/2021 15:43:29
Periodo Tributario	202102
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000154
Número de operación	1485044150
Número de Pago de Detracciones	0001801336244

Rogelio Ipanaque Samaque
ING CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922-C19157

JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
MZA. P LOTE. 1 URB. LOS EDUCADORES
PIURA - PIURA - PIURA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20602607888
E001-167

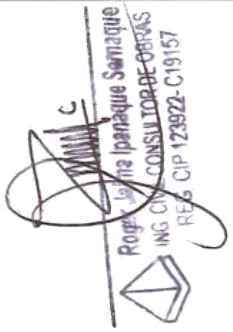

Fecha de Vencimiento	:	
Fecha de Emisión	:	**21/07/2021**
Señor(es)	:	**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO**
RUC	:	**20146979344**
Dirección del Cliente	:	**CAL. SIMON BOLIVAR 204 ---- CERCADO FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS PIURA-MORROPON-CHALACO**
Tipo de Moneda	:	**SOLES**
Observación	:	**PERIODO DEL 21 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DEL 2021**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	PAGO POR LA CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA: REHABILITACION DE LA I.E ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO CHALACO, PROVINCIA DE MORRRPON PIURA.	6838.98

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: OCHO MIL SETENTA Y 00/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 6,838.98
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 6,838.98
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 1,231.02
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 8,070.00

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

SIAF - Módulo Administrativo
Release 20.03.01

Fecha : 24/08/2021
Hora : 12:07:37
Pag. : 2 de 2

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001071

Nº	DIA	MES	AÑO
2035	23	07	2021

NOMBRE JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA RUC 20602607888

SON SIETE MIL CIENTO DOS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA FACT N° E001-167 POR EL CONCEPTO DE VALORIZACION DE OBRA N°07 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 21 AL 30 DE JUNIO DEL 2021 POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, MORROPON- PIURA", SEGUN CONTRATO N° 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT N° 076, INF N°417-2021/MDCH-JAQC-GIUR (CONF DE VALORIZ DE OBRA N° 07), PROVEIDOS INSERTOS Y DOCUMENTOS AD

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0049	1	0090	2471444	4000037	22	047	0105	00001	0291993

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 2 2. 2 2	7,102.00	
TOTAL		7,102.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		7,102.00

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO Br. Cont. Nelsi Magaly Inga López Sub Gerente de Tesoreria	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA	
	DNI	RUC
	LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO / AUTORIZACION

AÑO 2019
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 070 0633000263 F.I.OC DESATRE NAT
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21000881
CCI 00247500261774009622

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

FECHA: 24/08/2021 | HORA: 12:19:17

CONSTANCIA DE PAGO - TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)

EJERCICIO 2021

Unidad Ejecutora : 301558 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO

Datos Generales	
RUC	20602607888
Nombre	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-167
Descripción	

Detalle	
CCI	00247500261774009622
Banco	BANCO DE CREDITO
Nro Cuenta Bancaria	002617740096
Fecha de Pago	26/07/2021
Documento B	081-21000881
Moneda	S/.
Monto	7,102.00
Expediente SIAF	0000001071

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO
Br. Cont. Nelsi Magaly Inga López
Sub Gerente de Tesorería

BCP

ESTADO DE CUENTA CORRIENTE

DEL 01/07/2021 AL 31/07/2021

MONEDA	CODIGO DE CUENTA
SOLES	475-2617740-0-96

JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRAD
AV.NN MZ.J LT.26 URB.LOS EDUCADORES
PIURA-PIURA
PIURA-PIURA
475 (RW7VBV)

EJECUTIVO DE NEGOCIOSNFN PEQUENA EMPRESA
OFICINA SUC LIMA
TELEFONO 4275600 CELULAR
E-MAIL

AVISOS

IMPORTANTE:SI DENTRO DE 30 DIAS NO SE FORMULAN OBSERVACIONES AL PRESENTE ESTADO, DAREMOS POR CONFORME LA CUENTA Y APROBADO EL SALDO.
EN CASO CONTRARIO SIRVANSE DIRIGIRSE A NUESTRAS OFICINAS PARA ATENDER SUS OBSERVACIONES.

(*) MED.AT:MEDIO DE ATENCION = VEN:VENTANILLA CAJ:CAJEROS AUTOMATICOS POS:PUNTO DE VENTA TLC:TELECREDITO INT:INTERNO
BPT:BANCA POR TELEFONO BPI:BANCA POR INTERNET

RESUMEN DEL MES

SALDO CONTABLE AL 01/07/2021	ABONOS (DEPOSITOS)		CARGOS (RETIROS)		INTERESES		SALDO CONTABLE AL 31/07/2021	SALDO PROMEDIO MES ANTERIOR
	EFECTIVO	OTROS	CHEQUES	OTROS	ACREEDORES	DEUDORES		
70.19-	0.00	7,102.00	0.00	2,041.45	0.00	3.68	4,986.68	19.10-
A	+ B	+ C	- D	- E	+ F	- G	= H	

ACTIVIDADES

FECHA PROC.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	MED AT *	LUGAR	REFERENCIAS ADICIONALES					CARGO / ABONO	SALDO CONTABLE
					SUC-AGE	NUM OP	HORA	ORIGEN	TIPO		
01-07	30-06	PORTE EXTRACTO NUMER ¥	INT		475-000	832772			4991	3.50-	73.69-
15-07		MANT TD ADIC NEG ¥	INT		373-000	981266			4936	10.00-	83.69-
27-07		NACION 0000	VEN	SUC LIMA	191-000	936470	10:55	RCJN	2014	7,102.00	7,018.31
29-07		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.35-	7,017.96
30-07		RETIRO EFECTIVO	CAJ	EESS - PRIMAX MA	111-017	008378	11:45	475032	4217	1,000.00-	6,017.96
30-07		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.05-	6,017.91
31-07		RETIRO EFECTIVO	CAJ	MAKRO PIURA	111-017	008884	19:30	475633	4217	1,000.00-	5,017.91
31-07		ENVIO.EST.CTA ¥	INT		475-000	998471			4991	3.50-	5,014.41
31-07		INTERESES DEUDORES	INT		-				2222	3.68-	5,010.73
31-07		COM.MANTENIM ¥	INT		-				0101	24.00-	4,986.73
31-07		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.05-	4,986.68

Roger Ivan Ipanaque Samaque
ING CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922-C19157

SIAF - Módulo Administrativo
Release 20.03.01

Fecha : 24/08/2021
Hora : 12:07:37
Pag. : 1 de 2

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001071

Nº	DIA	MES	ANO
2034	23	07	2021

NOMBRE JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA RUC 20602607888

SON NOVECIENTOS SESENTIOCHO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA DETRACCION DE LA FACT N° E001-167 POR EL CONCEPTO DE VALORIZACION DE OBRA N° 07 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 21 AL 30 DE JUNIO DEL 2021 POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, MORROPON- PIURA", SEGUN CONTRATO N° 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT N° 076, INF N°417-2021/MDCH-JAQC-GIUR (CONF DE VALORIZ DE OBRA N° 07), PROVEIDOS INSERT

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
19	0049	1 . 0090 . 2471444 . 4000037 . 22 . 047 0105	00001 0291993

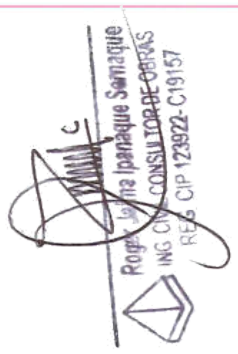

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 2 2. 2 2	968.00	
TOTAL		968.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		968.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO Br. Cont. Nelsi Magaly Inga López Sub Gerente de Tesoreria	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO | **AUTORIZACION**

AÑO 2019
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 070 0633000263 F.I.OC DESATRE NAT
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21000880
CCI 00247500261774009622

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

FECHA: 24/08/2021 | HORA: 12:19:06

CONSTANCIA DE PAGO - TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)

EJERCICIO 2021

Unidad Ejecutora : 301558 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO

Datos Generales	
RUC	20602607888
Nombre	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-167
Descripción	
Detalle	
CCI	
Banco	
Nro Cuenta Bancaria	
Fecha de Pago	27/07/2021
Documento B	081-21000880
Moneda	S/.
Monto	968.00
Expediente SIAF	0000001071

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922-C19157

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO
Br. Cont. Nelsi Magaly Inga López
Sub Gerente de Tesorería

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	**144683271**
Usuario SOL	SIAF
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00646039835
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20602607888
Nombre/Razón Social del Proveedor	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA C
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20146979344
Nombre/Razón Social del Adquiriente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.968.00
Fecha y hora de pago	27/07/2021 17:45:31
Periodo Tributario	202107
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000167
Número de operación	1514976458
Número de Pago de Detracciones	0001811587423

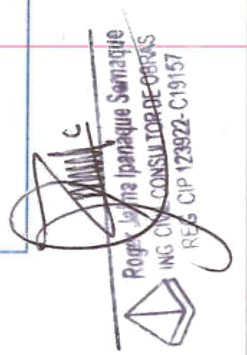

JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
MZA. P LOTE. 1 URB. LOS EDUCADORES
PIURA - PIURA - PIURA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20602607888
E001-179

Fecha de Vencimiento	:	
Fecha de Emisión	:	**01/09/2021**
Señor(es)	:	**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO**
RUC	:	**20146979344**
Dirección del Cliente	:	**CAL. SIMON BOLIVAR 204 ---- CERCADO FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS PIURA-MORROPON-CHALACO**
Tipo de Moneda	:	**SOLES**
Observación	:	**PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 20 DE JULIO DEL 2021**

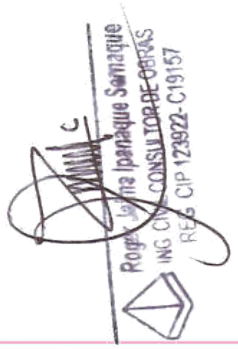

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	PAGO POR LA CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA: REHABILITACION DE LA I.E ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN,CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA.	12324.89

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES Y 37/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 12,324.89
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 12,324.89
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 2,218.48
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 14,543.37

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

SIAF - Módulo Administrativo
Release 20.03.01

Fecha : 12/10/2021
Hora : 11:52:34
Pag. : 2 de 2

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001284

Nº	DIA	MES	AÑO
1313	03	09	2021

NOMBRE JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA RUC 20602607888

SON DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTIOCHO Y 37/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA FACT N° E001-179 POR EL CONCEPTO DE DE VALORIZACION DE OBRA N°08 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 20 DE JULIO DEL 2021 POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO- MORROPON- PIURA", SEGUN CONTRATO N° 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT N° 076, INF N° 534-2021/MDCH-LCH.G-GIUR (CONF DE VALORIZ DE OBRA N° 08), PROVEIDOS IN

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
19	0049	1 . 0090 . 2471444 . 4000037 . 22 . 047 0105	00001 0291993

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 2 2. 2 2	12,798.37	
TOTAL		12,798.37
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		12,798.37

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	12,798.37	1101.1202	12,798.37

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES — **IMPORTE**

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL

TOTAL RETENCIONES 0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO Br. Cont. Nelsi Magaly Inga López Sub Gerente de Tesoreria	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO
Abg. [illegible]
GERENTE MUNICIPAL

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI / RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO — **AUTORIZACION**

AÑO 2019
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 070 0633000263 F.I.OC DESATRE NAT
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21001069
CCI 00247500261774009622

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

BCP

ESTADO DE CUENTA CORRIENTE

DEL 01/09/2021 AL 30/09/2021

JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRAD
AV.NN MZ.J LT.26 URB.LOS EDUCADORES
PIURA-PIURA
PIURA-PIURA
475 (RW7VBV)

MONEDA	CODIGO DE CUENTA
SOLES	475-2617740-0-96

EJECUTIVO DE NEGOCIOSNFN PEQUENA EMPRESA
OFICINA SUC LIMA
TELEFONO 4275600 CELULAR
E-MAIL

AVISOS

IMPORTANTE:SI DENTRO DE 30 DIAS NO SE FORMULAN OBSERVACIONES AL PRESENTE ESTADO, DAREMOS POR CONFORME LA CUENTA Y APROBADO EL SALDO.
EN CASO CONTRARIO SIRVANSE DIRIGIRSE A NUESTRAS OFICINAS PARA ATENDER SUS OBSERVACIONES.

(*) MED.AT:MEDIO DE ATENCION = VEN:VENTANILLA CAJ:CAJEROS AUTOMATICOS POS:PUNTO DE VENTA TLC:TELECREDITO INT:INTERNO
BPT:BANCA POR TELEFONO BPI:BANCA POR INTERNET

RESUMEN DEL MES

SALDO CONTABLE AL 01/09/2021	ABONOS (DEPOSITOS)		CARGOS (RETIROS)		INTERESES		SALDO CONTABLE AL 30/09/2021	SALDO PROMEDIO MES ANTERIOR
	EFECTIVO	OTROS	CHEQUES	OTROS	ACREEDORES	DEUDORES		
21.53	0.00	84,357.55	0.00	84,037.95	0.00	0.00	341.13	265[illegible]
A	+ B	+ C	- D	- E	+ F	- G	= H	

ACTIVIDADES

FECHA PROC.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	MED AT *	LUGAR	SUC-AGE	NUM OP	HORA	ORIGEN	TIPO	CARGO / ABONO	SALDO CONTABLE
03-09		NACION 0000	VEN	SUC LIMA	191-000	919527	17:07	RCJN	2014	17,554.58	17,57[illegible]
03-09		NACION 0000	VEN	SUC LIMA	191-000	919526	17:07	RCJN	2014	54,004.60	71,58[illegible].71
03-09		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	3.55-	71,57[illegible]
04-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	027831	15:31	HBK93A	4701	30.00-	71,54[illegible].16
04-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	102741	13:05	HBK686	4701	40.00-	71,507.16
04-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	081907	12:00	HBK967	4701	50.00-	71,457.16
04-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	069455	10:05	HBK498	4701	63.50-	71,393.66
04-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	039001	09:58	HBK786	4701	110.00-	71,283.66
04-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	110755	11:59	HBK548	4701	150.00-	71,133.66
04-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	109033	11:42	HBK93E	4701	150.00-	70,983.66
04-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	066339	09:23	HBK91U	4701	300.00-	70,683.66
04-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	069070	10:00	HBK91R	4701	525.00-	70,158.66
04-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	039944	10:09	HBK478	4701	780.00-	69,378.66
04-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	107560	11:28	HBK781	4701	1,500.00-	67,878.66
04-09		TRANSF.BCO.HK.CMAC PIU	BPI		111-023	109786	11:49	HBK668	4703	1,504.80-	66,373.86
04-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	036211	09:21	HBK576	4701	2,500.00-	63,873.86
04-09		TRANSF.BCO.HK.INTERBAN	BPI		111-023	018062	10:02	HBK91H	4703	2,516.50-	61,357.36
04-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	110273	11:54	HBK467	4701	3,000.00-	58,357.36
04-09		RETIRO EFECTIVO	CAJ	EESS - PRIMAX MA	111-017	007292	10:29	475032	4217	3,000.00-	55,357.36
04-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	093153	11:32	HBK95L	4701	3,000.00-	52,357.36
04-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	035950	09:17	HBK748	4701	5,000.00-	47,357.36
04-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	066269	09:23	HBK784	4701	7,360.00-	39,997.36
04-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	065798	09:15	HBK593	4701	10,000.00-	29,997.36
05-09		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	1.85-	29,995.51
06-09		NACION 0000	VEN	SUC LIMA	191-000	966373	17:04	RCJN	2014	12,798.37	42,793.88
06-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	048886	08:36	HBK90F	4701	900.00-	41,893.88
06-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	008479	09:43	HBK93I	4701	2,000.00-	39,893.88
06-09		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.70-	39,893.18
07-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	009643	09:57	HBK94E	4701	60.00-	39,833.18
07-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	057089	14:44	HBK551	4701	130.00-	39,703.18
07-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	058617	15:38	HBK773	4701	140.00-	39,563.18
07-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	039646	09:57	HBK95M	4701	171.00-	39,392.18
07-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	111664	14:42	HBK94J	4701	240.00-	39,152.18
07-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	008719	09:46	HBK92I	4701	280.00-	38,872.18
07-09		TRANSF.BCO.HK.INTERBAN	BPI		111-023	125093	14:28	HBK549	4703	411.00-	38,461.18
07-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	036858	09:24	HBK646	4701	500.00-	37,961.18
07-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	071566	14:19	HBK668	4701	563.28-	37,397.90
07-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	007578	09:33	HBK91X	4701	650.00-	36,747.90
07-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	037096	09:27	HBK90B	4701	709.10-	36,038.80
07-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	006361	09:17	HBK640	4701	874.10-	35,164.70
07-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	037443	09:31	HBK446	4701	1,000.00-	34,164.70
07-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	037755	09:34	HBK755	4701	1,000.00-	33,164.70
07-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	062401	09:29	HBK773	4701	1,000.00-	32,164.70
07-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	035845	09:09	HBK999	4701	1,000.00-	31,164.70
07-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	005561	09:04	HBK478	4701	1,000.00-	30,164.70
07-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	035494	09:03	HBK466	4701	1,200.00-	28,964.70
07-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	061833	09:05	HBK779	4701	1,300.00-	27,664.70
07-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	005776	09:08	HBK95K	4701	1,400.00-	26,264.70
07-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	062348	09:28	HBK476	4701	1,500.00-	24,764.70
07-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	006724	09:21	HBK92F	4701	1,800.00-	22,964.70
07-09		TRAN.CTAS.TERC.HK	BPI		111-023	047107	09:18	HBK93W	4701	2,000.00-	20,964.70

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	**148080416**
Usuario SOL	SIAF
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00646039835
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20602607888
Nombre/Razón Social del Proveedor	JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA C
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20146979344
Nombre/Razón Social del Adquiriente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.1745.00
Fecha y hora de pago	07/09/2021 17:45:29
Periodo Tributario	202109
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000179
Número de operación	1524322222
Número de Pago de Detracciones	0001815118291

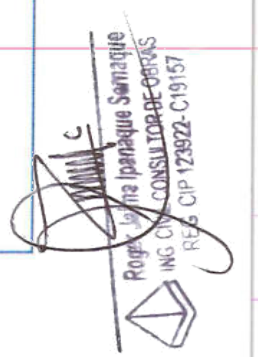

SIAF - Módulo Administrativo
Release 20.03.01

Fecha : 12/10/2021
Hora : 11:52:33
Pag. : 1 de 2

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001284

Nº	DIA	MES	ANO
1312	03	09	2021

NOMBRE JIPSI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA RUC 20602607888

SON UN MIL SETECIENTOS CUARENTICINCO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA DETRACCION DE LA FACT N° E001-179 POR EL CONCEPTO DE DE VALORIZACION DE OBRA N°08 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 20 DE JULIO DEL 2021 POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA I.E. ABRAHAM RAMIREZ MONTALBAN, CASERIO SANTIAGO, DISTRITO DE CHALACO- MORROPON- PIURA", SEGUN CONTRATO N° 14-2020-MDCH-MMLP-SUB-LCP, CERT N° 076, INF N° 534-2021/MDCH-LCH.G-GIUR (CONF DE VALORIZ DE OBRA N°

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0049	1	0090	2471444	4000037	22	047	0105	00001	0291993

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.2 2.2 2	1,745.00	
TOTAL		1,745.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,745.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	1,745.00	1101.1202	1,745.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES | **IMPORTE**

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL

TOTAL RETENCIONES 0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO Br. Cont. Nelsi Magaly Inga López Sub Gerente de Tesoreria	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO
Abg. Percy Rafael Mendoza Garcia
GERENTE MUNICIPAL

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO | **AUTORIZACION**

AÑO 2019
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 070 0633000263 F.I.OC DESATRE NAT
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21001068
CCI 00247500261774009622

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

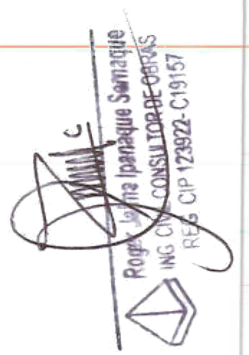

CONTRATO N° 05

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

CONTRATO N° 053-2019-MDCM

AS N° 003-2019-MDCM-CS

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Juan Manuel More Yovera del centro poblado Pozo de los Ramos, distrito de Cura Mori - Provincia De Piura – Piura" , que celebra de una parte la municipalidad distrital de Cura Mori, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20146721924, con domicilio legal en Jr. Sullana N° 500 Mz. D-2, Lote 05 Casco Urbano Cucungará Distrito de Cura Mori – Piura – Piura, representada por el señor Alcalde JUAN CARLOS VILCHEZ VALVERDE, identificado con DNI N° 02864438, con domicilio legal en Av. Grau N° 517- Cura Mori – Piura - Piura, y de otra parte el CONSORCIO CURA MORI, integrado por las siguientes empresas: ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE con RUC N° 10806675895, con el 20 % de obligaciones, HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA con RUC N° 10419344163, con el 60 % de obligaciones y LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA con RUC N° 100284532578, con el 20% de obligaciones, siendo el Representante Común del Consorcio el Señor RAUL JORGE MARTIN BENITES BRAN, con DNI N°4511, según Contrato de Consorcio suscrito y que fuera certificado ante el Notario Público de la Ciudad de Piura, Vicente Acosta Iparraguirre; al cual en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de septiembre del 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2019-MDCM-CS PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E Juan Manuel More Yovera del Centro Poblado Pozo de los Ramos, Distrito de Cura Mori - Provincia de Piura – Piura", a CONSORCIO CURA MORI, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Juan Manuel More Yovera del Centro Poblado Pozo de los Ramos, Distrito de Cura Mori - Provincia de Piura – Piura"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende **S/ 375,411.91**Trescientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Once con 91/100 Soles, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[1]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, y en tarifas luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

CONSORCIO CURA MORI
Ing. Raúl J. Martín Benites Bran
REPRESENTANTE COMUN

[1] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 240 días calendario, el mismo que se computa desde el inicio de la Ejecución de la Obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora[2], así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 37,541.19 (Treinta y siete mil quinientos cuarenta y uno con 19/100 soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 20% del monto del contrato original del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de 8 días siguientes de la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los 07 días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la

[2] La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CONTRATO N° 053-2019-MDCM

AS N° 003-2019-MDCM-CS

contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

CONSORCIO CURA MORI
Ing. Rodolfo Marcial Benites Bran
REPRESENTANTE COMUN

Roger Jaime Ipanaque Sunaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

CONTRATO N° 053-2019-MDCM

AS N° 003-2019-MDCM-CS

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural
3	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido	(0.5 UIT)	Según informe del Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural
4	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento nacional de Edificaciones Norma G. 050	(0.5 UIT)	Según informe del Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural
5	Si la SUPERVISIÓN no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales a la Municipalidad	(0.5 UIT)	Según informe del Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural
6	Si la SUPERVISIÓN no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la Municipalidad	(0.5 UIT)	Según informe del Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural

Importante

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

CONTRATO N° 053-2019-MDCM

AS N° 003-2019-MDCM-CS

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CONSORCIO CURA MORI
Ing. Raúl J. Martín Benites Urán
REPRESENTANTE COMUN

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

CONTRATO N° 053-2019-MDCM

AS N° 003-2019-MDCM-CS

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.
Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.
El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Sullana N° 500 Mz. D-2, Lote 05 Casco Urbano Cucungará Distrito de Cura Mori – Piura – Piura

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr Ayacucho N° 440 – Chulucanas – Morropón – Piura.
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cura Mori, al 09 de octubre del 2019.

Municipalidad Distrital de Cura Mori
Juan Carlos Vilchez Valverde
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO CURA MORI
Ing. Raúl J. Martín Benites Bran
REPRESENTANTE COMUN
"EL CONTRATISTA"

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONTRATO TEMPORAL DE CONSORCIO

Conste que el presente documento **CONTRATO TEMPORAL DE CONSORCIO**, que celebran entre las partes: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE** con RUC N° 10806675895, con domicilio legal en Calle Juan Velasco N° 182 La Unión – Piura, **HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA**, con RUC N° 10419344163, con domicilio legal en Calle López Albújar N° 346 Urb. Piura – Piura, y **LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA**, con RUC N° 10028453278, con domicilio fiscal en Urb. La Alborada Mz. J Lt. 15 - Piura, Bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- Los citados consorciados han obtenido la Buena Pro de la Consultoría de Obra de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2019-MDCM-CS PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. JUAN MANUEL MORE YOVERA DEL CENTRO POBLADO POZO DE LOS RAMOS, DISTRITO DE CURA MORI - PROVINCIA DE PIURA – PIURA", por el monto de S/ 375,411.91 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 91/100 SOLES).

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

SEGUNDA.- Para efectos de llevar adelante la Consultoría para la Supervisión de la ejecución de la citada obra, los consorciados convienen en constituir un **"CONSORCIO TEMPORAL"** con la denominación **"CONSORCIO CURA MORI"** integrado por: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA** y **LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA** , pudiendo actuar con las Siglas **"CONSORCIO CURA MORI"**, y en concordancia con las disposiciones del texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento responden por la buena ejecución de la supervisión de la obra y las obligaciones que se contraen en la misma en la siguiente proporción:

- **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE** **20%**
- **HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA** **60%**
- **LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA** **20%**

TERCERA.-De acuerdo a la establecido por el Artículo 447° de la ley general de sociedades (LEY 26887), y a la naturaleza de este contrato asociativo, los consorciados frente a la Municipalidad Distrital de Cura Mori, responderán con respecto a los porcentajes indicados en la cláusula Segunda de la Ejecución del servicio de Consultoría, materia de la buena pro que se les ha otorgado.

CUARTA.- El Consorcio temporal así constituido señala su domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 440-Chulucanas - Piura, donde se tendrá presente a los consorciados en las proporciones indicadas en la cláusula precedente.

QUINTA.- La duración del consorciado **"CONSORCIO CURA MORI"** queda limitada al tiempo que dure la consultoría de obra para la supervisión de la obra y la vigencia del contrato que se suscriba en cumplimiento de la buena pro otorgada, hasta su culminación y liquidación de la Consultoría por lo que las partes convienen en unirse de modo temporal sin que exista afectación societaria, con el solo fin de compartir y asumir los resultados que se obtengan en la ejecución del negocio que por este contrato se estipula y que comprende obligaciones y derechos.

SEXTA.- El consorcio designa al Sr. **RAUL JORGE MARTIN BENITES BRAN**, identificado con **DNI N° 45113679**, como **REPRESENTANTE COMUN**, para actuar en nombre y representación del consorcio en

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

todo acto relacionado a la suscripción y Ejecución del contrato, asimismo gozara con amplias y suficientes facultades y poderes de Representación del Consorcio, así como para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la calidad del Consultor, solución de controversias hasta la liquidación final del Servicio de Consultoría, se deberán extender en todo momento como amplias e irrestrictas, no pudiendo ser interrumpidas en el sentido limitativo.

SETIMA.- El Representante Común tendrá las siguientes facultades:

a) Aprobar las facturas a ser pagadas por el Consorcio.
b) Aprobar las normas de procedimiento operaciones para la ejecución del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. JUAN MANUEL MORE YOVERA DEL CENTRO POBLADO POZO DE LOS RAMOS, DISTRITO DE CURA MORI - PROVINCIA DE PIURA – PIURA".
c) Establecer las funciones y atribuciones del personal a su cargo.
d) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros, girar, endosar, cobrar, sobregirar y cancelar cheques; emitir pagarés; transferir cuentas en instituciones del sistema financiero; imponer o retirar fondos de dichas cuentas, Gestionar las respectivas Cartas Fianzas y/o Pólizas de Caución, para garantizar el fiel cumplimiento y/o Adelanto Directo.
e) Cobrar, Girar, endosar aceptar, Pagar y Negociar Letras de Cambio, Pagares, Cartas Fianzas, Pólizas de Caución, u otros.
f) En todos los demás actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del contrato se actuara con las facultades que concede la representación comercial.
g) A sola firma para suscribir Contrato, adendas, Valorizaciones, Informes, Adicionales, Deductivos, Ampliaciones de Plazo, y otros que se deriven de la Ejecución de la Consultoría de Supervisión de Obra.
h) Representar al CONSORCIO CURA MORI, ante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI, Ministerios, organismos autónomos, Autoridades Policiales y Militares, así como cualquier Persona Natural y Jurídica de Derecho Público y Privado.

OCTAVA.- Mediante el presente, designamos como **operador tributario** del Consorcio Cura Mori al Sr. **RAUL JORGE MARTIN BENITES BRAN**, con RUC N° 10451136793, lo que se comunicará a la Entidad Contratante **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI**, para que todos los cheques bancarios, transferencias vía CCI, o cualquier otro título valor que se tenga que girar como consecuencia de la ejecución del contrato de Consultoría de Supervisión de obra antes mencionada, hasta su conclusión, se hagan al nombre del REPRESENTANTE COMUN, anteriormente indicado quien girará las facturas y demás documentos que correspondan para ese fin, sin que ello signifique en modo alguno modificación al contrato de Consorcio, ni se contrapone al contenido de la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por no tener el **"CONSORCIO CURA MORI"** la condición de persona jurídica nueva.

NOVENA.- Ninguna de las empresas y/o Personas Naturales asociadas, podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que se deriven del presente documento o un tercero, sin el consentimiento escrito del Representante Común de las empresas asociadas.

DECIMA.- Los consorciados hacen expresa renuncia al fuero de su domicilio y se someten a la Jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Piura, asimismo declaran que el domicilio legal para efectos de cualquier Coordinación y/o Notificación por parte de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, se encuentra en Jr. Ayacucho N° 440 – Chulucanas – Morropon – Piura; y/o al correo

electrónico: mbenitesb@hotmail.com, cualquier cambio de domicilio para que se surta efecto deberá ser comunicado a la otra parte mediante carta notarial.

UNDECIMA.- Las empresas asociadas declaran que aceptan al tenor del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

PIURA, 02 DE OCTUBRE DEL 2019.

REDACTADO EN ESTA NOTARIA

.....
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
DNI. 80667589

.....
HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA
DNI. 41934416

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING CIV CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922-C19157

.....
LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
DNI. 02845327

.....
RAUL JORGE MARTIN BENITES BRAN
DNI N° 45113679

CERTIFICACION A LA VUELTA

Dirección: Jr. Ayacucho N° 440-Chulucanas - Piura
Correo Electrónico: mbenitesb@hotmail.com
Celular 01: 995525643
Celular 02: 920092822

CERTIFICO:==========
QUE LAS FIRMAS DEL ANVERSO CORRESPONDEN A DON: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, IDENTIFICADO CON DNI N° 80667589**, DON: **HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA, IDENTIFICADO CON DNI N° 41934416**, DON: **LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA, IDENTIFICADO CON DNI N° 02845327** Y DON: **RAUL JORGE MARTIN BENITES BRAN, IDENTIFICADO CON DNI N° 45113679**. DE CONFORMIDAD CON EL INCISO D) Y P) DEL ARTICULO 16° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049° PARA LA CERTIFICACION DE LA FIRMA EN ESTE DOCUMENTO SE HA REQUERIDO AL INTERESADO LA PRESENTACION DEL FORMATO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTICULO 7.1 DEL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-EF DONDE CONSTA LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL. DICHO FORMATO HA SIDO LLENADO Y SUSCRITO POR CADA INTERESADO, Y CON SU FIRMA LEGALIZADA SE LES HA PEDIDO QUE LO ANEXEN A ESTE CONTRATO Y SE LES HA INFORMADO SU OBLIGACION DE COMUNICARLO A LA SUNAT.- DOY FE. ==========
LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. ''EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO'', DEL CUAL SE CERTIFICAN LAS FIRMAS. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE.==========
PIURA, 03 DE OCTUBRE DEL 2019==========
EBPS.-==========

NOTARIA

VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRRE
NOTARIO DE PIURA

VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRRE
NOTARIO DE PIURA

COLEGIO DE NOTARIOS
PIURA Y TUMBES

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
		Fecha de emisión del documento	10 de septiembre del 2021		
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO CURAMORI		
		RUC			
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
		ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE	10806675895	20	
		HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA	10419344163	60	
		LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA	10284532578	20	

3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	N° 053-2019-MDCM			
		Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2019-MDCM-CS PRIMERA CONVOCATORIA			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	CONTRATACION DEL SEVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. JUAN MANUEL MORE YOVERA DEL CENTRO POBLADO POZO DE LOS RAMOS, DISTRITO DE CURAMORI-PIURA-PIURA.			
		Fecha de suscripción del contrato	09/10/2019			
		Monto total ejecutado del contrato	S/. 375,411.91			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	240 días calendario		
			Ampliación de plazo N° 01	63 días calendario		
			Total plazo	303 días calendario		
			Fecha de inicio de la consultoría de obra	15/07/2020		
			Fecha final de la consultoría de obra	13/05/2021		

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. JUAN MANUEL MORE YOVERA DEL CENTRO POBLADO POZO DE LOS RAMOS, DISTRITO DE CURAMORI.
	Ubicación de la obra	CENTRO POBLADO POZO DE LOS RAMOS CURAMORI-PIURA-PIURA.
	Número de adicionales de obra	-
	Monto total de los adicionales	-
	Número de deductivos	1
	Monto total de los deductivos	S/. 25,458.95
	Monto total de la obra	S/. 10,065,899.08

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	-
	Monto de otras penalidades	-
	Monto total de las penalidades aplicadas	-

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAMORI
	RUC de la Entidad	20146721924
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ARQ. YAO YOE GABRIEL RIVAS ETO
	Cargo que ocupa en la Entidad	SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
	Teléfono de contacto	

8	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAMORI Arq. Yao Yoe Gabriel Rivas Eto Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

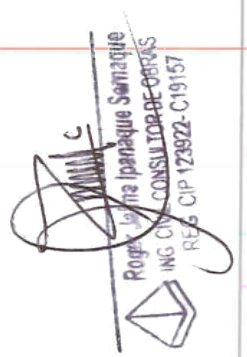

CONTRATO N° 06

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA
PALTASHACO - MORROPÓN - PIURA
AV. RAMON CASTILLA 371 - PALTASHACO
RUC. 20146979263

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 01-2019-MDSCM-P-ABAST-A

CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA I.E. SECUNDARIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL CENTRO POBLADO DE PAMBARUMBE DISTRITO SANTA CATALINA DE MOSSA.

Conste por el presente el Contrato, que suscriben de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALI| NA DE MOSSA**, con RUC 20146979263, domicilio legal en **AV RAMON CASDTILLA N° 371 PALTASHACO,** debidamente representada por su Alcalde Señor, **Esguard José Rodríguez Ramírez**, identificado con DNI N°, 45727383, designado y facultado para tal efecto conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, a quien en adelante se le denominará, **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, **el CONSORCIO SUPERVISOR PAMBARUMBE** , integrado por el Ing., **WILDER NEWELL SANTOS ALBINES**, con RUC 10423450024, y el Ing., **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE** con RUC 10806675895; designan como representante común al Ing., **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE** con DNI 80667589, con domicilio Mz. J lote 26 Urbanización Los Educadores , Piura, Piura, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

CONSORCIO SUPERVISOR PAMBARUMBE
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
REPRESENTANTE COMUN

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con fecha 14 del mes de Mayo del 2019, el comité de selección, adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PEC-PROC-2-2019-MDSCM-P-CS-1, Primera Convocatoria,** para la, **CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA I.E. SECUNDARIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL CENTRO POBLADO DE PAMBARUMBE DISTRITO SANTA CATALINA DE MOSSA.;** adjudicándose la buena pro al postor: **CONSORCIO SUPERVISOR PAMBARUMBE**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto contratar al **CONTRATISTA** para que se encargue del Servicio de **CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA I.E. SECUNDARIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL CENTRO POBLADO DE PAMBARUMBE DISTRITO SANTA CATALINA DE MOSSA**, Conforme a los TDR.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA
PALTASHACO - MORROPÓN - PIURA
AV. RAMON CASTILLA 371 - PALTASHACO
RUC. 20146979263

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL.

Este monto total asciende a S/ 193,079.79 (Ciento Noventa y tres con 79/100 Soles), a todo costo, incluido IGV; Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato. Monto conforme al INFORME N° 043-2019-MDSCM-P-DIDUR-J.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos por valorización, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Valorización a tarifa mensual.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato es de 150 días calendarios, el mismo que se computarán a partir del reinicio de los trabajos de la obra que se establecerán literalmente en el acta de reinicio de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

A solicitud del contratista y de conformidad con el artículo 126 del Reglamento, establece que en los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad,

Por lo que el CONTRATISTA, otorga garantía de fiel cumplimiento en el sentido de que la entidad va a retener el 10% del monto del contrato que asciende a S/ 19,307.979

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de

la entidad.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDECIMA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x Monto F x Plazo en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA
PALTASHACO - MORROPÓN - PIURA
AV. RAMON CASTILLA 371 - PALTASHACO
RUC. 20146979263

penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de	Forma de	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la oficina de la Dirección y Desarrollo Urbano Rural de la MDSCM
2	No responder las solicitudes escritas de la Entidad en el plazo establecido.	0.5 UIT cada vez que suceda	Según informe de la oficina de la Dirección y Desarrollo Urbano Rural de la MDSCM
3	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad, por inasistencia injustificada o carencia de equipos.	0.5 UIT cada vez que suceda	Según informe de la oficina de la Dirección y Desarrollo Urbano Rural de la MDSCM
4	Incumplimiento en la presentación del informe mensual u otro requerido, en el plazo establecido	0.5 UIT cada vez que suceda	Según informe de la oficina de la Dirección y Desarrollo Urbano Rural de la MDSCM
5	No uso de equipo de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecido en los términos de referencia	0.5 UIT cada vez que suceda	Según informe de la oficina de la Dirección y Desarrollo Urbano Rural de la MDSCM

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CONSORCIO SUPERVISOR PAMBARUMBE
Roger Jaime Ipanaque Semaque
REPRESENTANTE COMUN

Roger Jaime Ipanaque Semaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA
PALTASHACO - MORROPÓN - PIURA
AV. RAMON CASTILLA 371 - PALTASHACO
RUC. 20146979263

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 30556

EL CONTRATISTA presenta una declaración jurada manifestando que:

a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de

las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. La Entidad propone las siguientes instituciones arbitrales: OSCE o cámara de comercio.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDECIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Ramon Castilla 371-Paltashaco

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. J lote 26 Urbanización Los Educadores, Piura, Piura

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la capital de Paltashaco, el 22 de Mayo 2019.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA - PALTASHACO
PROF. EDUARDO JOSE RODRIGUEZ RAMIREZ
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISOR PAMBARUMBE
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
REPRESENTANTE COMUN

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SUPERVISOR PAMBARUMBE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
INGENIERO CIVIL

WILDER NEWELL SANTOS ALBINES
INGENIERO CIVIL

246

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONTRATO TEMPORAL DE CONSORCIO

Conste que el presente documento **CONTRATO TEMPORAL DE CONSORCIO**, que celebran entre las partes: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, con RUC N° 10806675895, con domicilio legal en calle Juan Velasco N°182 - La Unión -Piura y **WILDER NEWELL SANTOS ALBINES**, con RUC N° 10423450024, con domicilio en Mz. E Lote 13 Residencial Piura - Piura, Bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA - La Municipalidad distrital de Santa Catalina de Mossa aprueba el expediente de contratación mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2019-MDSCM-P-A de fecha 30 de Abril del 2019.

La Municipalidad Distrital de Santa Catalina de Mossa ha priorizado la ejecución de Proyectos de infraestructura, siendo uno de ellos el proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E. SECUNDARIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL CENTRO POBLADO DE PAMBARUMBE DISTRITO SANTA CATALINA DE MOSSA, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA"**, que se ejecutará por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, por sistema de contratación A TARIFAS, siendo necesario para tal fin a su vez, la contratación del Consultor que Supervisará la obra y revisará la Liquidación de dicho proyecto, por el monto de S/ 193,079.79 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE CON 79/100 SOLES).

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

SEGUNDA.-Para efectos de llevar adelante la consultoría de obra para la supervisión del citado proyecto, los consorciados convienen en constituir un "**CONSORCIO TEMPORAL**" con la denominación **"CONSORCIO SUPERVISOR PAMBARUMBE"** integrado por: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE y WILDER NEWELL SANTOS ALBINES**, pudiendo actuar con las Siglas **"CONSORCIO SUPERVISOR PAMBARUMBE"**, y en concordancia con las disposiciones del texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 y su Reglamento responden por la buena ejecución de la supervisión de la obra y las obligaciones que se contraen en la misma en la siguiente proporción:

- **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE** **50%**
- **WILDER NEWELL SANTOS ALBINES** **50%**

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 C19157

TERCERA.- Consorcio temporal así constituido señala su domicilio legal en Mz. J Lote 26 Urbanización Los educadores – Piura, donde se tendrá presente a los consorciados en las proporciones indicadas en la cláusula precedente.

CUARTA.- La duración del consorciado **"CONSORCIO SUPERVISOR PAMBARUMBE"** queda limitada al tiempo que dure la consultoría de obra para la supervisión de la obra y la vigencia del contrato que se suscriba en cumplimiento de la buena pro otorgada, hasta su culminación y liquidación de la Consultoría por lo que las partes convienen en unirse de modo temporal sin que exista afectación societaria, con el solo fin de compartir y asumir los resultados que se obtengan en la ejecución del negocio que por este contrato se estipula y que comprende obligaciones y derechos.

WILDER NEWELL SANTOS ALBINES
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 88847
CONSULTOR DE OBRAS C80457

CONSORCIO SUPERVISOR PAMBARUMBE
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
REPRESENTANTE COMÚN

JUEZ DE PAZ DE LINEA NO LETRADO
PALTASHACO

Dirección: Mz. J Lote 26 Urb. Los Educadores - Piura
Correo Electrónico: rogerjaime@jipsiingenieros.pe
Teléfono: 073 619982
Celular: 968 224 310

Escaneado con CamScanner

CONSORCIO SUPERVISOR PAMBARUMBE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE — WILDER NEWELL SANTOS ALBINES

DOCUMENTO NO RECONOCIDO EN ESTA NOTARIA

QUINTA - El consorcio designa a el Sr. **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, identificado con DNI N° 80667589 como **REPRESENTANTE COMUN**, para actuar en nombre y representación del consorcio en todo acto relacionado a la suscripción del contrato con suficiente poderes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la calidad del postor, solución de controversias hasta la liquidación final.

SEXTA - El Representante Común tendrá las siguientes facultades:

a) Aprobar las facturas a ser pagadas por el Consorcio.
b) Aprobar las normas de procedimiento operaciones para la ejecución del servicio de consultoria de obra para la Supervisión y liquidación del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA I.E. SECUNDARIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL CENTRO POBLADO DE PAMBARUMBE DISTRITO SANTA CATALINA DE MOSSA, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA".**
c) Establecer las funciones y atribuciones del personal a su cargo.
d) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros, girar, endosar, cobrar, sobregirar y cancelar cheques, emitir pagarés; transferir cuentas en instituciones del sistema financiero; imponer o retirar fondos de dichas cuentas.
e) En todos los demás actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del contrato se actuará con las facultades que concede la representación comercial.

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

SETIMA.- Mediante el presente, designamos como operador del Consorcio Supervisor Pambarumbe al consorciado: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, lo que se comunicará a la Entidad Contratante **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA**, para que todos los cheques bancarios o cualquier otro título valor que se tenga que girar como consecuencia de la ejecución del contrato de Supervisión de obra antes mencionada , hasta su conclusión , se hagan al nombre del consorciado anteriormente indicado quien girara las facturas y demás documentos que correspondan para ese fin, sin que ello signifique en modo alguno modificación al contrato de Consorcio, ni se contrapone al contenido de la Ley N° 30556 y su Reglamento, por no tener el "**CONSORCIO SUPERVISOR PAMBARUMBE**" la condición de persona juridica nueva.

OCTAVA.- Ninguna de las empresas asociadas, podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que se deriven del presente documento o un tercero, sin el consentimiento escrito del Representante Común de las empresas asociadas.

NOVENA.- Las empresas asociadas declaran que aceptan al tenor del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
DNI N ° 80667589

WILDER NEWELL SANTOS ALBINES
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 85[illegible]
CONSULTOR DE OBRAS C80[illegible]

WILDER NEWELL SANTOS ALBINES
DNI N° 42345002

CONSORCIO SUPERVISOR PAMBARUMBE

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
REPRESENTANTE COMUN

Dirección: Mz. J Lote 26 Urb. Los Educadores - Piura — Teléfono: 073 619982
Correo Electrónico: rogerjaime@ijpsiingenieros.pe — Celular: 968 224 310

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA

Escaneado con CamScanner

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE SE ENCUENTRAS EN EL ANVERSO CORRESPONDEN A DON: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE IDENTIFICADO CON DNI N° 80667589 Y A DON: WILDER NEWELL SANTOS ALBINES IDENTIFICADO CON DNI N°42345002.** HABIENDOSELES IDENTIFICADO CON LA COMPARACION BIOMETRICA, CON LA BASE DE DATOS DE RENIEC. **CONFORME APARECE EN LAS CONSULTAS BIOMETRICAS NUMEROS 0049445931 Y 0049445764.** DE LO QUE DOY FE.==========
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049, DOY FE.==========
LA UNION, 13 DE MAYO DE 2019. ==========

MARIO MINAYA ALEGRIA
NOTARIO - ABOGADO DE PIURA
C.N.P. 50

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
Art. 108 Dec. Leg. 1049

SE LEGALIZA(N) LA(S) FIRMA(S) MAS NO EL CONTENIDO

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

Escaneado con CamScanner

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	10/03/2020

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO SUPERVISOR PAMBARUMBE		
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
	ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE	10806675895	50	
	WILDER NEWELL SANTOS ALBINES	10423450024	50	

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	N° 001-2019-MDSCM-P-ABAST-A					
	Tipo y número del procedimiento de selección	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL PEC-PROC-2-2019-MDSCM-P-CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA					
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico		Supervisión de Obra	x
	Descripción del objeto del contrato	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA I.E. SECUNDARIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL CENTRO POBLADO DE PAMBARUMBE DISTRITO SANTA CATALINA DE MOSSA					
	Fecha de suscripción del contrato	22/05/2019					
	Monto total ejecutado del contrato	S/ 193,079.79					
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	150 días calendario				
		Ampliación(es) de plazo	89 días calendario				
		Total plazo	239 días calendario				
		Fecha de inicio de la consultoría de obra	28/05/2019				
		Fecha final de la consultoría de obra	21/01/2020				

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA CATALINA DE MOSSA
Ing. Luis Martín Gutiérrez Moreno
JEFE DE DIDUR
CIP N° 82270

En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	

6	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA
		RUC de la Entidad	20146979263
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. LUIS MARTIN GUTIERREZ MORENO
		Cargo que ocupa en la Entidad	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO RURAL
		Teléfono de contacto	983 916 608

7	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

Rogelio Ipanaque Samaniego
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 173922 - C19157

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA CATALINA DE MOSSA
Ing. Luis Martin Gutierrez Moreno
JEFE DE DIDUR
CIP N° 92270

ING. LUIS MARTIN GUTIERREZ MORENO
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

CONTRATO N° 07

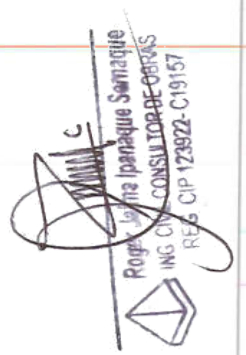

Municipalidad Distrital de Vichayal
Elevada a la categoría de Distrito – Ley 316 del 28 de Agosto 1920
MARISCAL CASTILLA 106 – TELEF.: 512218 – VICHAYAL – PAITA
R.U.C. 20168899204

CONTRATO N°04-2019/MDV

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SALVADOR LAVALLE, DISTRITO DE VICHAYAL-PAITA-PIURA"

SISTEMA DE CONTRATACION: A TARIFAS

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2018-MDV-CS (PRIMERA CONVOCATORIA)

Conste por el presente documento, la Contratación del Servicio de **Consultoría de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SALVADOR LAVALLE, DISTRITO DE VICHAYAL- PAITA-PIURA"**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC Nº 20168899204, con domicilio legal en Mariscal Castilla Nº 106 – Vichayal – Paita - Piura, representada por su Alcalde, **VICTOR MANUEL SALINAS IPANAQUE**, identificado con DNI Nº 1003504115, y de otra parte **CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE**, con domicilio legal en Mz. J Lt. 26 Urb. Los Educadores - Piura, dirección electrónica: chagerfic@hotmail.com, integrado por:

i) *ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, con RUC. 10806675895, con un porcentaje de participación de 60%*
ii) *LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA, con RUC. 10028453278, con un porcentaje de participación de 40%.*

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 22 de enero del 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2018-MDV-CS (PRIMERA CONVOCATORIA)** para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SALVADOR LAVALLE, DISTRITO DE VICHAYAL- PAITA-PIURA", a **CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE,** cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SALVADOR LAVALLE, DISTRITO DE VICHAYAL- PAITA-PIURA".**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES CON 96/100 SOLES (S/ 242 303.96),** que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

Municipalidad Distrital de Vichayal
Elevada a la categoría de Distrito – Ley 316 del 28 de Agosto 1920
MARISCAL CASTILLA 106 – TELEF.: 512218 – VICHAYAL – PAITA
R.U.C. 20168899204

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en TARIFAS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento y el numeral 14.00 de los Términos de Referencia de las Bases Integradas.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

EL CONTRATISTA establece como **OPERADOR TRIBUTARIO** a uno de los integrantes del consorcio: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, con RUC. 10806675895**, según lo establecido en la Cláusula Sétima del Contrato de Consorcio.

EL CONTRATISTA, en su calidad de Contribuyente ante **SUNAT**, está en la obligación de mantener su estado: Activo, y condición: Habido, hasta la liquidación final de la obra y/o arbitrajes.

CLÁUSULA QUINTA: CUENTA INTERBANCARIA

Los abonos se efectuaran a la cuenta de la empresa **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE,** al Código CCI. Nº 002-475-002392529036-25 del Banco de Crédito del Perú, el cual está asociado al RUC. **10806675895,** y Cuenta de Detracción Nº 00-631-203507, tal como ha sido declarado por el Contratista.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **TRESCIENTOS (300)** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 9.0 de los Términos de Referencia de las Bases Integradas.

CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato:

Municipalidad Distrital de Vichayal
Elevada a la categoría de Distrito – Ley 316 del 28 de Agosto 1920
MARISCAL CASTILLA 106 – TELEF.: 512218 – VICHAYAL – PAITA
R.U.C. 20168899204

"De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 24 230.40 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 40/100 SOLES)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (8) días siguientes de la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante la Carta Fianza, *acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no* procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

CLÁUSULA UNDECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Vichayal.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la LCE y 146 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año, contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

Municipalidad Distrital de Vichayal
Elevada a la categoría de Distrito – Ley 316 del 28 de Agosto 1920
MARISCAL CASTILLA 106 – TELEF.: 512218 – VICHAYAL – PAITA
R.U.C. 20168899204

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Ítem	Infracción	Unidad	% S/ MM (Monto Mensual) MT (Monto Total)
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Por día de demora	2% MM
2	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	Por día de demora	2% MM
3	No comunicar a la Entidad a más tardar el día hábil siguiente, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, etc.)	Por cada evento y cada vez	4% MM
4	Autorizar la ejecución de obras adicionales (salvo mayores metrados) sin que la Entidad haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.		5% MT
5	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. *		5% MT
	Si la SUPERVISIÓN no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales a la Entidad.		5% MT

	Por no solicitar al contratista oportunamente los siguientes documentos: el Calendario de Avance de obra (CAO), actualizado a la fecha de inicio del plazo de ejecución, el Calendario de Avance Acelerado (CAA), de corresponder, o por no presentar oportunamente el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA) luego de aprobada alguna modificación la contrato (adicionales y/o ampliaciones de plazo. *		3% MT

En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada
Estas penalidades se aplicarán hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularán en forma independiente a la penalidad por mora.

Procedimiento de Aplicación
De detectarse alguna infracción cometida por la Supervisión, el Jefe del Área Técnica comunicará mediante carta la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de 48 horas para la subsanación de la falta. De verificar que la Supervisión no ha cumplido en subsanar las observaciones señaladas en el pre aviso, el Jefe del Área Técnica comunicará mediante carta a la Supervisión que se aplicará la multa en vista de su incumplimiento.
En caso de ausencia injustificada en obra, por un plazo máximo de 7 días calendarios consecutivos o la acumulación de la penalidad máxima dará como resultado la inmediata Resolución del Contrato.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
Roger Jaime Ipanaque Semaque
REPRESENTANTE COMUN

Municipalidad Distrital de Vichayal
Elevada a la categoría de Distrito – Ley 316 del 28 de Agosto 1920
MARISCAL CASTILLA 106 – TELEF.: 512218 – VICHAYAL – PAITA
R.U.C. 20168899204

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **el CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 30556

EL CONTRATISTA presenta una declaración jurada manifestando que:

a) Sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, no tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;

b) A la fecha de suscripción del contrato, no cuentan con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA 9: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del RLCE o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la LCE.

El arbitraje será institucional y resuelto por ÁRBITRO ÚNICO. Las partes acuerdan como Institución Arbitral al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Mariscal Castilla Nº 106 – Vichayal – Paita - Piura

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. J Lt. 26 Urb. Los Educadores – Piura.

DIRECCION ELECTRONICA: chagerfic@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, a través de Carta con firma legalizada, adjuntando copia de recibo de luz o agua donde figure la nueva dirección.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de 07 de Febrero del 2019.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL
Victor Manuel Salinas Ipanaqué
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
REPRESENTANTE COMUN

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
INGENIERO CIVIL

LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
INGENIERO CIVIL

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONTRATO TEMPORAL DE CONSORCIO

Conste que el presente documento **CONTRATO TEMPORAL DE CONSORCIO**, que celebran entre las partes: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, con RUC N° 10806675895, con domicilio legal en calle Juan Velasco N°182 – La Unión –Piura y **LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA**, con RUC N° 10028453278, con domicilio en Urb. La Alborada Mz. J Lote 15 - Piura, Bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- La Municipalidad distrital de Vichayal aprueba el expediente de contratación mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 412-2018-MDV/A de fecha 28 de DICIEMBRE del 2018.

La Municipalidad Distrital de Vichayal ha priorizado la ejecución de Proyectos deinfraestructura, siendo uno de ellos el PIP: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SALVADOR LAVALLE, DISTRITO DE VICHAYAL- PAITA-PIURA ", que se ejecutará por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, por sistema de contratación A SUMA ALZADA, siendo necesario para tal fin a su vez, la contratación del Consultor que Supervisará la obra y revisará la Liquidación de dicho proyecto, por el monto de S/ 242,303.96 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES CON 96/100 SOLES).

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

SEGUNDA.-Para efectos de llevar adelante la consultoría de obra para la supervisión del citado proyecto, los consorciados convienen en constituir un **"CONSORCIO TEMPORAL"** con la denominación **"CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE"** integrado por: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE y LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA**, pudiendo actuar con las Siglas **"CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE"**, y en concordancia con las disposiciones del texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento responden por la buena ejecución de la supervisión de la obra y las obligaciones que se contraen en la misma en la siguiente proporción:

- **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE** **60%**
- **LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA** **40%**

TERCERA.- Consorcio temporal así constituido señala su domicilio legal en Mz. J Lote 26 Urbanización Los educadores – Piura y domicilio alterno en Mz. P Lote 16 Urbanización Los Educadores - Piura, donde se tendrá presente a los consorciados en las proporciones indicadas en la cláusula precedente.

CUARTA.- La duración del consorciado **"CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE"** queda limitada al tiempo que dure la consultoría de obra para la supervisión de la obra y la vigencia del contrato que se suscriba en cumplimiento de la buena pro otorgada, hasta su culminación y liquidación de la Consultoría por lo que las partes convienen en unirse de modo temporal sin que exista afectación societaria, con el solo fin de compartir y asumir los resultados que se obtengan en la ejecución del negocio que por este contrato se estipula y que comprende obligaciones y derechos.

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

QUINTA.- El consorcio designa a el Sr. **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, identificado con DNI N° 80667589 como **REPRESENTANTE COMUN**, para actuar en nombre y representación del consorcio en todo acto relacionado a la suscripción del contrato con suficiente poderes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la calidad del postor, solución de controversias hasta la liquidación final.

SEXTA.- El Representante Común tendrá las siguientes facultades:

a) Aprobar las facturas a ser pagadas por el Consorcio. ,
b) Aprobar las normas de procedimiento operaciones para la ejecución del servicio de consultoría de obra para la Supervisión y liquidación del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SALVADOR LAVALLE, DISTRITO DE VICHAYAL- PAITAPIURA".**
c) Establecer las funciones y atribuciones del personal a su cargo.
d) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros, girar, endosar, cobrar, sobregirar y cancelar cheques; emitir pagarés; transferir cuentas en instituciones del sistema financiero; imponer o retirar fondos de dichas cuentas.
e) En todos los demás actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del contrato se actuará con las facultades que concede la representación comercial.

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

SETIMA.- Mediante el presente, designamos como operador del Consorcio Supervisor del Norte al consorciado: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, lo que se comunicará a la Entidad Contratante **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL**, para que todos los cheques bancarios o cualquier otro título valor que se tenga que girar como consecuencia de la ejecución del contrato de Supervisión de obra antes mencionada , hasta su conclusión , se hagan al nombre del consorciado anteriormente indicado quien girara las facturas y demás documentos que correspondan para ese fin, sin que ello signifique en modo alguno modificación al contrato de Consorcio, ni se contrapone al contenido de la Ley N° 30225 modificado por D. Leg. N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF modificado por D.S. N° 056-2017-EF, por no tener el "**CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE**" la condición de persona jurídica nueva.

OCTAVA.- Ninguna de las empresas asociadas, podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que se deriven del presente documento o un tercero, sin el consentimiento escrito del Representante Común de las empresas asociadas.

NOVENA.- Las empresas asociadas declaran que aceptan al tenor del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
DNI N ° 80667589

LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
DNI N° 45873621

CERTIFICACION A LA VUELTA

CERTIFICO:==========
QUE LAS FIRMAS DEL ANVERSO CORRESPONDEN A DON: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, IDENTIFICADO CON DNI Nº 80667589** Y DON: **LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA, IDENTIFICADO CON DNI Nº 02845327.** DE CONFORMIDAD CON EL INCISO D) Y P) DEL ARTICULO 16° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049° PARA LA CERTIFICACION DE LA FIRMA EN ESTE DOCUMENTO SE HA REQUERIDO AL INTERESADO LA PRESENTACION DEL FORMATO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTICULO 7.1 DEL DECRETO SUPREMO Nº 003-2019-EF DONDE CONSTA LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL. DICHO FORMATO HA SIDO LLENADO Y SUSCRITO POR CADA INTERESADO, Y CON SU FIRMA LEGALIZADA SE LES HA PEDIDO QUE LO ANEXEN A ESTE CONTRATO Y SE LES HA INFORMADO SU OBLIGACION DE COMUNICARLO A LA SUNAT.- DOY FE. ==========
LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO", DEL CUAL SE CERTIFICAN LAS FIRMAS. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE.
PIURA, 14 DE ENERO DEL 2019==========
MVF==========

NOTARIA

VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRRE
NOTARIO DE PIURA

VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRRE · NOTARIO DE PIURA

COLEGIO DE NOTARIOS PIURA Y TUMBES

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	09/03/2020

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE		
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
	ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE	10806675895	60	
	LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA	10028453278	40	

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	N° 004-2019/MDV					
	Tipo y número del procedimiento de selección	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 005-2018-MDV-CS -PRIMERA CONVOCATORIA					
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico		Supervisión de Obra	x
	Descripción del objeto del contrato	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SALVADOR LAVALLE, DISTRITO DE VICHAYAL – PAITA - PIURA					
	Fecha de suscripción del contrato	07/02/2019					
	Monto total ejecutado del contrato	S/ 242,303.96					
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	300 días calendario				
		Ampliación(es) de plazo	51 días calendario				
		Total plazo	351 días calendario				
		Fecha de inicio de la consultoría de obra	09/03/2019				
		Fecha final de la consultoría de obra	22/02/2020				

En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	

6	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL
		RUC de la Entidad	20168899204
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. JUSTO ENRIQUE GONZALES GONZALES
		Cargo que ocupa en la Entidad	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
		Teléfono de contacto	942 854 024

7	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIV. CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL - PAITA
ING. JUSTO GONZALES GONZALES
GERENTE DESARROLLO URBANO Y RURAL

ING. JUSTO ENRIQUE GONZALES GONZALES
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL
Elevada a la categoría de Distrito – Ley 316 del 28 de agosto 1920
MARISCAL CASTILLA 106 – TELEF.: 512218 – VICHAYAL – PAITA
R.U.C. 20168899204
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Obra	: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SALVADOR LAVALLE, DISTRITO DE VICHAYAL- PAITA-PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSION N°2430382.
Ubicación	: Lugar : I.E. Salvador Lavalle Distrito : Vichayal. Provincia : Paita. Departamento: Piura.
Entidad	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL.
Adjudicación	: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL-4-2018-MDV-CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Contrato	: CONTRATO N° 05-2019/MDV
Sist. de Contratación	: A Suma Alzada
Valor Referencial	: S/ 9 692,158.33 (Nueve Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 33/100 Soles).
Monto Contratado	: S/ 9 692,158.33 (Nueve Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 33/100 Soles).
Adicional de Obra N° 01	: S/198,689.25
Adicional de Obra N° 02	: S/ 69,800.85
Deduct. Vinc. Obra N° 01	: S/ 70,334.99
Plazo de Ejecución	: 300 Trescientos días calendarios.
Ampliación Plazo N° 01	: 25 Veinticinco días calendarios.
Ampliación Plazo N° 02	: 45 Cuarenta y Cinco días calendarios.
Total Plazo Ejecución	: 370 Trescientos Setenta días calendarios.
Contratista	: CONSORCIO VICHAYAL (IIEGASA SAC 50% / INVERSIONES OBERTI SRL 50%)
Ing. Residente de Obra	: ING. HELIO HELÍ GARCÍA CRUZ CIP N°87258.
Administrador de Contrato	: LIC. HEIDY MARIANA FERIA SANDOVAL CLAD N° 07509.
Supervisión de Obra	: CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE (Jaime Roger Ipanaqué Sernaqué 60% / Lenin Antonio Talledo Peña 40%)
Supervisor de Obra	: Ing. Roger Jaime Ipanaqué Sernaqué REG. CIP N° 123922
Representante Común	: Ing. Roger Jaime Ipanaqué Sernaqué REG. CIP N° 123922
Fecha de Firma Contrato	: 15/02/2019
Fecha Entrega Terreno	: 01/03/2019
Fecha de Inicio de Obra	: 09/03/2019
Fecha Termino de Obra	: 12/03/2020
Fecha de Termino Real	: 22/02/2020

Siendo las 09:00 horas, del dia 02 de Marzo del Año 2020, se reunieron en el lugar de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SALVADOR LAVALLE, DISTRITO DE VICHAYAL- PAITA-PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N°2430382,** ubicado en el Centro Poblado de Vichayal, Distrito de Vichayal, Provincia de Paita, Departamento de Piura, de una parte los integrantes del Comité de Recepción de la obra designados con Resolución de Alcaldía N° 048-2020-MDV, conformada por el **Ing. Justo Enrique Gonzales Gonzales - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con Registro CIP N° 100801, el Bach. Ing. Carlos Roberto Palacios Espinoza – Asistente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Roger Jaime Ipanaqué Senaqué - Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE y Supervisor de Obra en representación de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL;** y de la otra parte el Ingeniero **Helio Helí García Cruz – Residente de Obra con Registro CIP N° 87258** y Representante Común del **CONSORCIO VICHAYAL,** con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento de la ejecución de las partidas contractuales y del Adicional de Obra N° 01 y Adicional de Obra N° 02, se procedió a recepcionar los trabajos ejecutados de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.

Helio Helí García Cruz
INGENIERO CIVIL
CIP N° 87258

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL
Elevada a la categoría de Distrito – Ley 316 del 28 de agosto 1920
MARISCAL CASTILLA 106 – TELEF.: 512218 – VICHAYAL – PAITA
R.U.C. 20168899204
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

CONTINÚA ACTA DE RECEPCION DE OBRA

De la verificación física de la obra ejecutada, la comisión ha constatado y ha determinado la CONFORMIDAD de los trabajos y estos están de acuerdo a los planos replanteados y especificaciones técnicas aprobadas, la Comisión procede a levantar la presente Acta y dar por concluida la ejecución de la obra.

En señal de conformidad, se firma la presente Acta en la Ciudad de Vichayal, Distrito de Vichayal, Provincia de Paita, Departamento de Piura, a las 13:30 horas del dia 02 de marzo del Año 2020, en original y cuatro (04) copias.

POR LA MUNICIPALIDAD:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL - PAITA
ING. JUSTO GONZALES GONZALES
GERENTE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Ing. JUSTO E. GONZALES GONZALES
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

Carlos Roberto Palacios Espinoza
BACH. INGENIERÍA CIVIL
Asistente Técnico GDU - R

Bach. Ing. CARLOS R. PALACIOS ESPINOZA
Asistente Gerencia Desarrollo Urbano

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
REPRESENTANTE COMÚN

Ing. ROGER J. IPANAQUE SERNAQUE
Representante Común
CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 123922

Ing. ROGER J. IPANAQUE SERNAQUE
Supervisor de Obra

POR LA EMPRESA CONTRATISTA:

Helio Heli García Cruz
INGENIERO CIVIL
CIP N° 87259

Ing. HELIO HELI GARCIA CRUZ
Ingeniero Residente de Obra

CONSORCIO VICHAYAL
Ing. Helio Heli García Cruz
REPRESENTANTE COMÚN

Ing. HELIO HELÍ GARCÍA CRUZ
Representante Común
CONSORCIO VICHAYAL

CONTRATO N° 08

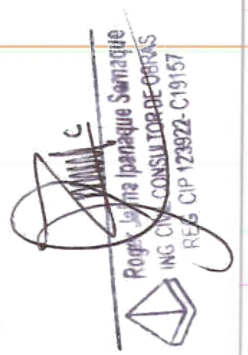

CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 4-2017-MDSMF

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra **Supervisión de la Obra** "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCA PACHACUTEC DEL CASERÍO CHANRO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA – PIURA", que celebra de una parte La Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20171659842, con domicilio legal en Jirón Jacinto Pongo N°156-El Faique, Distrito de San Miguel de El Faique – Huancabamba – Piura, representada por su Alcalde Tec. Demetrio Oguar Laban Lizana, identificado con DNI N° 02842642, y de otra parte el **CONSORCIO CONSULTOR ALPHA** (integrado por Roger Jaime Ipanaque Sernaque; Lenin Antonio Talledo Peña), con RUC N° 20602602452, con domicilio legal común en Urb. La Alborada Mz A lote 31 - Piura, debidamente representado por su Representante Legal común, Ing. Helio Helí García Cruz, con DNI N° 03328746, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CONSORCIO CONSULTOR ALPHA
Ing. Helio Helí García Cruz
REPRESENTANTE COMÚN

Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de octubre de 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 4-2017-MDSMF/CS,** para la contratación del servicio de consultoría de obra **Supervisión de la Obra** "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCA PACHACUTEC DEL CASERÍO CHANRO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA – PIURA", a **CONSORCIO CONSULTOR ALPHA** (integrado por Roger Jaime Ipanaque Sernaque; Lenin Antonio Talledo Peña), cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra **Supervisión de la Obra** "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCA PACHACUTEC DEL CASERÍO CHANRO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA – PIURA".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 151,630.10** (ciento cincuenta y un mil seiscientos treinta con 10/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.
Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.
LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.
En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de 240 días calendario, el mismo que se computa desde el acta de entrega o acta de inicio de actividades hasta la liquidación de la ejecución de la obra. Si la obra es paralizada por razones ajenas al el contratista, la supervisión también suspende sus actividades hasta el reinicio de la obra, no corriendo el plazo del contrato en este periodo.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS
EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: A través de la Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento; donde se autoriza la retención equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN
LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO
LA ENTIDAD no otorgara adelantos.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.
Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Entidad le aplicará al contratista otras penalidades, de conformidad con lo establecido en el Art. 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, así como su modificación, el Decreto Supremo N° 056-2017-EF. Se aplicará en función al Monto Mensual y Monto Total.

Ítem	Infracción	Unidad	% S/ MM (Monto Mensual) MT (Monto Total)
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Por día de demora	2% MM
2	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	Por día de demora	2% MM
3	No comunicar a la MDSMF a más tardar el día hábil siguiente, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, etc.)	Por cada evento y cada vez	4% MM
4	Autorizar la ejecución de obras adicionales (salvo mayores metrados) sin que la MDSMF haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.		5% MT
5	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. *		5% MT
6	Si la SUPERVISIÓN no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales a la MDSMF.		5% MT

7	Por no solicitar al contratista oportunamente los siguientes documentos: el Calendario de Avance de obra (CAO), actualizado a la fecha de inicio del plazo de ejecución, el Calendario de Avance Acelerado (CAA), de corresponder, o por no presentar oportunamente el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA) luego de aprobada alguna modificación la contrato (adicionales y/o ampliaciones de plazo. *		3% MT

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.
Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.
Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.
El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Colegio de Ingenieros de Piura, Cámara de Comercio de Piura.
Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.
El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jirón Jacinto Pongo Nº156-El Faique, Distrito de San Miguel de El Faique – Huancabamba – Piura.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Urb. La Alborada Mz A lote 31 – Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de San miguel de El Faique a los 09 días del mes de noviembre de 2017.

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO CONSULTOR ALPHA
Ing. Helio Helí García Cruz
REPRESENTANTE COMÚN
"EL CONTRATISTA"

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN:

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

1. DON **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE,** PERUANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON DNI Nº 80667589, CON RUC Nº 10806675895, CON DOMICILIO EN CALLE JUAN VELASCO Nº 182 – DISTRITO DE LA UNION – PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA; Y

2. DON **LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA,** PERUANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON DNI Nº 02845327, CON RUC Nº 10028453278, CON DOMICILIO EN URB. LA ALBORADA MZ. J – LOTE 15 – DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA;

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **LOS CONSORCIADOS**, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

CLAUSULA PRIMERA: LOS CONSORCIADOS, LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS NATURALES CON NEGOCIO, LAS MISMAS QUE TIENEN COMO OBJETO SOCIAL DEDICARSE A LA CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES EN GENERAL.

CLAUSULA SEGUNDA: DENOMINACIÓN: LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL CONSORCIO TENDRÁ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN: **"CONSORCIO CONSULTOR ALPHA".**

CLAUSULA TERCERA: DOMICILIO: LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL CONSORCIO ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL EN URB. LA ALBORADA MZ. A – LOTE 31 – DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONSORCIO: LAS PARTES INTERVINIENTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO TIENE POR OBJETO LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:**"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCA PACHACUTEC DEL CASERÍO CHANRO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA – PIURA";** INTERVENIR EN LA CONVOCATORIA DE: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 4-2017-MDSMF/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACION: EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO EL **"CONSORCIO CONSULTOR ALPHA"**, QUE HA OBTENIDO LA BUENA PRO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº4-2017-MDSMF/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, CUYO OBJETO ES LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:**"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCA PACHACUTEC DEL CASERÍO CHANRO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA – PIURA".;** SE OBLIGAN MUTUAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN LA EJECUCION DE LA REFERIDA CONVOCATORIA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

CLAUSULA SEXTA: DEL CONSORCIO: EN CONCORDANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 445 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY 26887), LOS CONSORCIADOS ASUMEN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO NO GENERA LA CREACION DE UNA PERSONA JURIDICA NUEVA, POR ELLO TAMPOCO TIENE RAZON SOCIAL. ASI CADA PARTICIPANTE CONTINUARÁ MANTENIENDO SU PROPIA AUTONOMIA, REALIZANDO CADA UNA DE ELLAS LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO QUE SE COMPROMETAN A REALIZAR EN ESTE DOCUMENTO Y LAS QUE SEAN ENCARGADAS POR POSTERIOR ACUERDO DE LOS CONTRATANTES.

CLAUSULA SETIMA: DURACIÓN: EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO TIENE UNA DURACION DETERMINADA. EN CONSECUENCIA SU DURACION ES HASTA QUE CONCLUYA EL CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACION QUE MOTIVA EL PRESENTE CONTRATO.

CLAUSULA OCTAVA: DESIGNACION DE REPRESENTANTE COMÚN Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES: LOS CONSORCIADOS ACUERDAN PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO Y PARA EFECTOS INTERNOS ENTRE **LOS CONSORCIADOS,** ESTOS ACUERDAN QUE LA PERSONA QUE ASUMA EL CARGO DE **REPRESENTANTE COMUN** DEL **CONSORCIO,** LO HARÁ POR TODO EL PERIODO DE DURACION DE LA CONSULTORIA Y NO PUDIENDO SER REVOCADO POR LOS CONSORCIADOS BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA; ASUMIENDO LAS FUNCIONES DE DIRECCION Y LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE A DON **HELIO HELI GARCIA CRUZ**, IDENTIFICADO CON DNI Nº 03328746, QUIEN ESTARÁ FACULTADO A FIRMAR EL CONTRATO EN REPRESENTACION DEL CONSORCIO, ASIMISMO TENDRÁ **LA REPRESENTACION LEGAL, Y** SE ENCUENTRA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO EN TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE LA SUPERVISION. SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA PARTICIPACION DEL CONSORCIO EN EL PROCESO DE NEGOCIACION DE LA OFERTA Y DE LA EJECUCION DE LA SUPERVISION, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS DEL CASO QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO; ASIMISMO PODRÁ REPRESENTARLOS ANTE NOTARIAS PÚBLICAS, EN LA APERTURA DE LIBRO DE ACTAS, LIBROS DE OBRA, LIBROS CONTABLES; ASIMISMO PODRÁ REPRESENTARLOS ANTE CUALQUIER CLASE DE, AUTORIDADES POLITICAS, POLICIALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, SUNAT, MINISTERIO DE TRABAJO PUDIENDO HACER USO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS SE DEBERAN EXTENDER EN TODO MOMENTO COMO AMPLIAS E IRRESTRICTAS, NO PUDIENDO SER INTERRUMPIDAS EN EL SENTIDO LIMITATIVO.

O REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

ASIMISMO PODRA:

A. REPRESENTARLOS ANTE SUNAT PARA LA APERTURA DEL RUC DEL CONSORCIO, PUDIENDO FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO PÚBLICO Y/O PRIVADO NECESARIO PARA ESTE FIN.
B. REALIZAR TODO GÉNERO DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJHERA: ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS Y FINANCIERAS COMO CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, DE DEPÓSITO, A PLAZO O DE CUALQUIER ESPECIE, CUENTAS DE DETRACCIONES, SOLICITAR SOBREGIROS Y CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, REALIZAR TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES A ENTIDADES PRIVADAS O PUBLICAS; RETIRAR FONDOS E IMPOSICIONES DE LAS CUENTAS DEL CONSORCIO.
C. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, RENOVAR, AVALAR, COBRAR, PROTESTAR Y DESCONTAR LETRAS, VALES Y PAGARES, COBRAR CHEQUES, SUSCRIBIR, EMITIR, GIRAR CHEQUES, CHEQUES CONTRA LAS CUENTAS CORRIENTES Y EN SOBREGIRO, ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS; PONER TÍTULOS VALORES EN COBRANZA, CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGURO, SUSCRIBIR WARRANTS, ABRIR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y EN GENERAL EMITIR Y NEGOCIAR CUALQUIER TÍTULO VALOR, DOCUMENTO Y EFECTO DE COMERCIO: ABRIR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITO A LA VISTA O A PLAZO, COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES, DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
D. EMITIR O COBRAR TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR O DEL EXTERIOR Y COBRAR TODO TIPO DE ACREENCIA A FAVOR DEL CONSORCIO.
E. SOLICITAR CARTAS FIANZAS BANCARIAS O POLIZAS DE CAUCIÓN, DE ENTIDADES FINANCIERAS Y SEGUROS; SOLICITAR, OTORGAR Y/O CONTRATAR FIANZAS DE CUALQUIER NATURALEZA; CONTRATAR Y ENDOSAR PÓLIZA DE SEGUROS, OTORGAR, SOLICITAR Y/O SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS Y/O POLIZA DE CAUCIÓN.

F. OTORGAR FIANZA SOLIDARIA O MANCOMUNADA, CEDER CRÉDITO, CELEBRAR CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y/O DE CESIÓN DE POSICION CONTRACTUAL, TANTO A FAVOR DE TERCEROS COMO A FAVOR DEL CONSORCIO.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS JUNTAS: A EFECTOS DE LA TOMA DE DECISIONES EN EL SENO DEL NEGOCIO EL **REPRESENTANTE COMUN** DEL CONSORCIO, DE OFICIO O A SOLICITUD DE LAS PARTES, ESTÁ FACULTADO PARA CONVOCAR Y DIRIGIR **LAS JUNTAS**, DEBIENDO NOTIFICAR A CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS, POR ESCRITO EN SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS.

CLAUSULA DECIMA: PARTICIPACIÓN: LOS CONSORCIADOS ACUERDAN Y SE OBLIGAN RECIPROCAMENTE QUE EN LA GESTIÓN, ADMINISTRACION Y REALIZACION DEL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERAN PROCEDER CON DILIGENCIA, PRUDENCIA Y LEALTAD, CORRESPONDIÉNDOLES A ESTOS LAS SIGUIENTES ÁREAS:

1. DON **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE,** IDENTIFICADO CON DNI Nº 80667589, CON RUC Nº 10806675895, CON DOMICILIO EN CALLE JUAN VELASCO Nº 182 – DISTRITO DE LA UNION – PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA; APORTA EL 50% DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA.

2. DON **LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA,** IDENTIFICADO CON DNI Nº 02845327, CON RUC Nº 10028453278, CON DOMICILIO EN URB. LA ALBORADA MZ. J – LOTE 15 – DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA; APORTA EL 50% DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA.

3. EL **"CONSORCIO CONSULTOR ALPHA"**, LLEVARÁ A CABO EL 100% DE LA FACTURACION, ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA **OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCA PACHACUTEC DEL CASERÍO CHANRO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA – PIURA"** UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: "CONSORCIO CONSULTOR ALPHA" ES LA RESPONSABLE DE GARANTIZAR EL SERVICIO PARA LO CUAL PRESENTA LAS RESPECTIVAS CARTAS FIANZAS A NOMBRE DEL CONSORCIO DE LO DETALLADO EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE; POR LO QUE ACUERDAN QUE LOS PAGOS QUE EFECTÚE **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE**, POR ADELANTO DIRECTO Y VALORIZACIONES A SU SATISFACCION DEL SERVICIO DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA **OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCA PACHACUTEC DEL CASERÍO CHANRO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA – PIURA"**, SE EFECTUEN MEDIANTE CHEQUES GIRADOS O ABONOS EN CUENTA A NOMBRE DEL **"CONSORCIO CONSULTOR ALPHA".**

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 447º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY 26887), Y A LA NATURALEZA DE ÉSTE CONTRATO ASOCIATIVO, LOS CONSORCIADOS FRENTE A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA RESPONDERÁN EN FORMA SOLIDARIA CON RESPECTO A LA EJECUCION DE LA CONSULTORIA MATERIA DE LA BUENA PRO QUE SE LES HA OTORGADO.

O REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

CLAUSULA DECIMO TERCERA: EN CONSIDERACION CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 446º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY 26887) LOS BIENES APORTADOS POR LOS CONSORCIADOS PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, CONTINÚAN EN PROPIEDAD DE QUIENES LOS APORTEN PERO EN CASO DE QUE SE HUBIERAN ADQUIRIDO BIENES EN CONJUNTO PARA EL DESARROLLO DEL CONSORCIO, LOS MISMOS SE SUJETARAN AL REGIMEN DE COPROPIEDAD.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: LOS CONSORCIADOS CONVIENEN QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATOS RESPECTO DE CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 1430º DEL CODIGO CIVIL, ES CAUSAL DE RESOLUCION DEL PRESENTE CONTRATO. EN CONSECUENCIA, LA RESOLUCION SE PRODUCIRÁ DE PLENO DERECHO CUANDO LA PARTE PERJUDICADA COMUNIQUE POR VIA NOTARIAL SU DECISION DE HACER VALER ESE DERECHO Y EN TODO CASO, LA PARTE PERJUDICADA PODRÁ PROSEGUIR CON EL NEGOCIO DEL CONSORCIO.

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CLAUSULA DECIMO QUINTA: PARA TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONSORCIADOS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO CIVIL LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMÁS DEL SISTEMA JURIDICO QUE RESULTEN APLICABLES.

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

CLAUSULA DECIMO SEXTA: LOS CONSORCIADOS HACEN EXPRESA RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO Y SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA. ASIMISMO RATIFICAN SU DOMICILIO SEÑALADO EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DOCUMENTO DONDE DEBERAN HACERSE LLEGAR TODAS LAS COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES; CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO PARA QUE SURTA EFECTO DEBERÁ SER COMUNICADO A LA OTRA PARTE MEDIANTE CARTA NOTARIAL.
PIURA, 30 DE OCTUBRE DEL 2017.

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
DNI Nº 80667589

LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
DNI Nº 02845327

CERTIFICACION A LA VUELTA

CERTIFICO:
QUE LAS FIRMAS DEL ANVERSO CORRESPONDEN A DON: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, IDENTIFICADO CON DNI N° 80667589** Y DON: **LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA, IDENTIFICADO CON DNI N° 02845327.** LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO", DEL CUAL SE CERTIFICAN LAS FIRMAS. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE.
PIURA, 06 DE NOVIEMBRE DEL 2017.
GSSJ.-

VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRRE
NOTARIO DE PIURA

COLEGIO DE NOTARIOS
PIURA Y TUMBES

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

49

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	CARTA S/N°-2019		
		Fecha de emisión del documento	05 de marzo del 2019		
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO CONSULTOR ALPHA		
		RUC			
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
		LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA	10028453278	50	
		ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE	10806675895	50	
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	N° 4-2017-MDSMF		
		Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 4-2017-MDSMF		
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra: X
		Descripción del objeto del contrato	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INCA PACHACUTEC DEL CASERIO CHANRO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – HUANCABAMBA - PIURA" CODIGO SNIP 327168		
		Fecha de suscripción del contrato	09/11/2017		
		Monto total ejecutado del contrato	S/ 151,630.10 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 10/100 SOLES)		
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	240 DIAS CALENDARIOS	
			Total plazo	240 DIAS CALENDARIOS	
			Fecha de inicio de la consultoría de obra	18/11/2017	
			Fecha final de la consultoría de obra	15/07/2018	

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123822 - C19157

Ing. Cristian Alberto Juárez Calle

CONSORCIO JUAN PABLO II
Ing. Leonel Ignacio Dioses Garrido
REPRESENTANTE COMUN

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	
En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INCA PACHACUTEC DEL CASERIO CHANRO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – HUANCABAMBA - PIURA" CODIGO SNIP 327168
	Ubicación de la obra	LOCALIDAD: CA. CHANRO DISTRITO: SAN MIGUEL DE EL FAIQUE PROVINCIA: HUANCABAMBA REGION: PIURA
	Número de adicionales de obra	0
	Monto total de los adicionales	0
	Número de deductivos	0
	Monto total de los deductivos	0
	Monto total de la obra	S/ 6,858,734.75
6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	0
	Monto de otras penalidades	0
	Monto total de las penalidades aplicadas	0
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL FAIQUE
	RUC de la Entidad	20171659842
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. CRISTIAN ALBERTO JABO CALLE
	Cargo que ocupa en la Entidad	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL
	Teléfono de contacto	943356386
8		

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
Ing. Cristian Alberto Jabo Calle

CONSORCIO JUAN PABLO II
Ing. Leonel Ignacio Dioses Garrido
REPRESENTANTE COMUN

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO-RURAL
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCA PACHACUTEC DEL CASERIO CHANRO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – HUANCABAMBA – PIURA"; CODIGO SNIP. 327168

I. GENERALIDADES

DATOS DE UBICACION LA OBRA

Localidad	:	*CA. Chanrro*
Distrito	:	*San Miguel de El Faique*
Provincia	:	*Huancabamba*
Región	:	*Piura*

CONSORCIO SAN MIGUEL
Ing. Jeyson Javier Escalante Aranda
REPRESENTANTE LEGAL

Rogger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

DATOS GENERALES DE LA OBRA.

ENTIDAD	:	*Municipalidad Distrital San Miguel De El Faique*
FINANCIAMIENTO	:	*Recursos Ordinarios*
MODALIDAD	:	*Administración Indirecta–Suma Alzada.*
PROCESO DE SELECCIÓN	:	*Licitación Pública N°2-2017-MDSMF*
VALOR REFERENCIAL	:	*S/ 6´858,734.75 (Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 75/100 Soles)*
MONTO CONTRATADO	:	*S/ 6´858,734.75 (Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 75/100 Soles)*
FACTOR DE RELACION	:	*1.000*
CONTRATISTA	:	*CONSORCIO SAN MIGUEL (integrado por CHAVEZ SANCHEZ JUAN ESTUARDO, CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL, VARGAS ESCALANTE CONSTRUCCIONES S.A.C.)*
RESIDENTE DE OBRA	:	*Ing. Félix Waldo López Cuadros (del 18-11-17 al 19-12-17)*
	:	*Ing. Jimmy Henry Vargas Del Castillo (desde el 20-12-17) Aprobado con R.A. N° 333-2018-MDSMF*
ENTREGA DE TERRENO	:	*17 De Noviembre del 2017*
ADELANTO DIRECTO	:	*NO SOLICITADO*
INICIO DE OBRA	:	*18 de Noviembre del 2017*
ADELANTO DE MATERIALES	:	*NO SOLICITADO*
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	*240 días calendarios*
TERMINO DE PLAZO CONTR.	:	*15 de Julio del 2018*
TERMINO REAL DE OBRA	:	*15 de Julio del 2018*

Jimmy Henry Vargas Del Castillo
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 76300

Helio Heli García Cruz
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 87258

DATOS GENERALES DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA.

ENTIDAD CONTRATANTE	:	*Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique*
PROCESO DE SELECCIÓN	:	*Adjudicación Simplificada N°04-2017-MDSMF*
VALOR REFERENCIAL	:	*S/ 151,630.10 (Ciento Cincuenta y un Mil Seiscientos Treinta con 10/100 Soles)*
MONTO CONTRATADO	:	*S/ 151,630.10 (Ciento Cincuenta y un Mil Seiscientos Treinta con 10/100 Soles)*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
Abog. Edwin Aníbal Martínez Miranda
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
ICAP. 2195

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
Ing. Jhon Tavara Tamayo
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
Albert Brandon Barranzuela Montero
SUB-GERENTE DE ESTUDIOS, OBRAS Y MAQUINARIA
Reg. CIP N° 151097

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO-RURAL
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

FACTOR DE RELACION	:	*1.000*
SUPERVISIÓN	:	*CONSORCIO CONSULTOR ALPHA (Roger Jaime Ipanaque Sernaque, Lenin Antonio Talledo Peña)*
SUPERVISOR DE OBRA	:	*Ing. Helio Heli García Cruz, N°CIP 87258*

II. ANTECEDENTES

El plazo de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCA PACHACUTEC DEL CASERIO CHANRO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – HUANCABAMBA – PIURA" finalizó el 15 de julio del 2018 y mediante asiento de cuaderno, el residente de obra indica la culminación de los trabajos, La supervisión entrega b) CARTA N°052-2018-CONSORCIOCONSULTORALPHA, indica que la obra se encuentra a 100% de ejecución, y solicita la conformación de comité de Obra, lo cual informa a la entidad con fecha 20 de julio del 2018.

CONSORCIO SAN MIGUEL
Ing. Jeyson Javier Escalante Aranda
REPRESENTANTE LEGAL

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIV. CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

De acuerdo al numeral 1 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Con el Estado, indica que la entidad debe designar un comité de Recepción dentro de los 7 días comunicado el hecho por la supervisión. Por ello esta oficina siendo Área Usuaria propone, la designación del comité de Recepción de Obra. Por ello mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°186-2018-MDSMF, de fecha 30 de julio del 2018, se conforma el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA: ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCA PACHACUTEC DEL CASERIO CHANRO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – HUANCABAMBA – PIURA",*** *integrado por:*

Jimmy Henry Vargas Del Castillo
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 76309

Ing. Jhon Tavara Tamayo	*N°CIP 178274*	*Presidente*
Ing. Albert Brandao Barranzuela Montero	*N°CIP 151007*	*Primer Miembro*
Abog. Edwin Aníbal Martínez Miranda	*N°ICAP 2198*	*Segundo Miembro*
Ing. Helio Heli García Cruz	*N°CIP 87258*	*Asesor Técnico*

Los días 15, 16 y 17 de Agosto de 2018, se realizó el procedimiento de Recepción de Obra, en la cual se constituyó la Comisión de Recepción de Obra, designada por la Municipalidad Distrital de San Miguel De El Faique, en el lugar donde se realizaron los trabajos de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCA PACHACUTEC DEL CASERIO CHANRO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – HUANCABAMBA – PIURA", en la cual se realizó con el pliego de observaciones, con 109 observaciones, el cual se suscribió con fecha 17 de Agosto del 2018.

Helio Heli García Cruz
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 87258

Mediante CARTA N°63-2018/CONSORCIO SAN MIGUEL-VAESCO SAC, la empresa contratista, indica el cumplimiento de las observaciones e indica que mediante asiento en cuaderno ***N° 299*** *DEL RESIDENTE con fecha 10 de Setiembre del 2018; adjuntando copia del cuaderno de Obra.*

El área Usuaria emite el INFORME N° 424-2018- SGEOyM-MDSMF/ ING.A.B.B.M, donde se indica continuar con el procedimiento según el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, para lo cual se emite cartas al contratista y supervisión.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
Abog. Edwin Anibal Martinez Miranda
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
ICAP. 2198

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
Ing. Jhon Tavara Tamayo
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
Albert Brandao Barranzuela Montero
SUB GERENTE DE ESTUDIOS, OBRAS Y MAQUINARIA
Reg. CIP N° 151007

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO-RURAL
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Mediante CARTA N°062-2018-CONSORCIOCONSULTORALPHA, de fecha 18 de setiembre de 2018, El Supervisor de la Obra Ing. Helio Helí García Cruz, indica la culminación del levantamiento de Observaciones, excepto la observación N°107, "Falta colocación de cuneta de mampostería para protección de cerco perimétrico", la cual no es parte del Expediente Técnico y solo es parte de los acuerdos entre contratista, entidad, supervisión y comunidad en beneficio de la infraestructura de la institución educativa, por lo cual solicita la continuación con el procedimiento de Recepción de Obra, habiéndose finalizado los trabajos el día 14 de setiembre, de acuerdo a los plazos que determina la normativa.

III. PROCESO DE RECEPCION

La Comisión de Recepción de Obra, el 26 de Setiembre de 2018, realizó el recorrido de la Obra: ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCA PACHACUTEC DEL CASERIO CHANRO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – HUANCABAMBA – PIURA",*** *junto al Supervisor de Obra y residente de Obra y además autoridades de la localidad y canal, para la verificación de la Subsanación de las Observaciones planteadas el día 17 de Agosto del 2018, quedándose conforme con la subsanación realizada.*

De acuerdo al Art. 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. Así mismo indica: Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

De acuerdo al Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo los vicios ocultos, el comité da por Recepcionada la obra, dejándose constancia por la presente acta y suscribiéndose en señal de conformidad a las 2:30pm del mismo día en original y en seis copias.

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
Ing. Jhon Tavara Tamayo
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

ING JHON TAVARA TAMAYO
PRESIDENTE DEL COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
Albert Brandao Barranzuela Montero
SUB. GERENTE DE ESTUDIOS, OBRAS Y MAQUINARIA
Reg. CIP N° 151097

ING. ALBERT BRANDAO BARRANZUELA MONTERO
PRIMER MIEMBRO DEL COMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
Abog. Edwin Anibal Martinez Miranda
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
ICAP. 2198

ABOG. EDWIN ANÍBAL MARTÍNEZ MIRANDA
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITE

CONSORCIO SAN MIGUEL
Jeyson Javier Escalante Aranda
REPRESENTANTE LEGAL

Helio Heli García Cruz
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 87258

Jimmy Henry Vargas Del Castillo
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 76300

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO-RURAL
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

POR PARTE DE LA CONTRATISTA:

Jimmy Henry Vargas Del Castillo
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 76300

ING. JIMMY HENRY VARGAS DEL CASTILLO
RESIDENTE DE OBRA
N°CIP 33246

CONSORCIO SAN MIGUEL
Ing. Jeyson Javier Escalante Aranda
REPRESENTANTE LEGAL

JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SAN MIGUEL

Roger Lenin Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN:

Helio Heli García Cruz
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 87258

ING. HELIO HELI GARCÍA CRUZ,
SUPERVISOR DE OBRA
N°CIP 87258

CONTRATO N° 09

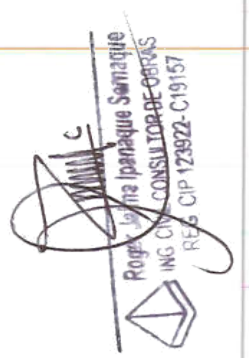

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA
Creado por Decreto Supremo de 08 de Octubre de 1840
Elevado a Categoría de Villa Mediante Ley Nº 5898 - 22 de Noviembre de 1927

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA Nº01-2016-MDA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA I.E.P. N° 14747 JULIA MARIA ROJAS CASTILLO, DISTRITO DE AMOTAPE – PAITA - PIURA"

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº02-2016-MDA

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA I.E.P. N° 14747 JULIA MARIA ROJAS CASTILLO, DISTRITO DE AMOTAPE – PAITA - PIURA"**, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC Nº20199165021, con domicilio legal en domicilio legal en Plaza de Armas S/N-Distrito de Amotape-Paita-Piura, representada por su Alcalde Señor **JOSE WILMER MARCHENA SANDOVAL**, identificado con DNI Nº 03473168, y de otra parte **CONSORCIO SUPERVISOR AMOTAPE** integrado por:

- **CARLOS MIGUEL ESPINOZA GUTIERREZ**, con RUC Nº 10028899624, con domicilio legal en Jr. José Balta Nº 1057 P.J. Progreso Ancash – Santa – Chimbote, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores: Capítulo de Consultor de Obras, con un porcentaje de participación del 20 %
- **LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA**, con RUC N° 10028453278, con domicilio legal Urb. La Alborada Mz. J Lt. 15, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores: Capítulo de Consultor de Obras, con un porcentaje de participación del 40 %
- **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, con RUC N° 10806675895, con domicilio legal en Calle Juan Velasco Nº 182 – La Unión – Piura, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores: Capítulo de Consultor de Obrascon un porcentaje de participación del 40%

Debidamente representada por su Representante Legal Común el Sr. **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE,** identificado con DNI N° 80667589, con domicilio legal en Calle Juan Velasco Nº 182 – La Unión – Piura, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato de Consorcio Temporal, a quien en adelante se le denominará **EL CONSULTOR** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha29de setiembre del año 2016, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº03-2016-MDA**, para la**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA I.E.P. N° 14747 JULIA MARIA ROJAS CASTILLO, DISTRITO DE AMOTAPE – PAITA - PIURA"**, a**CONSORCIO SUPERVISOR AMOTAPE**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA I.E.P. N° 14747 JULIA MARIA ROJAS CASTILLO, DISTRITO DE AMOTAPE – PAITA - PIURA".**

CONSORCIO SUPERVISOR AMOTAPE
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
REPRESENTANTE COMUN

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

CLÁU[illegible]ERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El mo[illegible]l del presente contrato asciende a S/.158,000.00, que incluye todos los impuestos de Ley

Este m[illegible]omprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transp[illegible]specciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigent[illegible]como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servici[illegible]onsultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁU[illegible]CUARTA: DEL PAGO[1]

LA EN[illegible]) se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, de acuerd[illegible]siguiente:

La Fo[illegible]a pago será de la siguiente manera:

- **20[illegible]a presentación del Informe Inicial el cual se presentara a los 10 dias calendarios de in[illegible]el plazo de ejecución de la obra.**
- **70[illegible]valorizaciones mensuales en concordancia con el plazo de ejecución, es decir en 05 m[illegible].**
- **10[illegible]ando se apruebe la liquidación de la obra, para lo cual el Consultor debe haber emitido Op[illegible]respecto a la aprobación de la referida Liquidación de Obra.**

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El Operador Tributario será uno de los integrantes de EL CONTRATISTA: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sétima del Contrato de Consorcio Temporal.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** en su calidad de Contribuyente ante SUNAT, está en la obligación de mantener su Estado: Activo y Condición: Habido, hasta la liquidación final de la obra y/o arbitrajes.

CONSORCIO SUPERVISOR AMOTAPE
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
REPRESENTANTE COMUN

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de 150 días calendario, el mismo que se computa desdeel día siguiente de la entrega del terreno para la ejecución delaObra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora[2], así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS
Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el postor ganador de la buena pro ha solicitado la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, de acuerdo a lo siguiente:

De fiel cumplimiento del contrato: **S/.15,800.00** a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la División de Desarrollo Urbano Rural.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.
El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CONSORCIO SUPERVISOR AMOTAPE
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
REPRESENTANTE COMUN

[2]

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la División de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Amotape
2	Por valorizar obras y/o Metrados no ejecutados (sobre valorización), pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	(1.0 UIT) por cada valorización observada.	Según informe de la División de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Amotape
3	No presencia en acto de Recepción de Obra	(0.5 UIT)	Según informe de la División de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÁREA ABASTECIMIENTO AMOTAPE - PAITA

V°B° GERENCIA

CONSORCIO SUPERVISOR AMOTAPE
Roger Jaime Ipanaque Serruque
REPRESENTANTE COMUN

Roger Jaime Ipanaque Serruque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

			de Amotape
4	No tramitar oportunamente las valorizaciones de obra (principal y/o adicionales), asumirá el pago del 100% de los intereses que EL CONTRATISTA reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones.	Monto de los intereses reclamados hasta alcanzar el 10% del monto del contrato.	Según informe de la División de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Amotape
5	Remitir en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal y/o adicionales), la División de Desarrollo Urbano e Infraestructura, devolverá los documentos a EL CONSULTOR para el levantamiento de observaciones, de haber una segunda observación a la valorización.	(1.0 UIT) por cada valorización observada.	Según informe de la División de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Amotape

Procedimiento de Aplicación

De detectarse alguna infracción cometida por la Supervisión, La División de Desarrollo Urbano e Infraestructura comunicará mediante carta la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de 48 horas para la subsanación de la falta. De verificarte que la Supervisión no ha cumplido en subsanar las observaciones señaladas en el pre aviso, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano e Infraestructura comunicará mediante carta a la Supervisión que se aplicará la multa en vista de su incumplimiento.

La acumulación de la penalidad máxima dará como resultado la inmediata Resolución del Contrato.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO SUPERVISOR AMOTAPE
Roger Jaime Ipanaque Semaque
REPRESENTANTE COMUN

Roger Jaime Ipanaque Semaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo Institucional.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:Plaza de Armas S/N-Distrito de Amotape-Paita-Piura

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Juan Velasco Nº 182 – La Unión – Piura

MUNICIPALIDAD DISTRITAL AMOTAPE – ÁREA ABASTECIMIENTO – AMOTAPE - PAITA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE – V° B° GERENCIA

V° B° ASESOR LEGAL

Roger Jaime Ipanaque Serruque – ING. CIVIL – CONSULTOR DE OBRAS – REG. CIP 123922-C19157

CONSORCIO SUPERVISOR AMOTAPE – Roger Jaime Ipanaque Serruque – REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA
Creado por Decreto Supremo de 08 de Octubre de 1840
Elevado a Categoría de Villa Mediante Ley Nº 5898 - 22 de Noviembre de 1927

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura, a los Catorce días del mes de Octubre del año dos mil Dieciséis.

José Wilmer Marchena Sandoval
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL AMOTAPE - PAITA
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISOR AMOTAPE
Rogor Jaime Ipanaque Sernaque
REPRESENTANTE COMUN
"EL CONTRATISTA"

Rogor Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

MUNICIPALIDAD DISTRITAL AMOTAPE
ÁREA ABASTECIMIENTO
AMOTAPE - PAITA
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL AMOTAPE
V°B°
GERENCIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL AMOTAPE
V°B°
Jefe

CONSORCIO SUPERVISOR AMOTAPE

CONTRATO DE CONSORCIO TEMPORAL

Conste que el presente documento **EL CONSORCIO TEMPORAL**, que celebran entre las partes: **CARLOS MIGUEL ESPINOZA GUTIERREZ**, con RUC N° 10028899624, con domicilio legal en Jr. José Balta Nro. 1057 P.J. Progreso Ancash - Santa - Chimbote; **LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA**, con RUC N° 10028453278, con domicilio legal en Urb. La Alborada Mza. J Lote 15 y **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, con RUC N° 10806675895, con domicilio en la calle Juan Velasco N°182 – La Unión –Piura; Bajo las cláusulas siguientes:

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049. DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

PRIMERA.- Los citados consorciados han obtenido la Buena Pro de la Consultoría de Obra: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04 -2016- MDA, CONSULTORIA DE OBRA para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA I.E.P. N° 14747 JULIA MARIA ROJAS CASTILLO, DISTRITO DE AMOTAPE – PAITA - PIURA"**, cuya buena pro fue obtenida por el monto de S/ 158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES).

SEGUNDA.-Para efectos de llevar adelante la Consultoría para la Supervisión de la ejecución de la citada obra, los consorciados convienen en constituir un "**CONSORCIO TEMPORAL**" con la denominación "**CONSORCIO SUPERVISOR AMOTAPE**" integrado por **CARLOS MIGUEL ESPINOZA GUTIERREZ, LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA e IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME**, pudiendo actuar con las Siglas "**CONSORCIO SUPERVISOR AMOTAPE**", y en concordancia con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, responden por la buena Supervisión de la Ejecución de la Obra y las Obligaciones que se contraen en la misma en la siguiente proporción:

- **CARLOS MIGUEL ESPINOZA GUTIERREZ** **20%**
- **LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA** **40%**
- **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE** **40%**

TERCERA.- Consorcio temporal así constituido señala su domicilio legal en Calle Juan Velasco N° 182 La Unión - Piura, donde se tendrá presente a los consorciados en las proporciones indicadas en la clausulas precedente.

CUARTA.- La duración del consorciado **"CONSORCIO SUPERVISOR AMOTAPE"** queda limitada al tiempo que dure la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra y la vigencia del contrato que se suscriba en cumplimiento de la buena pro otorgada, hasta su culminación y liquidación de la Consultoría por lo que las partes convienen en unirse de modo temporal sin que exista afectación societaria, con el solo fin de compartir y asumir los resultados que se obtengan en la ejecución del negocio que por este contrato se estipula y que comprende obligaciones y derechos.

QUINTA.- REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONSORCIO:
El consorcio designa a el SR. **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, identificado con DNI N° 80667589 como **REPRESENTANTE COMUN**, para actuar en nombre y representación del consorcio en todo acto relacionado a la suscripción del contrato con suficiente poderes para

ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la calidad del postor, solución de controversias hasta la liquidación final.

SEXTA.- El representante legal tendrá las siguientes facultades:

a) Aprobar las facturas a ser pagadas por el Consorcio.
b) Aprobar las normas de procedimiento operaciones para la supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA I.E.P. N° 14747 JULIA MARÍA ROJAS CASTILLO, DISTRITO DE AMOTAPE – PAITA - PIURA".**
c) Establecer las funciones y atribuciones del personal a su cargo.
d) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros, girar, endosar, cobrar, sobregirar y cancelar cheques; emitir pagarés; transferir cuentas en instituciones del sistema financiero; imponer o retirar fondos de dichas cuentas.
e) En todos los demás actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del contrato se actuara con las facultades que concede la representación comercial.

SETIMA.- Mediante el presente, designamos como operador del Consorcio Supervisor Amotape, al consorciado: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, lo que se comunicara a la Entidad Contratante **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE**, para que todos los cheques bancarios o cualquier otro título valor que se tenga que girar como consecuencia de la ejecución del contrato de Supervisión de Obra antes mencionada, hasta su conclusión, se hagan al nombre del consorciado anteriormente indicado quien girara las facturas y demás documentos que correspondan para ese fin, sin que ello signifique en modo alguno modificación al contrato de Consorcio, ni se contrapone al contenido del Decreto Legislativo N° 1017, modificada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, por no tener el **"CONSORCIO SUPERVISOR AMOTAPE"** la condición de persona jurídica nueva.

OCTAVA.- Ninguna de las empresas asociadas, podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que se deriven del presente documento o un tercero, sin el consentimiento escrito del Representante Legal de las empresas asociadas.

NOVENA.- Las empresas asociadas declaran que aceptan al tenor del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

CARLOS MIGUEL ESPINOZA GUTIERREZ
DNI N ° 02889962

LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
DNI N° 02845327

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
DNI N ° 80667589

Dirección: Calle Juan Velasco Nº 182 La Unión - Piura
Correo Electrónico: chagerfic@hotmail.com
Teléfono: 073 323672
Celular: 950 917 371

Froilán Trebejo Peña ABOGADO Notario de la Provincia de Paita Piura Chinchaysuyo
CAROLINA M. NUÑEZ MIGALDI NOTARIA DE PIURA
EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049. DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA
Roger Jaime Ipanaque Sernaque ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS REG. CIP 123922-C19157
CERTIFICACION A LA VUELTA
CERTIFICACION AL DORSO

SOLO SE CERTIFICA LA FIRMA SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTICULO 108 DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A CARLOS MIGUEL ESPINOZA GUTIERREZ =-

IDENTIFICADO CON DNI N° 02889962

NUEVO CHIMBOTE, 03 OCT. 2016

F ☐
B ☑ 001-055124
FECHA 03 OCT. 2016

NOTARÍA TREBEJO

Froilan Trebejo Peña
Abogado - Notario
Nuevo Chimbote

COLEGIO DE NOTARIOS DE ANCASH

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

C E R T I F I C O: QUE LA FIRMA Y LA IMPRESION DACTILAR DEL ANVERSO ES AUTENTICA Y CORRESPONDE A: DON ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 80667589, DON LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 02845327. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO N° 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049, "EL NOTARIO NO ASUME LA RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DEL CUAL SE CERTIFICAN LAS FIRMAS". DE LO QUE DOY FE.-= PIURA, 04 DE OCTUBRE DEL 2016.==========
MST.-

CAROLINA M. NUÑEZ RICALDE
NOTARIA DE PIURA

CAROLINA M. NUÑEZ RICALDE · NOTARIA DE PIURA ·

COLEGIO DE NOTARIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

PROVINCIA PAITA - REGION PIURA

Creado por Decreto Supremo del 08 de Octubre de 1840

Elevado a Categoría de Villa, mediante Ley N° 5898 - 22 de Noviembre de 1927

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	RESOLUCION DE ALCALDIA N°289-2017-MDA			
	Fecha de emisión del documento	20 DE DICIEMBRE DEL 2017			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO SUPERVISOR AMOTAPE			
	RUC				
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGSITRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
	CARLOS MIGUEL ESPINOZA GUTIERREZ	10028899624	20		
	LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA	10028453278	40		
	ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE	10806675895	40		
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	01-2016-MDA			
	Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2016-MDA			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA I.E.P. N° 14747 JULIA MARIA ROJAS CASTILLO, DISTRITO DE AMOTAPE – PAITA – PIURA"			
	Fecha de suscripción del contrato	14/10/2016			
	Monto total ejecutado del contrato	S/ 158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES)			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	150 DIAS CALENDARIOS		
		Total plazo	311 DIAS CALENDARIOS		
		Fecha de inicio de la consultoria de obra	09/11/2016		
		Fecha final de la consultoría de obra	15/09/2017		

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

Ing. Justo E. Gonzales Gonzales
Jefe de Desarrollo Urbano e Infraestructura
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

PROVINCIA PAITA - REGION PIURA

Creado por Decreto Supremo del 08 de Octubre de 1840

Elevado a Categoría de Villa, mediante Ley Nº 5898 - 22 de Noviembre de 1927

En caso de elaboración de Expediente Técnico			
4	DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
		Ubicación del proyecto	
		Monto del presupuesto	
En caso de Supervisión de Obras			
5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA I.E.P. N° 14747 JULIA MARIA ROJAS CASTILLO, DISTRITO DE AMOTAPE – PAITA – PIURA CON CODIGO SNIP N° 328468
		Ubicación de la obra	DISTRITO: AMOTAPE PROVINCIA: PAITA REGION : PIURA
		Número de adicionales de obra	2
		Monto total de los adicionales	S/ 501,248.22
		Número de deductivos	2
		Monto total de los deductivos	S/ 481,172.35
		Monto total de la obra	S/ 4,353,553.27
6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	0
		Monto de otras penalidades	0
		Monto total de las penalidades aplicadas	0
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
		RUC de la Entidad	20199165021
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	JUSTO ENRIQUE GONZALES GONZALES
		Cargo que ocupa en la Entidad	JEFE DIVISION DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTUCTURA
		Teléfono de contacto	942854024
8			

Ing. Justo E. Gonzales Gonzales
Jefe de Desarrollo Urbano e Infraestructura
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

Roger Yoma Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
PROVINCIA DE PAITA – REGION PIURA
Creado por Decreto Supremo de 08 de Octubre de 1840
Elevado a la Categoría de Villa mediante Ley N° 5898 – 22 de Noviembre de 1927

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA I.E.P N° 14747 JULIA MARIA ROJAS CASTILLO, DISTRITO DE AMOTAPE- PAITA - PIURA" CON CODIGO SNIP N°328468".

Ubicación	: Centro Poblado Amotape
Distrito	: Amotape Provincia : Paita
Departamento	: Piura Región : Piura
Entidad contratante	: Municipalidad Distrital de Amotape
Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados.
Tipo de Proceso de Selección	: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01-2016-MDA
Presupuesto Base	: S/. 4'353,553.27 Soles Incl. IGV.
Factor de Relación	: 1.00
Obra	: "Mejoramiento y Ampliación de la I.E.P N° 14747 Julia María Rojas Castillo, Distrito de Amotape- Paita - Piura" Con Código SNIP N°328468".
Sistema de Contratación	: A SUMA ALZADA
Modalidad de Contratación	: LLAVE EN MANO
Monto Contratado	: S/. 4'353,553.27 Soles Incl. IGV.
Adicional de Obra Nº 01	: S/. 465,546.67
Deductivo de Obra Nº 01	: S/. 465,546.67
Adicional de Obra Nº 02	: S/. 35,701.55
Deductivo de Obra Nº 02	: S/. 15,625.68
Plazo de Ejecución	: 150 (Ciento Cincuenta) días calendario
Ampliación de Plazo Nº 01	: 60 (Sesenta) días calendario
Ampliación de Plazo Nº 02	: 58 (Cincuenta y Ocho) días calendario
Ampliación de Plazo Nº 03	: 30 (Treinta) días calendario
Ampliación de Plazo Nº 04	: 13 (Trece) días calendario
Total Plazo de Ejecución	: 311 (Trescientos Once) días calendario
Contratista de Obra	: CONSORCIO JULIA MARIA (Fabama EIRL y Hegasa SAC)
Representante Común	: Ing. Helio Helí García Cruz
Residente de Obra	: Ing. Helio Heli Garcia Cruz CIP Nº 87258
Asistente del Residente de Obra	: Ing. William Martin Ortiz Sandoval CIP Nº 80337
Supervisión de Obra	: CONSORCIO SUPERVISOR AMOTAPE (Carlos Miguel Espinoza Gutiérrez, Lenin Antonio Talledo Peña, Roger Jaime Ipanaqué Sernaqué)
Representante Legal Común	: Ing. Roger Jaime Ipanaqué Sernaqué
Jefe de Supervisión	: Ing. Roger Jaime Ipanaqué Sernaqué REG. CIP. Nº 123922
Supervisor de Obra	: Ing. Lenin Antonio Talledo Peña CIP Nº 100139
Fecha de Firma del Contrato de Obra	: 17 de Octubre del 2016
Fecha de Entrega de Terreno	: 31 de Octubre del 2016
Fecha de Inicio de Obra	: 09 de Noviembre del 2016
Fecha de Término de Obra	: 15 de Setiembre del 2017

Ing. Pablo E. Gonzales Gonzales
Jefe de Desarrollo Urbano e Infraestructura
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

Ing. Roger Jaime Ipanaqué Sernaqué
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

CONSORCIO JULIA MARIA
Ing. Helio Heli García Cruz
REPRESENTANTE COMUN

Helio Heli García Cruz
INGENIERO CIVIL
CIP. Nº 87258

William M. Ortiz Sandoval
ING. CIVIL
C.I.P. 80337

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
PROVINCIA DE PAITA – REGION PIURA
Creado por Decreto Supremo de 08 de Octubre de 1840
Elevado a la Categoria de Villa mediante Ley N° 5898 – 22 de Noviembre de 1927

En el Distrito de Amotape, siendo las 09:00 horas del día 28 de setiembre del año 2017, se constituyeron en el lugar de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA I.E.P N° 14747 JULIA MARIA ROJAS CASTILLO, DISTRITO DE AMOTAPE- PAITA - PIURA" CON CODIGO SNIP N°328468"**, los miembros del Comité de Recepción designados mediante Resolución de Alcaldía Nº202-2017-MDA de fecha 18 de setiembre del año 2017, con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento de la ejecución de las partidas contractuales, del adicional de obra N° 01 y del adicional de obra N° 02, se procedió a recepcionar los trabajos ejecutados de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico sin observaciones.

- **POR LA ENTIDAD:**

-Ing. Justo Enrique Gonzáles Gonzáles	Presidente
-Sr. Neptalí Alexander Fernández Lequernaqué	Miembro
- Ing. Roger Jaime Ipanaqué Sernaqué	Jefe de Supervisión de Obra
-Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Supervisor de Obra

- **POR EL CONTRATISTA CONSORCIO JULIA MARIA**

-Ing. Helio Heli Garcia Cruz	Representante común
-Ing. Helio Heli García Cruz	Residente de Obra
-Ing. William Martin Ortiz Sandoval	Asistente del Residente de Obra

De la verificación física de la Obra ejecutada, la comisión ha constatado y ha determinado la Conformidad de los trabajos, y estos están de acuerdo a los planos replanteados y especificaciones técnicas aprobadas, la comisión procede a levantar la presente Acta y dar por concluida la ejecución de la Obra.

En fe de lo cual se firma la presente a las 14:50 horas del día 28 de setiembre del año 2017 en original y 04 copias.

CONSORCIO JULIA MARIA
Ing. Helio Heli Garcia Cruz
REPRESENTANTE COMUN

Helio Heli Garcia Cruz
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 87258

William M. Ortiz Sandoval
ING. CIVIL
C.I.P. 80337

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
PROVINCIA DE PAITA – REGION PIURA
Creado por Decreto Supremo de 08 de Octubre de 1840
Elevado a la Categoría de Villa mediante Ley N° 5898 – 22 de Noviembre de 1927

- **POR LA ENTIDAD:**

Ing. Justo E. Gonzales Gonzales
Jefe de Desarrollo Urbano e Infraestructura
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

Ing. Justo Enrique Gonzáles Gonzáles
Presidente

Sr. Neptali A. Fernández Lequernaqué
Miembro

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRA
REG. CIP 123922 - C19157

Ing. Roger Jaime Ipanaqué Sernaqué
Jefe de Supervisión de Obra
Consorcio Supervisor Amotape

LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 192139

Ing. Lenin Antonio Talledo Peña
Supervisión de Obra
Consorcio Supervisor Amotape

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

- **Por el Contratista CONSORCIO JULIA MARIA :**

CONSORCIO JULIA MARIA
Ing. Helio Heli Garcia Cruz
REPRESENTANTE COMUN

Ing. Helio Heli Garcia Cruz
Representante Común

Helio Heli Garcia Cruz
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 87258

Ing. Helio Heli Garcia Cruz
Residente de Obra

William M. Ortiz Sandoval
ING. CIVIL
C.I.P. 80337

Ing. William Martin Ortiz Sandoval
Asistente del Residente de Obra

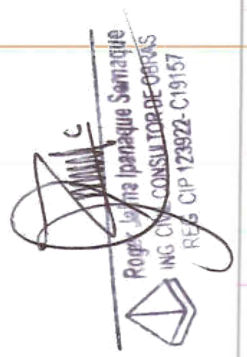

CONTRATO N° 10

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

RUC N° 20179834317

SUB GERENCIA DE LOGISTICA / ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CONTRATO N° 011-2019-MDEA/OEC
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2019-MDEA/CSP
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA: "SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. 614, DISTRITO DE EL ALTO - TALARA - PIURA"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la: **"SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. 614, DISTRITO DE EL ALTO - TALARA - PIURA",** que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO,** en adelante **"LA ENTIDAD",** con **RUC N° 20179834317**, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N, Distrito de El Alto, Provincia de Talara - Piura, representada por su Gerente Municipal, el señor **ABOG. NAPOLEON ROBERTO MARTINEZ MERIZALDE HUATUCO** identificado con **DNI N° 09644609,** designado con Resolución Alcaldía N° 001-01-2019-A-MDEA, de fecha 02 de Enero de 2019, y de la otra parte el **CONSORCIO SUPERVISOR PIURA**, integrado por **1) ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE** con **RUC N° 10806675895,** con Domicilio Legal en Calle Juan Velasco N°182 – La Unión - Piura, **2) LENIN ANTONIO TALLEDO PENA** con **RUC N° 10028453278**, con Domicilio Legal en Urbanización la Alborada Mz. J lote 15 - Piura, **3) HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA** con **RUC N° 10419344163**, con Domicilio Legal en Calle López Albújar N° 346 – Urbanización Piura - Piura, con Domicilio Común en Urbanización Los Educadores Mz. J Lote 26 - Piura, debidamente representado por su Representante Común del Consorcio, el Señor **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE** con **DNI N° 80667589,** con domicilio Fiscal en Calle Juan Velasco N°182 – La Unión - Piura, según poder inscrito en el Contrato de Consorcio, de fecha 28 de Setiembre de 2019, así mismo adicionalmente se designa la siguiente dirección correo electrónico rogerjaime@jipsiingenieros.pe y número telefónico 968224310 valido para efectos de notificación y coordinación durante la ejecución contractual, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Gerencial N°0030-06-2019-GM/MDEA, de fecha 06 de Junio de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección para la Contratación del servicio de consultoría de obra para la: **"SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. 614, DISTRITO DE EL ALTO - TALARA - PIURA".**

Mediante Resolución Gerencial N°0032-06-2019-GM/MDEA, de fecha 11 de Junio de 2019, se aprobó las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección correspondiente a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2019-MDEA/CS,** para la Contratación del servicio de consultoría de obra para la: **"SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. 614, DISTRITO DE EL ALTO - TALARA - PIURA".**

Con fecha 11 de Setiembre de 2019, el Comité de Selección Permanente, adjudicó la Buena Pro del procedimiento de selección correspondiente a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2019-MDEA/CS,** para la Contratación del servicio de consultoría de obra para la: **"SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. 614, DISTRITO DE EL ALTO - TALARA - PIURA",** al Postor **"CONSORCIO SUPERVISOR PIURA"**, integrado por **1) ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE** con **RUC N° 10806675895, 2) LENIN ANTONIO TALLEDO PENA** con **RUC N° 10028453278** Y **3) HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA** con **RUC N° 10419344163,** por el monto de **S/ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES),** cuyos detalles constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 20 de Setiembre de 2019, se procedió al consentimiento de buena pro según reporte de SEACE.

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922-C19157

CONSORCIO SUPERVISOR PIURA
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

RUC N° 20179834317

SUB GERENCIA DE LOGISTICA / ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CONTRATO N° 011-2019-MDEA/OEC
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2019-MDEA/CSP
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA: "SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. 614, DISTRITO DE EL ALTO - TALARA - PIURA"

Con fecha 30 de Setiembre de 2019, mediante **CARTA N° 001-2019/CONSORCIO SUPERVISOR PIURA/RC,** el postor ganador de la buena pro, debidamente representado por su representante común el señor **ING. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE** con **DNI N° 80667589**, presenta a esta entidad edil la totalidad de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la: **"SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. 614, DISTRITO DE EL ALTO - TALARA - PIURA".**

EL CONTRATISTA, utilizará los Recursos Humanos del plantel profesional clave requeridos, conforme lo indica en la documentación adjunta para la suscripción del contrato:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I. N°	ESPECIALIDAD	CIP	CARGO
OSCAR ALBERTO GOMEZ ZAPATA	03660758	INGENIERO CIVIL	76095	JEFE SUPERVISOR DE OBRA.
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE	80667589	INGENIERO CIVIL	123822	ASISTENTE DE SUPERVISOR DE OBRA.
LUIS ALBERTO SANCHEZ IMAN	41392086	INGENIERO CIVIL	176630	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD E IMPACTO AMBIENTAL

Relación de Equipamiento Estratégico:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	COMPUTADORAS LAPTOP MÍNIMO CORE I7.	UNIDAD	03
02	FOTOCOPIADORA FORMATO A3.	UNIDAD	01
03	PLOTTER FORMATO A0	UNIDAD	01
04	NIVEL TOPOGRÁFICO.	UNIDAD	01
05	GPS	UNIDAD	01
06	EQUIPO DE DENSIDAD DE CAMPO INC. MEDIDOR DE HUMEDAD TIPO SPEEDY.	UNIDAD	01
07	CAMIONETA PICK UP 4X4.	UNIDAD	01

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES),** que incluye todos los impuestos de Ley y bajo el sistema de contratación **A TARIFAS.**

ITEMS	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA	MONTO TOTAL
01	05 MESES (150 DIAS CALENDAIOS).	MENSUAL	S/ 36, 000.00	S/ 180,000.00

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

Es de precisar que el presente contrato cubrirá los gastos de supervisión y la liquidación del contrato de consultoría de obra y la revisión de la liquidación final del contrato de obra.

CONSORCIO SUPERVISOR PIURA
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
REPRESENTANTE COMÚN

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

RUC N° 20179834317

SUB GERENCIA DE LOGISTICA / ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CONTRATO N° 011-2019-MDEA/OEC
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2019-MDEA/CSP
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA: "SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. 614, DISTRITO DE EL ALTO - TALARA - PIURA"

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD, se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES** en periodos de **VALORIZACIÓN MENSUAL** según **TARIFA MENSUAL** establecida en la cláusula tercera del presente contrato, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

La facturación para efectos de pago, se realizará a nombre del señor **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE** con **RUC N° 10806675895;** por lo que los pagos que se hagan deberán hacerse efectivo al siguiente **Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 002-475-002392529036-25**, perteneciente al **BANCO DE CREDITO DEL PERÙ,** Así mismo la Cuenta de Detracciones es: 00-631-203507, perteneciente al **BANCO DE LA NACIÓN**.

CONSORCIO SUPERVISOR PIURA
Roger Jaime Ipanaque Sernaque
REPRESENTANTE COMÚN

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Ciento Cincuenta (150) Días Calendarios**, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, entregó junto con la documentación para el perfeccionamiento del contrato, un documento S/N, de fecha 20 de Setiembre de 2019, donde el señor **ING. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE** con **RUC N° 10806675895**, manifiesta que las empresas que conforman el **CONSORCIO SUPERVISOR PIURA**, cuentan con **REMYPE** por lo que **solicitan se le retenga el 10% del monto del contrato original,** como Garantía de Fiel Cumplimiento.

De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL CON 00/100 SOLES)**, a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Este beneficio de retención, le corresponde por tratarse de una REMYPE, conforme a lo dispuesto en el Artículo 149° numeral 149.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL
CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

RUC N° 20179834317

SUB GERENCIA DE LOGISTICA / ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CONTRATO N° 011-2019-MDEA/OEC
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2019-MDEA/CSP
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA: "SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. 614, DISTRITO DE EL ALTO - TALARA - PIURA"

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Infraestructura y Ornato Público, debidamente ratificada por la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos.**

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por **Siete (07) Años** después de la conformidad de obra otorgada por **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

CONSORCIO SUPERVISOR PIURA
Roger Jaime Ipanaque Semaque
REPRESENTANTE COMÚN

Roger Jaime Ipanaque Semaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

CONTRATO N° 011-2019-MDEA/OEC
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2019-MDEA/CSP
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA: "SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. 614, DISTRITO DE EL ALTO - TALARA - PIURA"

PENALIDADES			
N°	DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DE EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
01	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 % del monto contratado vigente por cada día de ausencia del personal.	Según Informe del Ingeniero coordinador de la obra, cada vez que lo verifique en visita a la misma.
02	Por no encontrarse el cuaderno de obra, en el momento de la inspección por parte del personal de la Entidad.	0.05% del monto contratado vigente	Según Informe del Ingeniero coordinador de la obra, cada vez que lo verifique en visita a la misma.
03	Que el llenado del cuaderno de obra, no este de acorde a la fecha de inspección, por constatación.	0.05% del monto contratado vigente	Según Informe del Ingeniero coordinador de la obra, cada vez que lo verifique en visita a la misma.
04	Por no aperturar el cuaderno de autocontrol de permanencia en obra, donde se deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de la obra. Las páginas del cuaderno de autocontrol de permanencia en obra, deberán ser adjuntadas en el Informe mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del cuaderno de obra.	0.05% del monto contratado vigente	Según Informe del Ingeniero coordinador de la obra, cada vez que lo verifique en visita a la misma.
05	Cuando el personal de la Entidad no encuentre en obra al Jefe de Supervisión	0.05% del monto contratado vigente	Según Informe del Ingeniero coordinador de la obra, cada vez que lo verifique en visita a la misma.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de [illegible] demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CONSORCIO SUPERVISOR PIURA
Roger Jaime Ipanaque Serrague
REPRESENTANTE COMUN

Roger Jaime Ipanaque Serrague
ING CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922-C19157

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CONSORCIO SUPERVISOR PIURA
Roger Jaime Ipanaque Semaque
REPRESENTANTE COMÚN

Roger Jaime Ipanaque Semaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

RUC N° 20179834317

SUB GERENCIA DE LOGISTICA / ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CONTRATO N° 011-2019-MDEA/OEC
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2019-MDEA/CSP
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA: "SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. 614, DISTRITO DE EL ALTO - TALARA - PIURA"

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jirón Miguel Grau N° 320 – Bambamarca - Hualgayoc – Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Urbanización Los Educadores Mz. J Lote 26 - Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por Triplicado en señal de conformidad en la ciudad de El Alto, a los **Dos (02) días del mes de Octubre de 2019.**

Municipalidad Distrital El Alto
Abog. Rolando Martinez Menzalde Huaiuco
GERENTE MUNICIPAL
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISOR PIURA
Roger Jaime Ipanaque Sernaqu
REPRESENTANTE COMUN
"EL CONTRATISTA"

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922-C19157

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
INGENIERO CIVIL

HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA
INGENIERO CIVIL

LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
INGENIERO CIVIL

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONTRATO TEMPORAL DE CONSORCIO

Conste que el presente documento **CONTRATO TEMPORAL DE CONSORCIO**, que celebran entre las partes: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE** con RUC N° 10806675895, con domicilio legal en Calle Juan Velasco N° 182 La Unión – Piura, **HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA**, con RUC N° 10419344163, con domicilio legal en Calle López Albújar N° 346 Urb. Piura – Piura, y **LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA**, con RUC N° 10028453278, con domicilio fiscal en Urb. La Alborada Mz. J Lt. 15 - Plura, Bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- Los citados consorciados han obtenido la Buena Pro de la Consultoría de Obra de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2019-MDEA/CS, CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. 614, DISTRITO DE EL ALTO – TALARA – PIURA"**, por el monto de S/ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES).

SEGUNDA.- Para efectos de llevar adelante la Consultoría para la Supervisión de la ejecución de la citada obra, los consorciados convienen en constituir un **"CONSORCIO TEMPORAL"** con la denominación **"CONSORCIO SUPERVISOR PIURA"** integrado por: **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA y LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA** , pudiendo actuar con las Siglas **"CONSORCIO SUPERVISOR PIURA"**, y en concordancia con las disposiciones del texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento responden por la buena ejecución de la supervisión de la obra y las obligaciones que se contraen en la misma en la siguiente proporción:

- **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE** — **60%**
  Obligaciones de supervisión
- **HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA** — **20%**
  Obligaciones de supervisión
- **LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA** — **20%**
  Obligaciones de supervisión

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING CIV CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922-C19157

TERCERA.- Consorcio temporal así constituido señala su domicilio legal en Mz. J Lote 26 Urbanización Los Educadores - Plura, donde se tendrá presente a los consorciados en las proporciones indicadas en la cláusula precedente.

CUARTA.- La duración del consorciado **"CONSORCIO SUPERVISOR PIURA"** queda limitada al tiempo que dure la consultoría de obra para la supervisión de la obra y la vigencia del contrato que se suscriba en cumplimiento de la buena pro otorgada, hasta su culminación y liquidación de la Consultoría por lo que las partes convienen en unirse de modo temporal sin que exista afectación societaria, con el solo fin de compartir y asumir los resultados que se obtengan en la ejecución del negocio que por este contrato se estipula y que comprende obligaciones y derechos.

QUINTA.- El consorcio designa a el Sr. **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, identificado con DNI N° 80667589 como **REPRESENTANTE COMUN**, para actuar en nombre y representación del consorcio en todo acto relacionado a la suscripción del contrato con suficiente poderes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la calidad del postor, solución de controversias hasta la liquidación final.

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
INGENIERO CIVIL

HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA
INGENIERO CIVIL

LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
INGENIERO CIVIL

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

SEXTA.- El Representante Común tendrá las siguientes facultades:

a) Aprobar las facturas a ser pagadas por el Consorcio.
b) Aprobar las normas de procedimiento operaciones para la ejecución del servicio de consultoría de obra PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDCUACION INICIAL DE LA I.E. 614, DISTRITO DE EL ALTO – TALARA – PIURA".
c) Establecer las funciones y atribuciones del personal a su cargo.
d) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros, girar, endosar, cobrar, sobregirar y cancelar cheques; emitir pagarés; transferir cuentas en instituciones del sistema financiero; imponer o retirar fondos de dichas cuentas.
e) En todos los demás actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del contrato se actuara con las facultades que concede la representación comercial.

SETIMA.- Mediante el presente, designamos como Operador Tributario del Consorcio Supervisor Piura al consorciado: ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, lo que se comunicará la Entidad Contratante MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO, para que todos los cheques bancarios o cualquier otro título valor que se tenga que girar como consecuencia de la ejecución del contrato de Supervisión de obra antes mencionada , hasta su conclusión , se hagan al nombre del consorciado anteriormente indicado quien girará las facturas y demás documentos que correspondan para ese fin, sin que ello signifique en modo alguno modificación al contrato de Consorcio, ni se contrapone al contenido de la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por no tener el "CONSORCIO SUPERVISOR PIURA" la condición de persona jurídica nueva.

OCTAVA.- Ninguna de las empresas asociadas, podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que se deriven del presente documento o un tercero, sin el consentimiento escrito del Representante Común de las empresas asociadas.

NOVENA.- Las empresas asociadas declaran que aceptan al tenor del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

N° REDACTADO EN ESTA NOTARIA

.....
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
DNI. 80667589

.....
HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA
DNI. 41934416

.....
LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
DNI. 02845327

CERTIFICACION A LA VUELTA

Dirección: Mz. J Lote 26 Urb. Los Fundadores - Piura
Correo Electrónico: rogerjaime@ijpsingenieros.pe
Teléfono: 073 700956
Celular: 968 224 310

00000022

CERTIFICO:----------

QUE LAS FIRMAS DEL ANVERSO CORRESPONDEN A DON: ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, IDENTIFICADO CON DNI Nº 80667589, DON: HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA, IDENTIFICADO CON DNI Nº 41934416 Y DON: LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA, IDENTIFICADO CON DNI Nº 02845327. DE CONFORMIDAD CON EL INCISO D) Y P) DEL ARTICULO 16º DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049º PARA LA CERTIFICACION DE LA FIRMA EN ESTE DOCUMENTO SE HA REQUERIDO AL INTERESADO LA PRESENTACION DEL FORMATO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTICULO 7.- DEL DECRETO SUPREMO Nº 003-2019-EF DONDE CONSTA LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL. DICHO FORMATO HA SIDO LLENADO Y SUSCRITO POR CADA INTERESADO, Y CON SU FIRMA LEGALIZADA SE LES HA PEDIDO QUE LO ANEXEN A ESTE CONTRATO Y SE LES HA INFORMADO SU OBLIGACION DE COMUNICARLO A LA SUNAT.- DOY FE. ----------

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. ''EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO'', DEL CUAL SE CERTIFICAN LAS FIRMAS. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE.----------

PIURA, 28 DE SETIEMBRE DEL 2019----------

RTHA----------

VICENTE ACOSTA ARBULÚ
NOTARIO DE PIURA

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922-C19157

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 – 2020.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°141- 3-2020-A-MDEA.

El Alto, 9 de Marzo del 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO;

VISTO: La Resolución de Alcaldía N°41-01-2020-A-MDEA de fecha 10 de Enero del 2020, Informe N°005-2020/AGZ/ING fecha 13 de Febrero del 2020 emitido por el Supervisor de Obra, Carta N°006-2020/CONSORCIO SUPERVISOR PIURA /RC de fecha 13 de febrero 2020 emitido por el representante legal de Consorcio Supervisor Piura, Informe N°025-02-2020-MDEA-SGIOP de fecha 24 de febrero del 2020 emitido por Subgerencia de Infraestructura y Ornato Publico, Informe N°173-03-2020-GOPP-MDEA de fecha 02 de marzo del 2020 emitido por el Gerente de Obras Publicas y Proyectos, Proveído N°538-03-2020-GM/MDEA de fecha 05 de marzo del 2020 emitido por el Gerente Municipal, Proveído N°1188-03-2020-SG-MDEA emitido por Secretaria General, Informe N°058-2020/MDEA-GAL de fecha 9 de marzo del 2020 referente a la : **AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 614, DISTRITO DE EL ALTO – TALARA – PIURA.**

Rogelio Ipanaque Samaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo que las competencias y funciones específicas Municipales se cumplen en armonía con la políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°41-01-2020-A-MDEA de fecha 10 de enero del 2020, se resuelve Aprobar el adicional 01 de la Obra Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial de la I.E N° 614 Distrito de El Alto-Talara-Piura;

Que, con Informe N°005-2020/AGZ/ING fecha 13 de febrero del 2020 emitido por el Supervisor de Obra, informa sobre las solicitudes de Ampliación de Plazo 01 por parte de la consultoría por 50 días calendarios, cuya nueva fecha de término programado será el 11 de mayo del 2020, la documentación que sustentan la ampliación de plazo por parte de la contratista las cuales han sido aprobadas con R.A N°41-01-2020-A-MDEA y con R.A N°65-01-2020-A-MDEA;

Que, con Carta N°006-2020/CONSORCIO SUPERVISOR PIURA /RC de fecha 13 de febrero 2020 emitido por el representante legal de Consorcio Supervisor Piura, comunica que presenta el informe técnico de supervisor de obra la cual presenta su respectiva ampliación de plazo N°01 de Consultoría de Obra de la Supervisión de la ejecución de la obra denominada Mejoramiento y Ampliación

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 – 2020.

de los Servicios de Educación Inicial de la I.E 614 distrito de El Alto Talara Piura con Código SNIP 219520;

Que, según Informe N°025-02-2020-MDEA-SGIOP de fecha 24 de febrero del 2020 emitido por Subgerencia de Infraestructura y Ornato Publico, informa y recomienda salvo mejor parecer la aprobación mediante acto resolutivo de la ampliación de plazo N°01 al contrato de consultoría de obra N° 011-2019-MDEA/OEC de consultaría de la Supervisión de la Obra Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Educación Inicial de la I.E 614 distrito de El Alto Talara Piura por 50 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación de supervisión el día 11 de mayo del 2020 asimismo se aprueba la modificación del monto contractual siendo el monto de S/.216,000.00. y aprobar la ampliación de plazo 01 de la Supervisión y modificación del monto contratado, se recomienda la suscripción de adenda al Contrato N°011-2019-MDEA/OEC con las modificaciones aprobadas;

Que, con Informe N°173-03-2020-GOPP-MDEA de fecha 02 de marzo del 2020 emitido por el Gerente de Obras Públicas y Proyectos, recomienda aprobar mediante Resolución de Alcaldía la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato de Consultoría de Obra N° 011-2019-MDEA/OEC de Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. 614 – DISTRITO DE EL ALTO – TALARA – PIURA", por 50 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación de supervisión el día 11 de mayo del 2020. Asimismo, se recomienda la Aprobación de la Modificación del monto contractual siendo el nuevo monto S/. 216.000.00 soles.

Que, con Informe N°058-03-2020-GAL-MDEA de fecha 09 de Marzo del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal recomienda declarar PROCEDENTE, mediante Resolución de Alcaldía de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato de Consultoría de Obra N°011-2019-MDEA/OEC de supervisión de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial de la I.E. N° 614 distrito de el Alto-Talara-Piura", por 50 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación de supervisión el día 11 de mayo del 2020, Asimismo, recomienda la Aprobación de la modificación del monto contractual siendo el nuevo monto S/. 216.000.00.

Que, en el párrafo segundo del Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que 170.6. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerado para ellos solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida , en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a

partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor;

Que, en el Artículo 198° del Reglamento de Contrataciones del Estado de la Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF en su numeral 198.1) prescribe para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, asimismo en el Artículo 199° del Reglamento de contrataciones prescribe que los efectos de la modificación del plazo contractual, en su numeral 199.7) señala que, en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

Por las consideraciones antes expuestas, informes técnicos y legal; y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N°01 del Contrato de Consultoría de Obra de la Supervisión de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial de la I.E. N° 614, distrito de El Alto-Talara

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 – 2020.

Piura"; por 50 días calendarios, siendo la fecha culminación de supervisión el día 11 de mayo del 2020.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Legal de la empresa CONSORCIO SUPERVISOR PIURA.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, Subgerencia de Infraestructura y Ornato Público el cumplimiento estricto de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital El Alto
Vº Bº
GERENCIA MUNICIPAL

Municipalidad Distrital EL ALTO
Abog. Danitza F. Vega Medina
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital El Alto
Jimmy Orlando Montalván Campaña
ALCALDE

C.C
ARCHIVO,
G.M
G.A
GOPYP.
SGIYOP.

Municipalidad Distrital El Alto
09 MAR 2020
HORA: 03:45 pm
Sub Gerencia de Infraestructura y Ornato Publico

Roger Jaime Ipanaque Somaque
ING CIV CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922-C19157

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	14 de octubre del 2021

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO SUPERVISOR PIURA		
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
	ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE	10806675895	60	
	HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA	10419344163	20	
	LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA	10028453278	20	

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	N° 011-2019-MDEA/OEC			
	Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2019-MDEA/CSP			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. 614, DISTRITO DE EL ALTO-TALARA-PIURA			
	Fecha de suscripción del contrato	02/10/2019			
	Monto total ejecutado del contrato	228,093.38			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	150 días calendario		
		Ampliación de plazo N° 01	50 días calendario		
		Ampliación de plazo N° 02	25 días calendario		
		Suspensión de Plazo COVID	122 días calendario		
		Suspensión de Plazo	14 días calendario		
		Total plazo	225 días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra	25/10/2019		
		Fecha final de la consultoría de obra	03/11/2020		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
ING° CARLOS ALBERTO CASTILLO RAMOS
Sub Gerencia de Infraestructura, Liquidación de Obras, Catastro y Saneamiento

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
Ing. PAUL STEVEN CANALES CUMICHE
Gerente de Desarrollo Urbano

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922-C19157

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

En caso de elaboración de Expediente Técnico			
4	**DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**	Denominación del proyecto	
		Ubicación del proyecto	
		Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras			
5	**DATOS DE LA OBRA**	Denominación de la obra	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. 614, DISTRITO DE EL ALTO-TALARA-PIURA
		Ubicación de la obra	EL ALTO-TALARA-PIURA
		Número de adicionales de obra	3
		Monto total de los adicionales	S/. 398,399.67
		Número de deductivos	2
		Monto total de los deductivos	S/. 84,819.24
		Monto total de la obra	S/. 4,455,560.69

6	**APLICACIÓN DE PENALIDADES**	Monto de las penalidades por mora	-
		Monto de otras penalidades	-
		Monto total de las penalidades aplicadas	-

7	**DATOS DE LA ENTIDAD**	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
		RUC de la Entidad	20179834317
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	Ing. Paul Steward Canales Rumiche
		Cargo que ocupa en la Entidad	Gerente de Desarrollo Urbano
		Teléfono de contacto	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	Ing. Carlos Alberto Castillo Ramos
		Cargo que ocupa en la Entidad	Sub Gerente de Infraestructura, Liquidación de Obras, Catastro y Saneamiento.
		Teléfono de contacto	

8	
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO Ing. PAUL STEWARD CANALES RUMICHE Gerente Desarrollo Urbano CIP. N° 68610
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO ING° CARLOS ALBERTO CASTILLO RAMOS Sub Gerente de Infraestructura, Liquidación de Obras, Catastro y Saneamiento
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922-C19157

C) SOLICITUD DE BONIFICACION DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SEVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 016-2021-CS-RCC/MPP

Presente. –

Mediante el presente el suscrito, postor, solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 747 CON CODIGO LOCAL 413270 DISTRITO DE CATACAOS – PIURA - PIURA" "REHABILITACION DE AULA GENERAL Y DE AULA GENERAL Y DE MOBILIARIO DE AULA, NUEVO PEDREGAL (PEDREGAL GRANDE) DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" ,** debido a que mi representada se encuentra domiciliada en la provincia de PIURA.

PIURA, 28 DE OCTUBRE DEL 2021

.....
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
Postor
DNI N° 80667589

DECLARACION JURADA DE PLAZO DE PRESENTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922 - C19157

DECLARACION JURADA DE PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 016-2021-CS-RCC/MPP
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el **PLAZO DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.**

PIURA, 28 DE OCTUBRE DEL 2021

.....
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
Postor
DNI N° 80667589

II OFERTA ECONOMICA.

Roger Jaime Ipanaque Samaque
ING CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922 - C19157

ANEXO Nº 4

OFERTA ECONOMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 016-2021-CS-RCC/MPP

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA UNITARIA O TARIFA	OFERTA ECONÓMICA SOLES (S/)
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 747 CON CODIGO LOCAL 413270 DISTRITO DE CATACAOS – PIURA - PIURA" "REHABILITACION DE AULA GENERAL Y DE AULA GENERAL Y DE MOBILIARIO DE AULA, NUEVO PEDREGAL (PEDREGAL GRANDE) DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"	***S/ 24,222.90 3 MESES***	**S/ 72,668.70**
TOTAL		**S/ 72,668.70 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 70/100 SOLES)**

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

PIURA, 28 DE OCTUBRE DEL 2021

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

.....
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
Postor
DNI N° 80667589

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

OBRA:	REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 747 CONCODIGO LOCAL 413270 DISTRITO DE CATACAOS-PIURA-PIURA
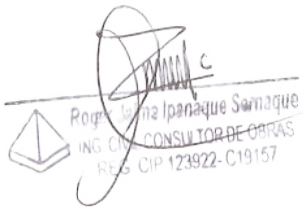
		UND	CANTIDAD	METRADO	INCIDENCIA	P.U.	SUB TOTAL
2.00	**GASTOS DE SUPERVISION**						
	A. PERSONAL PROFESIONAL						
	INGENIERO JEFE DE SUPERVISION	MES	1.00	3.50	1.00	5,580.00	19,530.00
	ASISTENTE DE JEFE DE SUPERVISION	MES	1.00	3.00	1.00	3,150.00	9,450.00
	B. BIENES Y SERVICIOS						
	ALQUILER DE OFICINA	MES	1.00	3.00	1.00	585.00	1,755.00
	C. IMPLEMENTACION DE OFICINA						
	COPIAS, PLOTEOS E IMPRESIONES	GLB	1.00	1.00	1.00	1,850.13	1,850.13
	UTILES DE ESCRITORIO	GLB	1.00	1.00	1.00	2,250.00	2,250.00
	D. PRUEBAS Y ENSAYOS				**P.U.**		2,484.00
	Pruebas de Rotura de Concreto			15.00	30.00	405.00	
	Diseño de Concreto			2.00	300.00	540.00	
	Proctor Modificado			2.00	75.00	135.00	
	Densidad de Campo			10.00	20.00	180.00	
	SUCS			2.00	80.00	144.00	
	CBR			2.00	600.00	1,080.00	
	INDUCCION	UND	4.00	3.00	1.00	108.00	1,296.00
	SCTR	UND	4.00	3.00	1.00	126.00	1,512.00
	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	UND	1.00	1.00	1.00	1,076.58	1,076.58
	E. IMPLEMENTACION DE MEDIDAS COVID - 19						
	MASCARILLAS KN-95	UND	70.00	1.00	1.00	6.30	441.00
	LENTES PROTECTORES	UND	8.00	1.00	1.00	13.41	107.28
	TERMOMETRO DIGITAL	UND	1.00	1.00	1.00	315.00	315.00
	ALCOHOL X 1 LT	UND	10.00	1.00	1.00	13.50	135.00
	JABON EN GEL	UND	4.00	1.00	1.00	40.50	162.00
	DISPENSADOR DE LAVA MANOS	UND	1.00	1.00	1.00	585.00	585.00
	PRUEBAS RAPIDAS	UND	20.00	1.00	1.00	81.00	1,620.00
	PROTECTORES FACIALES DE RESINA	UND	8.00	1.00	1.00	49.50	396.00
	F. LIQUIDACION DE OBRA						
	REVISION DE LIQUIDACION	MES	1.00	1.00	1.00	4,500.00	4,500.00
	G. VESTUARIO Y EEP´S						
	CASCOS	UND	2.00	2.00	1.00	180.00	720.00
	CHALECOS	UND	2.00	2.00	1.00	135.00	540.00
	BOTAS DE SEGURIDAD (PAR)	UND	2.00	2.00	1.00	189.00	756.00
	CAMISAS	UND	2.00	2.00	1.00	45.00	180.00
	H. MOVILIDAD						
	ALQUILER DE CAMIONETA	UND	1.00	3.00	1.00	630.00	1,890.00
	COSTO DIRECTO						**53,550.99**
	GASTOS GENERALES (8.00%)						4,284.08
	UTILIDAD (7.00%)						3,748.57
	SUB TOTAL						**61,583.64**
	IGV (18%)						11,085.06
	GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA						**72,668.70**